Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES | AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 8 de octubre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

METALCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número Doscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final nombrados y firmados comparecen don Vicente Juan Máximo Bonfante, casado, argentino; don Oscar Benedicto Angelillo, casado, argentino; don Raúl Luis José Pastorino, casado, argentino; don Rodolfo Félix Angelillo, argentino, casado, doña Generosa Ernestina Angelillo de Minondo, viuda, argentina; doña Irma Teresa Pastorino de Angelillo, casada, argentina; doña Ilda Julia Camila Calcaprina de Bonfante, casada, argentina; don Guillermo Jorge Díaz, casado, argentino; don Osvaldo Héctor Fernández, soltero, argentino; don Antonio Alberto Donatti, casado, argentino; don Lorenzo José Alfonso, casado, argentino; y don Gerszon Tobolsky, casado, polaco; todos son vecinos, a excepción del señor Díaz que se encuentra accidentalmente en ésta; mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dicen: Que según escritura del día cinco del corriente, que corre al folio cuatrocientos setenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo, y por ante mí el señor don Vicente Juan Máximo Bonfante, en el carácter de Presidente de la entidad METALCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, otorgó escritura de protocolización del Acta de Constitución, Estatutos Sociales, Emisión de Acciones, Balance y demás requisitos exigidos por la Inspección de Justicia, como así también de transcripción del Decreto del Superior Gobierno de la Nación, referente todo ello a la nombrada sociedad. Que habiéndose constituído la nombrada entidad por acta privada y de conformidad a disposiciones legales, vienen por este acto a ratificar expresamente el Acta de Constitución y Estatutos Sociales precedentemente citados, como así también la escritura de protocolización suscripta por el primero de los comparecientes, la que deberá considerarse como firmada por todos y cada uno de los otorgantes, consintiendo se expida testimonio para su anotación donde proceda, doy fe. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Alejandro Alonso y don Alfonso Benito, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. Vicente J. M. Bonfante. — R. Angelillo. — O.H. Fernández. — A. Donatti. — R. Pastorino. — L. Alfonso. — G. J. Díaz. — Generosa E. A. de Minondo. — Oscar B. Angelillo. — Irma P. de Angelillo. — J. C. de Bonfante. — G. Tobolsky. — Tgo.: A. Alonso. — Tgo.: Alfonso Benito. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro trescientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: E. S. Herrera. — Hay un sello. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1958. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.400.— e.8|10-Nº 14.368-v.8|10|59

GRANDIO Y LOPEZ

S. A. Com., Ind. y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1.004 de fecha 8 de setiembre de 1959, otorgada ante el Escribano Eduardo Carlos Medina, Registro 191, se aumentó el capital autorizado de GRANDIO Y LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, de la cantidad de Treinta millones de pesos a treinta y nueve millones de pesos, representada por trescientas noventa mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo en el futuro la Asamblea General de Accionistas elevar dicho capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos. — De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el cuatro de febrero de 1959, y con el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, número 10.226 de fecha 24 de agosto de 1959. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.8|10-Nº 22.492 D.T. v.8|10|59

METALCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 475. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final nombrados y firmados comparece el señor don Vicente Juan Máximo Bonfante, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cortina número cuarenta, vecino, mayor de edad, hábil, de mí conocido, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de Presidente de la entidad comercial "Metalco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ejercitando el mandato que le confiere el artículo once de los Estatutos Sociales sancionado por la Asamblea constituyente y aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, cuyo documentos textualmente dicen así: Acta de Constitución: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la calle Florida Nº 185, 1er. piso, escritorios 9, 10 y 11 (Pasaje Güemes), las personas que se indican a continuación, todas mayores de edad, quienes dejan constancia de su identidad mediante Cédulas expedidas por la Policía de la Capital Federal: Vicente Juan Máximo Bonfante Nº 936.678; Oscar Benedicto Angelillo Nº 570.228; Ilda Julia Caleaprima de Bonfante Nº 671.780; Guillermo Jorge Díaz Nº 1.546.082; Osvaldo Héctor Fernández Nº 3.558.519; Antonio Alberto Donatti Nº 599.047; Lorenzo José Alfonso Nº 1.063.967; Raúl Luis José Pastorino Nº 544.014; Irma María Teresa Pastorino de Angelillo número 904.696; Generosa Ernestina Vda. de Minondo Nº 1.407.616; Gerszon Tobolaki Nº 3.195.113 y Rodolfo Félix Angelillo, quien acredita identidad mediante Libreta de Enrolamiento Nº 490.494, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, resuelven llevarla a la práctica sobre la base del activo y pasivo de la entidad "Metalco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27|2|50, bajo el Nº 177, Folio 321, del Libro Nº 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del cual son los únicos componentes los Sres. Vicente Juan Máximo Bonfante y Oscar Benedicto Angelillo, quienes dan la conformidad para que así proceda en este acto y continúe con los negocios y operaciones comerciales de esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y adquiere conforme al Balance General e Inventario practicado al 31 de julio de 1958, certificado por el Contador Público Nacional Sr. Miguel Sánchez, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital en el tomo dos folio 105 y el que será transcripto en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, con la expresa aclaración que las operaciones desarrolladas por la entidad "Metalco S. R. L.", después de la fecha de dicho balance son por cuenta y orden del nuevo ente jurídico que se forma, es decir, a todos los efectos legales se retrotrae el funcionamiento de la Sociedad Anónima al 1º de agosto de 1958, fecha desde la cual ingresa a su patrimonio los bienes que componen el activo y pasivo mencionado precedentemente. — Además se conviene que a los efectos de dejar a salvo los derechos de los terceros se cumplan todos los actos que legalmente corresponda, para lo cual los socios presentes acuerdan conformidad. — Atento a lo expuesto por unanimidad se resuelve: Primero: Declarar constituída provisoriamente la entidad "Metalco", Sociedad Anónima Comercial e Industrial y aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que a de regir a la sociedad y cuyo texto se transcribe a continuación: Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Art. 1º: Queda constituída la entidad METALCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y del exterior. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de la presente acta de constitución. — Art. 2º: La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada del mismo nombre, dedicándose a la importación, exportación, producción y comercialización de toda clase de caños, tubos metales y todo cuanto esté relacionado con la industria metalúrgica y de la construcción en general, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Art. 3º: Para el cumplimiento del objeto expresado la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a los fines de su constitución y convenientes para sus intereses; en consecuencia la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos de acuerdo con las leyes de las respectivas materias para el cumplimiento de sus finalidades, efectuándolo por intermedio de su Directorio, que queda facultado para ello en forma amplia y sin restricciones: a) Podrá realizar la Sociedad toda clase de operaciones con otras sociedades y personas, Bancos, Instituciones, Reparticiones, Poderes Públicos Nacional, Provincial y Municipal y en forma especial con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución Oficial o Privada que exista actualmente o se crease en el futuro; b) Aceptar toda clase de Mandatos, Comisiones, Representaciones y asimismo darlas a su vez; c) Constituir Hipotecas, Anticresis, Prendas o cualquier otra operación de crédito real o personal; d) Otorgar, aceptar, ceder, girar, endosar, descontar, avalar y firmar pagarés, letras, giros, cheques y demás documentos comerciales sin restricción; e) Solicitar créditos en general ya sea en cuentas corrientes etc.. con o sin garantías; f) Adquirir, vender, ceder y permutar créditos, derechos, monedas, cambios, títulos y acciones del país o extranjeras; g) Permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles y semovientes; h) Participar en cualquier sociedad o fundarla, arrendar edificios y depósitos para su aplicación social; i) Concurrir a licitaciones en general. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitada, pudiendo en general la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desenvolvimiento. — Capítulo Segundo. — Capital Social y Acciones.

— Art. 4º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de un voto nominal de mil pesos cada una, dividido en diez series de un millón de pesos. La primera llevará la letra A., y las siguientes las letras B., C., D., E., F., G., H., I. y J., respectivamente. Todas las series serán de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por cada acción. Todo aumento de capital que se efectuare en el futuro deberá resolverlo exclusivamente la asamblea extraordinaria que se convoque a tal efecto, cumpliéndose las disposiciones del Decreto del P. E. Nº 852|10|1955. El Directorio fijará las condiciones de emisión de las acciones dentro del capital autorizado inicial, como así también los aspectos de la suscripción y pago, respetándose el derecho de los accionistas en cuanto a la prioridad de la suscripción de las acciones considerando los capitales accionarios suscriptos hasta el momento de la emisión. En caso de que no se ejerciere el derecho preferencial, el remanente no suscripto se distribuirá en la misma proporción a los accionistas que optaren por el mismo. El derecho preferencial se deberá ejercer dentro de los quince días posteriores a la publicación que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. En las emisiones que responda a los aumentos de capital que se disponga en el futuro, las mismas se efectuarán condicionada a los principios autorizados por la respectiva asamblea. No podrán realizarse nuevas emisiones de acciones mientras no estuviere suscripta y abonada en un 10 por ciento la serie anterior. — Art. 5º: Las acciones integradas por los accionistas llevarán número progresivo de orden y serán firmadas por el presidente en ejercicio y por un director en igual condición. Las acciones se emitirán en títulos de uno, cinco, diez, cincuenta y cien acciones, representando mil, cinco mil, diez mil, cincuenta mil y cien mil pesos moneda nacional respectivamente. Las acciones mientras no estén íntegramente abonadas serán en todos los casos nominativos los certificados provisorios, requiriéndose la autorización del Directorio para su transferencia. — Art. 6º: La suscripción y adquisición de acciones importa el pleno conocimiento de los estatutos, la aceptación de todas sus disposiciones y la adhesión a lo que la asamblea resuelva, salvo los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo tercero. — Dirección, administración y fiscalización. — Art. 7º: La dirección será ejercida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, los cuales podrán ser reelegidos sin limitación alguna, siendo designados por la Asamblea General, por mayoría de votos, presentes y durarán en sus funciones el término de dos años. Terminado el mandato de los directores continuarán desempeñando los cargos hasta tanto la Asamblea haya reelegido los reemplazantes. Además en la misma condición electiva, se elegirán dos directores suplentes, que entrarán en funciones en el orden elegido, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento prolongado del titular hasta completar el período que faltare al reemplazado en su caso. De los directores titulares uno será presidente y otro vicepresidente, cargos que se especificarán en la elección de la Asamblea. — Art. 8º: Para ser director titular deberá poseerse por lo menos diez acciones de la sociedad por un valor de diez mil pesos quedando depositadas en la entidad como garantía del desempeño de sus funciones, no pudiendo enajenarlas ni afectarlas a obligaciones de ninguna naturaleza mientras dure su mandato. — Art. 9º: Una vez elegido el Directorio por la Asamblea, éste entrará de inmediato a ejercer su mandato. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o enfermedad que determine un impedimento de carácter transitorio o permanente. — Art. 10.: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exijan los intereses sociales. Las convocatorias las efectuará el presidente en ejercicio y funcionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el director que presida la reunión tendrá doble voto para decidirse. — Art. 11º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones sociales y para representarla en todos los actos judiciales y extrajudiciales y podrán sin limitación alguna realizar y llevar a término todos los actos y contratos que exijan el propio desenvolvimiento social: —. Ejercerá la representación legal el Presidente o Vicepresidente en su caso, los cuales obligarán a la Sociedad con la firma conjunta de un Director en ejercicio por lo menos. — El Directorio podrán nombrar uno o más gerentes y apoderados, ya sean Directores o no, y confirmarles las facultades y delegación de funciones que consideren convenientes para el interés social. — Es facultad (privativa) del Presidente el convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. —

Art. 12º: El Directorio con la consulta previa que efectuará al Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente determinado en ellos, siempre que se relacionen con los intereses sociales, dándose cuenta de lo resuelto en la próxima Asamblea. — Art. 13º: El Directorio en ejercicio y el síndico titular, serán retribuídos por sus tareas especificadas con un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que determine anualmente la Asamblea, porcentaje que no podrá exceder el veinticinco por ciento en ninguna circunstancia. — Asimismo, sin perjuicio de lo que antecede, el miembro del Directorio que satisfaga funciones especiales o tareas asignadas al margen de las que cumpla como Director, será retribuído como si fuero un tercero con la remuneración que se determine con cargo a gastos generales del ejercicio, debiendo consignarse debidamente en la Memoria, presentada a la Asamblea. — Art. 14º: Las resoluciones que tome el Directorio se harán constar en un libro de actas debidamente rubricado, llevando la firma de los Directores presentes y la del Síndico si concurriera.

— Anualmente en las Asambleas Generales se nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente cuyas funciones ejercerá de acuerdo con lo indicado en el art. 340 del C. de Comercio y de estos estatutos, pudiendo ser reelegidos. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Art. 15º: El Directorio convocará a las Asambleas Ordinarias dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio comercial en el local día y hora que determine. — La Asamblea considerará la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, aprobando o modificando el dividendo que se proponga y procederá a la elección de los directores y síndicos que deban reemplazar a los que terminan los mandatos y funciones. — Art. 16º: El Directorio fijará el "Orden del Día" de las asambleas generales ordinarias, no pudiendo ser puestos en discusión otros puntos que los determinados por el mismo, y los que les hayan sido propuestos dentro de los treinta días de vencido el ejercicio por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Art. 17º: Las asambleas extraordinarias se efectuarán siempre que el Directorio o síndico lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio convocarle dentro de los diez días de la presentación de la solicitud indicándose especialmente en el Orden del Día los puntos a considerar. — Art. 18º: Las convocatorias a asamblea se realizarán por medio de avisos publicados por cinco días, comenzando con diez días de anticipación en el Boletín Oficial. — La segunda convocatoria se efectuará por tres días con ocho de anticipación a la misma. — Art. 19º: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o bien un certificado expedido por alguna institución bancaria que acredite el depósito efectuado en la misma, a los efectos de extender el recibo necesario para asistir a la asamblea. — Art. 20º: Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a las acciones suscriptas con las limitaciones establecidas en el art. 350 del C. de Comercio, teniendo derecho a computar un voto por cada acción cualquiera que fuere la serie que corresponda a su emisión. — Art. 21º: La asamblea ordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes, siempre que estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. No reuniendo tales requisitos en la primera convocatoria se citará por segunda vez, teniendo lugar la asamblea legalmente constituída cualquiera que fuere el número de acciones que represente el capital de la misma. — La asamblea extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las ordinarias. En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán las disposiciones consignadas en dicho artículo en cuanto a "quorum" y resolución. Si en la primera convocatoria citada para tratar los casos especificados en la disposición que antecede no se consiguiese el "quorum" establecido, se citará para una segunda convocatoria la que tendrá lugar cualquiera sea el número de accionistas presentes representativos del capital, cuyas resoluciones se efectuarán por mayoría de votos presentes. — Art. 22º: El presidente del Directorio o el vicepresidente en su defecto presidirá la asamblea con voz y voto, nombrando los accionistas escrutadores, sin perjuicio de abstenerse de considerar y votar en los casos legislados por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Art. 23º: Las resoluciones adoptadas por las asambleas, de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, con la limitación establecida en los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Del balance y de las utilidades. — Art. 24º: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de julio de cada año, cerrándose el primero de ello el 31 de julio de 1959. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales en vigor, los que aprobados por el Directorio e informados por el Síndico, se someterán a consideración de las Asambleas. — Art. 25º: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: 1º) 2 % para Fondo de Reserva Legal de acuerdo con lo establecido en el art. 3?3, del C. de Comercio: 2º) El porcentaje que se determine acordar en concepto de honorarios al Directorio y Síndico dentro de la limitación impuesta por el Art. 13; el remanente se distribuirá como dividendo a los accionistas, se formarán fondos de previsión o se pasará al próximo ejercicio, ya sea por cualquiera de estos conceptos, parcial o totalmente. — Art. 26º: Ningún dividendo será repartido que no provenga de utilidades realizadas y líquidas. — Determinado por la Asamblea el dividendo que se repartirá a los accionistas, el Directorio establecerá la fecha en que se pondrán a disposición para el efectivo pago, debiendo realizarse dentro del ejercicio siguiente al cual pertenecen económicamente. Capítulo sexto. — Liquidación Social — Art. 27º: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidada por una Comisión Liquidadora formada por dos miembros del Directorio, elegidos especialmente por la Asamblea respectiva y el Síndico, cancelando en primer término las deudas y obligaciones de la sociedad, para proceder posteriormente al reintegro del capital accionario en forma total o parcial sobre la base que se determine en dicha Asamblea, y si hubiere algún remanente, se repartirá a los accionistas en proporción al capital integrado. La Comisión Liquidadora percibirá el honorario que la Asamblea fije al proceder a la elección de los miembros, siendo privativo de la Asamblea prevenir el reemplazo de los Directores Liquidadores y del Síndico para los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad y cualquier otro impedimento que no les permita cumplir las funciones. — Segundo: Acto seguido se procede a emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias, por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por la cantidad de cinco mil acciones de un valor unitario de mil pesos, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Vicente Juan Máximo Bonfante, dos mil doscientas acciones por un valor nominal de dos millones doscientos mil pesos, que integra totalmente como sigue: un millón de pesos con su capital social; cien mil pesos con la reserva legal y un millón cien mil pesos con la cuenta particular acreedora, todo de acuerdo con la participación que tiene en "Metalco", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Oscar Benedicto Angelillo, dos mil doscientas acciones por un valor nominal de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, que integra totalmente así: Un millón de pesos con su capital social; cien mil pesos con la reserva legal, y un millón cien mil pesos moneda nacional con la cuenta particular acreedora, de conformidad con la participación que tiene en "Metalco", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Ilda Julia C. Calcaprina de Bonfante, cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos, integrado en efectivo el diez por ciento, o sean diez mil pesos; Guillermo Jorge Díaz, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos integrado en efectivo el diez por ciento, o sea cinco mil pesos; Oswaldo Héctor Fernández, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos, integrado en efectivo el diez por ciento, o sea cinco mil pesos; Antonio Alberto Donatti, cincuenta acciones, por un valor nominal de cincuenta mil pesos, integrado en efectivo el diez por ciento, o sea cinco mil pesos; Lorenzo José Alfonso, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos, integrado en efectivo el diez por ciento, o sea cinco mil pesos; Raúl Luis José Pastorino, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos integrando en efectivo el diez por ciento o sea cinco mil pesos; Irma María Teresa Pastorino de Angelillo, cien acciones por un valor de cien mil pesos, integrado en efectivo el diez por ciento, o sea diez mil pesos; Generosa E. Vda. de Minondo, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos, integrando en efectivo el diez por ciento, o sea cinco mil pesos; Gerszon Tobolski setenta y cinco acciones por un valor nominal de setenta y cinco mil pesos, integrando en efectivo el diez por ciento, o sea siete mil quinientos pesos y Rodolfo Félix Angelillo, veinticinco acciones por un valor de veinticinco mil pesos, integrado en efectivo el diez por ciento, o sean dos mil quinientos pesos. — Tercero: Quedan nombrados para formar el primer Directorio las siguientes personas, con los cargos que se consignan a continuación: Presidente: Vicente Juan Máximo Bonfante; Vicepresidente: Oscar Benedicto Angelillo; Directores titulares: Gerszon Tobolski y Lorenzo José Alfonso; Directores suplentes: Ilda C. J. Calcaprina de Bonfante e Irma M. T. Pastorino de Angelillo; Síndico titular: Rodolfo Félix Angelillo y Síndico suplente: Antonio A. Donatti. — Cuarto: Quedan facultados los Sres. Vicente Juan M. Bonfante, Oscar B. Angelillo y Gerszon Tobolski, para que conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad; quienes tienen las más amplias facultades para aceptar cualquier modificación estatutaria que se requiera, como así también para practicar sin restricción las diligencias administrativas y judiciales del caso para el funcionamiento legal de la Sociedad, a cuyo efecto realizarán las gestiones necesarias para que se otorgue por quien corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitando con tal propósito las peticiones y demás trámites exigidos por la ley de la materia de que se trate. Los firmantes de esta acta dan por constituída la entidad Metalco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, resolviendo labrar el Acta de esta Asamblea, firmando a continuación como prueba de conformidad y se ratifican de todo su contenido. — O. H. Fernández. — Vicente J. M. Bonfante. — A. Donatti. — Oscar B. Angelillo. — R. F. Angelillo. — Irma P. de Angelillo. — G. Tobolski. — Generosa B. A. de Minondo. — R. L. J. Pastorino. I. C. de Bonfante. — L. Alfonso. — C. J. Díaz. — 2. — Balance General de Metalco, S.R.L., practicado al 31|7|58. — Activo: Mercaderías, $ 4.083.526,11. Caja, $ 21.817,66; Banco Nación Argentina, $ 16.556,78; Deudores varios, $ 4.464.895,58; Documentos a cobrar, pesos 210.365,22; Préstamos, pesos 19.518,00; Depósito en garantía, pesos 4.860,00; Muebles y útiles, $ 49.027,12; Instalaciones, $ 41.081,80; Rodados, pesos 168.600,00. — $ 9.080.248,28. — Pasivo: Acreedores varios, 2.499.211,93; Obligaciones a pagar, $ 1.972.398,67; Retención réditos, $ 253,20; Banco Argentino de Comercio, $ 4.245,01. Capital y Reservas: Capital, $ 2.000.000; Reserva legal, $ 200.000; Angelillo C. B. (cta. particular), $ 1.243.980,84; Bonfante V. J. M. (cta. particular), $ 1.160.158,58. — $ 9.080.248,28. — Certifico que las cifras que anteceden son correctas y que las mismas coinciden con las que surgen de los libros de contabilidad de la firma Metalco, S.R.L. Buenos Aires, noviembre de 1958. — Miguel Sánchez. — Hay un sello. — Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de la firma Metalco, S.R.L., practicado al 31|7|58. — Pérdidas. — Mercaderías. Utilizadas en venta, pesos 10.554.383,67; Sueldos y jornales, pesos 185.049,78; Leyes Sociales, pesos 70.868(90; Impuestos y contribuciones, $ 226.409,26; Gastos generales, pesos 287.635,84; Comisiones, $ 237.367,61; Acarreos, $ 83.876; Intereses y sellados, $ 43.607,27; Préstamos incobrables $ 20.732,10; Amortizaciones, $ 94.957,59; Deudores incobrables, $ 4.810,86; Utilidad del ejercicio, $ 1.242.834,08. — $ 13.052.432,96. — Ganancias: Descuentos, $ 148.177,78; Ventas, pesos 12.904.255,18. — $ 13.052.432,96. — Distribución de utilidades: Oscar B. Angelillo, Cta. particular, 50% de la utilidad, $ 621.417,04. — Vicente J. M. Bonfante, Cta. particular, 50% de la utilidad, $ 621.417,04. — $ 1.242.834,08. Certifico que las cifras que anteceden son correctas y que las mismas coinciden con las que surgen de los libros de contabilidad de la firma Metalco, S.R.L. Buenos Aires, noviembre de 1958. — Miguel Sánchez. Hay un sello que dice: Miguel Sánchez, Contador Público Nacional. — Al dorso de ambas fojas del balance: Vicente J. M. Bonfante. — Oscar R. Angelillo. — R. L. J. Pastorino. — G. J. Díaz. — R. F. Angelillo. — O. H. Fernández. — Generosa N. A. de Minondo. — A. Donatti. — Irma P. de Angelillo. — L. Alfonso. — I. G. de Bonfante. — G. Tobolski". — "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 17 Jun. 1959. — Visto el Expediente Nº 4.302|59, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Metalco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Metalco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 1º de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y nueve (59). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiuno (21) a veintidós (22). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y seis (56) a fojas cincuenta y siete (57). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 7.500". — Es copia fiel, en lo pertinente del expediente número cuatro mil trescientos dos, del año en curso, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido de manifiesto para este otorgamiento, de todo lo que doy fe, así como de que el otorgante continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la entidad "Metalco", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, y a fin de que quede habilitada para funcionar legalmente, eleva a escritura pública el acta de asamblea constituyente de la sociedad, con los estatutos que la rigen y demás constancias relativas a su aprobación y reconocimiento como persona jurídica, con cuyo requisito da por constituída definitivamente la sociedad de que se trata, doy fe. — Leída que le fué se ratifica y firma como acostumbra hacerlo juntamente con los testigos del acto don Alfonso Benito y don Alejandro Alonso, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Vicente J. M. Bonfante. — Tgo.: Alfonso Benito. — Tgo.: A. Alonso. Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número cuatrocientos setenta y cinco, del Registro número trescientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el registro respectivo, expido el presente primer testimonio en nueve sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del tres millones quinientos cuatro mil setecientos uno al tres millones quinientos cuatro mil setecientos siete, tres millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro y el presente tres millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco, todos de la serie S., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: E. S. Herrera. — Hay un sello".

Buenos Aires, 28 de setiembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.250.— e.8|10-Nº 14.370-v.8|10|59

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzón Sarmiento, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de Fábrica Argentina de Hilos Para Coser S. A., por acta de asamblea celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, número siete mil setecientos cincuenta y tres, ha modificado los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, funciona una sociedad anónima anteriormente denominada Fábrica Argentina de Hilos para Coser S. A., con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá mantener sucursales, agencias y demás representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a contar del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, transformación e industrialización de materias primas y productos y sus subproductos en el ramo textil, especialmente fabricación de hilos para coser, y demás actividades afines. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y valores comerciales, otorgamiento u obtención de créditos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza o asociación para el ejercicio de operaciones mercantiles. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de $ un millón m|n., representado por diez mil acciones ordinarias al portador de $ cien moneda nacional cada una, divididas en diez series de mil acciones cada una. Este capital se encuentra actualmente totalmente suscripto e integrado. Artículo Cuarto: La Asamblea queda facultada para aumentar el capital hasta la suma de $ cinco millones pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones correspondientes, debiendo realizarse las nuevas emisiones en series de mil acciones cada una. Toda resolución de aumento

de capital se hará constar por escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ un millón más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas en un diez o|o. Las resoluciones del Directorio emitiendo series de acciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias y, una vez integradas, al portador. Llevarán la firma de dos directores y los demás recaudos exigidos por el art. trescientos veintiocho del Código de Comercio. En la suscripción de las nuevas series de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones anteriores en proporción a las que ya posean. Las emisiones de acciones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, pudiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de un plazo no menor de quince días, contando desde la última publicación. — Artículo Séptimo: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias, deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para el acto. Sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración hubieran depositado en la sociedad sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, sea del país o del exterior. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretearia.

$ 2.500.— e.8|10-Nº 14.437-v.8|10|59

J. Y M. ARFUCH Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto,

Testimonio. — "Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don José Abdala Arfuch, libanés, comerciante, casado con doña Ana Simón, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número cero cuatro mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Moreno número trescientos treinta, San Martín; Miguel Abdala Arfuch, libanés, comerciante, casado con doña Latife Richa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número doscientos setenta y seis mil treinta y uno, domiciliado en la calle Intendente Bonifacini cuarenta y tres, San Martín; Alfonso Arfuch, argentino, comerciante, casado con doña Elsa Leonor Gasti, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y seis mil noventa y dos, domiciliado en la calle Matheu número ciento cuarenta y cinco, San Martín; Alfredo Arfuch, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y tres mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Moreno número trescientos treinta, San Martín; Angel Arfuch, argentino, comerciante, casado con doña Nélida Petrona Tapia, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Ayacucho número quinientos ochenta y nueve, San Andrés; Luis Andrés Rattaro, argentino, empleado, casado con doña María Cornelia Tapia, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos siete mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle San Lorenzo número seiscientos cuarenta y dos, San Martín; Carlos Alfredo Portalet, argentino, empleado, casado con doña Alicia Arfuch, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Moreno número trescientos treinta, San Martín: Roberto José Rodríguez, argentino, empleado, casado con doña María Rosa Vilar, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Diego Pombo número trescientos treinta, San Andrés; Salvador Harispuru, argentino, empleado, casado en segundas nupcias con doña Josefa Scasso, con Libreta de Enrolamiento número cuarenta y nueve mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Intendente Bonifacini número cuarenta y tres, San Martín; Norberto Osvaldo Saled, argentino, comerciante, casado con doña Elsa Tonelli, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle La Crujía trescientos cincuenta y tres, San Andrés; Enrique Antonio Fabiani, argentino, contador, casado con doña Norma Noemí Castreje, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y siete mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Cerrito número catorce, San Martín; todos mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que en reunión celebrada en esta ciudad el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "J. y M. Arfuch y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con el objeto de continuar los negocios de la entidad "J. y M. Arfuch y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; redactándose en tal oportunidad los estatutos sociales y cumplimentando los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio, todo lo cual fué sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación mediante expediente número nueve mil ochocientos treinta y seis, para su debida aprobación, la que fué acordada luego de algunas modificaciones aconsejadas por dicho organismo; pasándose en consecuencia las actuaciones promovidas, al Poder Ejecutivo Nacional; dictándose el decreto respectivo que acordó la personería jurídica solicitada y autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima constituída como tal; todo lo que así surge del respectivo Expediente número cuatro mil ochocientos noventa y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. En consecuencia de todo lo expuesto, los comparecientes vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad "J. y M. Arfuch y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", protocolizando al folio ochocientos setenta y ocho de este Registro a mí cargo los Estatutos que la regirán, el balance que sirvió de base para su formación y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, que autorizó su funcionamiento; todo lo cual transcribo por su orden, íntegramente a continuación: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós (veintidós) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; los abajo firmados José Abdala Arfuch; Miguel Abdala Arfuch; Alfonso Arfuch; Alfredo Arfuch; Angel Arfuch; Luis Andrés Rattaro; Carlos Alfredo Portalet; Roberto José Rodríguez; Salvador Harispuru; Norberto Osvaldo Saled, y Enrique Antonio Fabiani, todos mayores de edad y hábiles para contratar; reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima con la denominación de "J. y M. Arfuch y Compañía - Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", sobre la base de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "J. y M. Arfuch y Compañía Sociedad Comercial Colectiva", con domicilio en la calle Belgrano número doscientos cincuenta y dos, San Martín Pcia. de Buenos Aires, constituída por contrato celebrado en la Ciudad de La Plata, con fecha siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento nueve, al folio trescientos doce, y sus modificaciones del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en el Libro uno de Modificaciones de Contratos de Sociedades en el folio trescientos treinta, bajo el número doscientos cincuenta y siete del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres en el libro uno de Modificaciones de Contratos de Sociedades en el folio ciento setenta y cuatro, bajo el Nº trescientos veinticinco; y del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta el once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Libro uno de Modificaciones de Contratos de Sociedades en el folio trescientos cuarenta y uno, bajo el Nº seiscientos ochenta. — Manifiestan los comparecientes que la Sociedad Anónima se formaliza por así haberlo dispuesto sus socios señores José Abdala Arfuch; Miguel Abdala Arfuch; Alfonso Arfuch; Alfredo Arfuch y Angel Arfuch, juntamente con los demás accionistas constituyentes. — En consecuencia, los comparecientes resuelven por unanimidad: Primero: Constituir por este acto la sociedad "J. y M. Arfuch y Compañía - Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que será continuadora de los negocios de "J. y M. Arfuch y Compañía - Sociedad Comercial Colectiva", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo. — Segundo: Aprobar el estatuto que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima, cuya constitución provisoria realizan por este acto y cuyo texto es el siguiente: (continúan los estatutos sociales que en su redacción definitiva, luego de las modificaciones exigidas por la Inspección General de Justicia, se transcribe más adelante).... "Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de "J. y M. Arfuch y Compañía Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", también por unanimidad convienen: Tercero: La sociedad J. y M. Arfuch y Compañía - Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera, continuará las operaciones de J. y M. Arfuch y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, a partir del Balance General del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, firmado por todos los presentes y que forma parte integrante de esta acta. —A dicha fecha se consideran retrotraídas las actividades y negociaciones realizadas por la Sociedad Comercial Colectiva y que lo han sido por cuenta exclusiva de la sociedad anónima. — Cuarto: Que si el Poder Ejecutivo Nacional no autoriza la constitución de J. y M. Arfuch y Compañía Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera, se dejará sin efecto lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistente en consecuencia la primitiva sociedad J. y M. Arfuch y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, la que seguirá actuando de acuerdo a las disposiciones del contrato social vigente. — Quinto: Facultar a los señores Angel Arfuch y Enrique Roncoroni, para que actuando conjunta separadamente realicen los siguientes trámites: a) Hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto de la sociedad y que se acuerde a la misma personería jurídica. — b) Aceptar o introducir en el estatuto las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia, incluso proponer nueva denominación social, para el caso de que la adoptada fuera observada. — c) Practicar cualquier otro trámite legal necesario para dejar legalmente formada la sociedad, con exclusión de la escritura de constitución definitiva de la sociedad que será otorgada por todos los accionistas constituyentes a sus mandatarios autorizados en forma legal. — Sexto: Emitir las primeras tres series de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. tres millones) que son suscriptas en la siguiente forma: José Abdala Arfuch quinientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. quinientos noventa mil); Miguel Abdala Arfuch; quinientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. quinientos noventa mil); Alfonso Arfuch, quinientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. quinientos noventa mil); Alfredo Arfuch quinientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. quinientos noventa mil); Angel Arfuch, quinientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. quinientos noventa mil); Luis Andrés Rattaro, diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil); Carlos Alfredo Portalet, diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil); Roberto José Rodríguez, diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil); Salvador Harispuru, diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil); Roberto Osvaldo Saled, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. cinco mil); y Enrique Antonio Fabiani, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. cinco mil cero cero). — Séptimo: Nombrar el primer Directorio, compuesto por los siguientes accionistas: Para Directores Titulares los señores José Abdala Arfuch; Miguel Abdala Arfuch; Alfonso Arfuch; Alfredo Arfuch y Angel Arfuch, y para Síndico Titular el Sr. Enrique Antonio Fabiani; para Síndico Suplente el Sr. Carlos Alfredo Portalet.—Este Directorio durará en sus funciones hasta que quede cumplido lo dispuesto en el apartado quinto de esta acta, sin que esta duración pueda exceder de los plazos dispuestos en el artículo ocho de los Estatutos aprobados por los comparecientes. — Octavo: Los comparecientes manifiestan con la conformidad del Directorio electo, que convienen que hasta tanto se constituya definitivamente "J. y M. Arfuch y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", todas las operaciones sociales las continuarán realizándose por J. y M. Arfuch y Compañía. Sociedad Comercial Colectiva, actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente se habrán devengado los resultados de la explotación, con posterioridad al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes expresan que dejan formalizada la constitución provisoria de "J. y M. Arfuch y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a base de la sociedad "J. y M. Arfuch y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída la ratifican y la firman como acostumbran en el lugar y fecha ut-supra. — José A. Arfuch. — Angel Arfuch. — Alfredo Arfuch. — Luis Andrés Rattaro. — S. Harispuru. — A. Fabiani. — Michel A. Arfuch. — Antinio Arfuch. — Carlos A. Portalet. — N. O. Saled. — R. J. Rodríguez. El que suscribe en su carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos N. doscientos noventa y cinco de esta Capital Federal certifica que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen a los señores: José Abdala Arfuch; Miguel Abdala Arfuch; Angel Arfuch; Alfonso Arfuch; Alfredo Arfuch; Carlos Alfredo Portalet; Luis Andrés Rattaro; Norberto Osvaldo Saled; Salvador Harispuru; Roberto José Rodríguez y Enrique Antonio Fabiani, respectivamente, a quienes doy fe conocer. A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, extiendo la presente, en Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. José A. Degregorio". — "Estatuto. I. Denominación. Domicilio Duración y Objeto. Artículo Primero: Bajo la denominación de "J. Y M. ARFUCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de sucursales, depósitos, agencias y representaciones en la República Argentina y en el extranjero y asignarles o no un capital determinado.— Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional autorice su funcionamiento. La Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar o reducir este plazo o disponer la disolución anticipada de la sociedad, de acuerdo con las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos en general; la realización de todos los negocios conexos, así como el ejercicio de representaciones, consignaciones y comisiones; b) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentarias de propiedad horizontal; c) Financieras, mediante el aporte de capitales a cualquier clase de empresas en giro o en vías de formación y a la inversión de fondos en créditos, hipotecas, títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones o debentures de toda clase de sociedades dentro o fuera de la República. — Título II — Capital y Acciones. Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. seis millones) compuesto de seis (seis) series de diez mil (diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser acciones ordinarias y acciones preferidas. Las series dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el directorio y mediante resolución que se elevará a escritura pública, determinando las características de las acciones que se emitan, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, publicando por tres días en el Boletín Oficial y comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. treinta millones c|l.), por resolución de una asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. Estas resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por (tres) tres días en el Boletín Oficial y se comuni-

carán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de seis millones de pesos m|n. de c|l. (m$n. seis millones c.l), más los aumentos que se establecen de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido subscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse alguno de los siguientes procedimientos: Primero): Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (uno por ciento) mensual por las cuotas atrasadas; Segundo): Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero): Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de un dividendo adicional que se determinará en la forma que establece en el artículo décimo quinto de estos estatutos, pero el que en ningún caso podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades que arroje el ejercicio o el diez por ciento del valor nominal de estas acciones preferidas, el que resulte menor; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo fijo que se les acuerde tendrá efecto acumulativo por un máximo de dos años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados y corridos, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres (tres) días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho (ocho) días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, de cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un (uno) voto por acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otras valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Duración y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En los casos que se produzca una vacante en el Directorio por renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. — Artículo Décimo). Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio del otro u otros miembros del directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el directorio para actuar con este fin. El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio en los casos de presidir asambleas. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; a los efectos de movimiento de fondos en cuenta corriente, el directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta o recíproca, indistintamente, de cualesquiera de los directores; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a la Asamblea General; m) Nombrar Gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea en favor de Gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; n) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que se trate en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual y confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los actos no previstos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (cinco) y tres (tres) días, debiendo iniciarse dichas publicaciones diez (diez) y ocho (ocho) días antes respectivamente, de la fecha de la asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero o en la Caja social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionistas o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo fijo atrasado, adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) Del remanente se separará la suma necesaria para abonar un dividendo del quince por ciento a las acciones preferidas; f) El resto se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias y como dividendo adicional de las preferidas, a razón de tres cuartas partes a las ordinarias y una cuarta parte a las preferidas con la limitación para éstas últimas del artículo quinto; g) Sin perjuicio de las distribuciones consignadas podrá resolverse constituir fondos de reserva, pero únicamente afectando la parte que les correspondiera a las acciones ordinarias. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de la misma. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Balance. — "Balance General al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho de J. y M. Arfuch y Compañía, Sociedad Colectiva, de donde surge la integración de capital de J. y M. Arfuch y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Activo: Caja: Veintinueve mil setecientos cuarenta y tres, quince. Banco de la Pcia. de Bs. As.: trescientos veintinueve mil ciento noventa y siete, noventa y nueve. Bco. de Boston: Ciento tres mil setenta y seis, Bco. de Avellaneda: ochenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve, cinco. Deudores varios: noventa y nueve mil quinientos veintitrés, ochenta y uno. Mercaderías: dos millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro, veinte. Muebles y útiles: cuarenta y seis mil quinientos ochenta, noventa, Prop. Nazca tres mil ochocientos cincuenta y dos, Bs. As.: cuatrocientos cincuenta mil. — Tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos treinta y cinco, diez. — Pasivo. — Acreedores varios: ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, treinta y cinco. Gastos a pagar: cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, setenta y seis. Bco. Hipotec. Nacional: cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis, veinte. Reserva ley once mil setecientos veintinueve: cuarenta y siete mil dieciocho, ochenta y siete. — Novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos, dieciocho. — Capital de Integración (según detalle al dorso): dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, noventa y dos. — Tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos treinta y cinco, diez. — Siguen las firmas de los constituyentes. Enrique Roncoroni, Contador Público Nacional. — Hay un sello. — Accionista. Cuenta Capital. Cuenta Particular. Cuenta Corriente. Total de capital integrado. — José Abdala Arfuch. Cuarenta y dos mil quinientos. Quinientos cuarenta y siete mil quinientos. Quinientos noventa mil. — Miguel Abdala Arfuch. Cuarenta y dos mil quinientos. Quinientos cuarenta y siete mil quinientos. Quinientos noventa mil. — Alfonso Arfuch: cinco mil cuatrocientos setenta y ocho mil cincuenta y seis, sesenta y uno. Cuatrocientos ochenta y tres mil cincuenta y seis, sesenta y uno. — Alfredo Arfuch. Cinco mil. Cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, noventa y dos. Cuatrocientos noventa mil cuatrocientos ochenta y uno, noventa y dos. — Angel Arfuch. Cinco mil. Cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y cuatro, treinta y nueve. Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, treinta y nueve. — Luis Andrés Rattaro: Diez mil. Diez mil. — Carlos Alfredo Portalet: Diez mil. Diez mil. — Roberto José Rodríguez: Diez mil. Diez mil. — Salvador Harispuru: Diez mil. Diez mil. — Norberto Osvaldo Saled: Cinco mil. Cinco mil. — Enrique Antonio Fabiani: Cinco mil. Cinco mil. Cien mil. Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, noventa y dos. — Cincuenta mil. — Dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, noventa y dos. — Enrique Roncoroni, Contador Público Nacional. — Hay un sello. — Decreto. — Buenos Aires, veintitrés Jun. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el Expediente Nº cuatro mil ochocientos noventa y uno|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "J. y M. Arfuch y Compañía Sociedad

Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trsecientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "J. y M. Arfuch y Compañía - Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vta.) a ocho vuelta (ocho vta.) con las modificaciones de fojas veintidós (veintidós) a veintitrés (veintitrés). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintisiete (veintisiete) y la planilla de fojas veintisiete vuelta (veintisiete vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº siete mil novecientos cuarenta y tres". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes dejan así definitivamente constituída la sociedad mencionada, solicitando al Escribano autorizante la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — A los efectos de la reposición fiscal del Impuesto de Sellos de este instrumento, se hace constar que la tasa respectiva se abonará en la Declaración Jurada mensual en base al capital emitido de la constitución transcripta, importante tres millones de pesos nacionales, dado que según las disposiciones estatutarias cada nueva emisión dentro del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública. — Leída que les fué, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran junto con los testigos del acto señores Jorge A. Questa y Pedro A. Piccinali, mayores de édad, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Fabiani. — José J. Arfuch. — Luis Andrés Rattaro. — Angel Arfuch. — Carlos A. Portalet. — N. O. Saied. — R. J. Rodríguez. — Alfredo Arfuch. — Salvador Harispuru. — Alfonso Arfuch. — Michel A. Arfuch. — Tgo.: Jorge A. Questa. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos setenta y uno pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y ocho del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "J. y M. Arfuch y Compañía - Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: tres millones quinientos setenta y tres mil setecientos treinta y nueve al tres millnoes quinientos setenta y tres mil setecientos cincuenta; tres millones quinientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y dos, y tres millones quinientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y tres, Serie S, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Andrés — Inmobiliaria — día — funcionamiento — base — contrato — Andrés — Arfuch — Denominación — sociedad — funcionamiento — Vale. — Hay un sello. — José A. Degregorio. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: uno — Saied — Compañía — Modificaciones — y — Fabiani — actuando — presentación — la — reglamentarias — Asambleas — giro — social — Kay — deberá — otorgamiento — Vale. — Testado: el — No vale.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 14.750.— e.8|10-Nº 14.443-v.8|10|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEBANON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 5 de agosto de 1959 pasada por ante el escribano Manuel P. Borzone, los señores Enrique Esteban Piaggio, doña Olga R. Maluf de Majdalani y doña Victoria Abaout de Majdalani, en su carácter de socios gerentes con el uso de la firma social de la sociedad "LEBANON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han otorgado poder general a favor de don Khalil Majdalani, de este vecindario, para que actuando en nombre y representación de cualesquiera de ellos indistintamente, los sustituya y actúe en la misma forma y con la misma amplitud de facultades con que ellò lo hacen, de acuerdo con el contrato social.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.8|10-Nº 22.470 D.T. v.8|10|59

EMPRESA DE TRANSPORTES MICRO OMNIBUS "REMOLCADOR GUARANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 687. — Primer Testimonio. — Número doscientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí comparecen: don Jacobo José Carbajal, casado en primeras nupcias con doña Aída Yolanda Garófalo, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Capital número ochocientos doce mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Lanús número tres mil ciento sesenta y seis; don Valeriano Claudio Miguel, casado en primeras nupcias con doña Lydia Martínez, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón número siete mil treinta, titular de la cédula de identidad de la Capital número dos millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos veinticinco; don Juan Beraldi, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Miró, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Capital número tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento cinco, domiciliado en la calle Zañartú número mil ciento setenta; don Luis Souza, casado en primeras nupcias con doña Elvira Farah, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Capital número dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Pepirí número ochocientos veinte; don Jesús Arias, casado en primeras nupcias con doña María Esther Viñas, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Capital número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil seiscientos ochenta y tres, departamento dos; don Norberto Marcelino López, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elsa Rego, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Capital número dos millones cuatrocientos cinco mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Medina número trescientos quince; don Alfredo Luis Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Carmen Domínguez, argentino, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cero trescientos noventa y ocho mil doscientos, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil seiscientos veinticuatro; don Regino Eusebio Cimas, casado en primeras nupcias con doña Irma Inés Cid, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Capital número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Alem número setecientos veinticinco, Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Miguel Ernesto Palange, casado en primeras nupcias con doña Cristina Sanzo, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Capital número un millón doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Charrúa número tres mil trescientos sesenta y siete; don Lorenzo Casanovas, casado en primeras nupcias con doña Evangelina Fillde, mayor de edad, argentino, titular de la cédula de identidad de la Capital número setecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Las Heras número mil setecientos siete; don José Juan Vuoto, casado en primeras nucias con doña Dora Cartaso, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Capital número dos millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Pola número tres mil doscientos setenta y seis; don Roberto Fidalgo, casado en primeras nupcias con doña Nilda Eva Ananía, argentino, mayor de edad, con cédula de la Capital número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Famatina número tres mil seiscientos setenta y cinco, departamento dos; don Florindo Gayoso (hijo), casado en primeras nupcias con doña Lucía Rosario Flasche, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Capital número tres millones cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Larrazábal número quinientos cuarenta y cinco; don Roger Edgardo Fapitalle, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Remoli, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Capital número cinco millones cuatrocientos trece mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Carabobo número doscientos sesenta; don Jacinto González Castro, casado en primera nupcias con doña Braulia Aller, naturalizado argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos dos mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Matanza número tres mil ciento sesenta y cinco; don Emilio Ortiz, casado en primeras nupcias con doña Ramira Fernández, naturalizado argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número setecientos setenta y dos mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Manuel Ocampo, número dos mil quinientos cuarenta y dos, Lanús, jurisdicción de la Procincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Manuel Ratón, casado en primeras nupcias con doña Hermitas Salgado, español, mayor de edad, con cédula de identidad de la Capital número seiscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Labardén número doscientos setenta, departamento A; don Constantino López, casado en primeras nupcias con doña Matilde Girondo, español, mayor de edad, con cédula de identidad de la Capital número un millón ochocientos cincuenta y un mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Pepirí número seiscientos setenta y tres; don Ramón Pampín, casado en primeras nupcias con doña María Esperanza Gómez, español, mayor de edad, con cédula de identidad de la Capital número seiscientos veintiún mil trescientos trece, domiciliado en la calle Brasil número dos mil novecientos veintidós, y don Juan Batista, casado, en primeras nupcias con doña Paula Augusta Rodríguez, portugués, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Capital número un millón seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle General Urquiza número dos mil veintiocho; personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe. Y exponen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de abril del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, queda constituída la sociedad de referencia que girará bajo la denominación de EMPRESA DE TRANSPORTES MICRO-OMNIBUS "REMOLCADOR GUARANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del servicio de transportes de pasajeros en común por automotor, pudiendo dentro de ese objeto dedicarse a la instalación y atención de talleres, garages, estaciones de servicio para reparaciones, carrozado y aprovisionamiento de vehículos; importación y exportación directa, compra y venta de los mismos y demás operaciones que directa o indirectamente se relacionen con la industria automotriz y el transporte; pudiendo, asimismo, la sociedad: adquirir, transferir o gravar inmuebles, por los precios, forma de pago y demás condiciones que considere oportunos. — Tercera: El domicilio legal y sede principal de sus negocios estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Martí número tres mil cuatrocientos sesenta y tres, pudiendo trasladarlo, como asimismo, crear agencias y|o filiales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, (cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuatro mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios Jacobo José Carbajal, Valeriano Claudio Miguel, Juan Beraldi, Luis Souza, Jesús Arias, Norberto Marcelino López, Alfredo Luis Vázquez, Regino Eusebio Cimas, Miguel Ernesto Palange, Lorenzo Casanovas, José Juan Vuoto, Roberto Fidalgo, Florindo Gayoso (hijo), Roger Edgardo Fapitalle, Jacinto González Castro, Emilio Ortiz, Manuel Ratón, Constantino López, Ramón Pampín y don Juan Batista, en la proporción de doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, compuesto dicho capital de treinta y cinco automotores, de conformidad al inventario y balance practicado con fecha primero de abril del corriente año, que firmado por las partes forma parte integrante del presente. — Quinta: El presente contrato tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del primero de abril del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, como se ha hecho mención al comienzo de la cláusula primera. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida, como asimismo el uso de la firma social, por un socio gerente, designándose de común acuerdo entre las partes al señor Regino Eusebio Cimas, por el primer período. Se deja expresamente establecido que la firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de o para terceros y en actos extraños a la sociedad. El gerente durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. El gerente, que será nombrado por mayoría absoluta de votos, sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere, representará a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, y celebrará todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales; pudiendo cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, como asimismo, solicitar créditos, préstamos, emitir giros, aceptar, descontar y avalar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de créditos, girar en descubierto y operar en general con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares y con sociedades o particulares, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, como asimismo, trámites y gestiones que sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración deberá considerarse meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima. — Asamblea General: La Asamblea General es la autoridad máxima y se reunirá en sesión ordinaria anualmente para tratar la memoria y balance del ejercicio y para elegir las autoridades internas que los socios juzguen necesarias. Las asambleas serán convocadas a pedido de los socios que representen, por lo menos, la tercera parte del capital integrado para considerar los asuntos que interesen sobremanera a la buena marcha de la sociedad. — Octava: Las ganancias o pérdidas que resultaren, practicado el balance correspondiente, serán repartidas o soportadas de acuerdo a los capitales aportados. — Novena: Al primero de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será confeccionado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a dicha fecha y que se tendrá por aprobado si no es observado antes del primero de julio siguiente. De las utilidades líquidas, si las hubiere, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá, así sea ganancia o pérdida, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décima: Previo al total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que le impone a la sociedad las disposiciones del artículo cuatro de la Reglamentación del Superior Decreto número once mil seiscientos diéciséis, cualquier socio podrá separarse de la sociedad previo aviso dado a los demás socios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. En este supuesto, sus derechos se regirán por el balance anual próximo a practicarse y el haber que resulte a su favor, les será entregado en cuatro cuotas escalonadas: a los seis doce, dieciocho y veinticuatro meses, contados éstos desde la fecha que fuere fijado el saldo de su cuenta personal. — Undécima: La sociedad podrá disolverse previa intervención de la Secretaría de Estado de Transportes, en cualquier tiempo, por resolución de los asociados tomada en asamblea general, en la que deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social, y obtener el voto favorable de socios presentes que representen un capital no inferior al cincuenta por ciento del mismó. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente: a) Aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata. La misma no podrá ser gerente; b) Hacerse cargo, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus derecho-habientes o herederos, los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su declaratoria de fallecimiento o incapacidad, lo que se hará efectivo en la forma establecida en la cláusula décima del presente contrato. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, o que surgiera durante su vigencia con motivo de la disolución, liquidación o división de la sociedad, todos los socios establecen que las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, y en el supuesto de no haber arreglo la someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales del Comercio de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Décima cuarta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura que les hice, se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio Franzino y don Juan

Carlos Socolovsky, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo J. Carbajal. — C. Miguel. — Juan Beraldi. — Luis Souza. — Jesús Arias. — N. M. López. — Alfredo L. Vázquez. — Regino Cimas. — Miguel E. Palange. — Lorenzo Casanovas. — José Juan Vuoto. — Roberto Fidalgo. — Florindo Gareco "P". — Roger Fapitaille. — Jacinto González Castro. — Emilio Ortiz. — M. Ratón. — Constantino López. — Ramón Pampín. — Juan Batista. — Julio Franzino. — J. C. Socolovsky. — Hay un sello. Ante mí: Juan Carlos J. Canatelli. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y nueve. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados del un millón novecientos ochenta y dos mil quinientos veintitrés al un millón novecientos ochenta y dos mil quinientos veintisiete y un millón novecientos ochenta y siete mil ciento treinta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan Carlos J. Canatelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.8|10-Nº 14.253-v.8|10|59

FINDE INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Fernando García Placeau, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Olleros 2087; Luis Miguel Margheritis, argentino, casado, domiciliado en Guevara 1275; Cleto Agosti, argentino, casado, domiciliado en 24 de Noviembre 163; Alfredo Octavio Paolini, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca 1408, 5º piso "C"; y Atilio Jorge Paolini, argentino soltero, domiciliado en Garay 811, 5º piso; y Fioravante Guerrieri, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 6769, todos mayores de edad, con domicilios en la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará FINDE INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Uruguay 532, 5º piso, oficina 51, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de agosto de 1959; este plazo podrá prorrogarse por otro lapso igual. — Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad preavisando con un plazo mínimo de seis meses a la fecha de su retiro mediante telegrama colacionado. — El importe de las cuotas de capital y ganancias al día de su retiro serán pagadas en doce cuotas mensuales con intereses bancarios sobre el saldo, siendo exigible la primera a partir de los treinta días de la fecha del retiro. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar operaciones inmobiliarias en general y sus respectivas financiaciones; compras de tierras para fraccionar o vender en la misma forma que se adquirieron; urbanización de zonas; compraventa de edificios incluso en propiedad horizontal; compraventa de lotes de terrenos; construcciones y toda actividad compatible con el negocio inmobiliario corriente, incluso administraciones. — También podrá llevar a cabo cualquier empresa que directa e indirectamente se relacione con los antedichos rubros. — A tal efecto podrá: a) Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder bienes raíces, muebles, semovientes, fondos de comercio, marcas y patentes de invención. — Hipotecar o de cualquier otro modo gravar los bienes sociales. b) Tomar dinero prestado con o sin interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con o sin garantía real o personal con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivo. c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones actuales o futuras. d) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario del país o del extranjero, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires. e) Otorgar poderes especiales o generales. f) Importar o exportar mercaderías elaboradas o sin elaborar, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o privadas que sean necesarias. h) Practicar cuantos actos, gestiones o diligencias tiendan al cumplimiento de los fines sociales en relación directa o indirecta. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, los que adoptarán las resoluciones que interesen a la misma por mayoría de votos que represente mayoría de capital, excepto en los casos en que el presente contrato o la ley 11.645 fijen mayorías especiales. — Se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en un Libro de Actas y Resoluciones que se llevará al efecto. — Las Actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los mismos hacerse representar por apoderados, constituídos por simple carta autorización. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta, que serán elegidos por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a su objeto, en garantías, vales ni prestaciones a título gratuito. — Los gerentes obligarán a la Sociedad con sus firmas particulares, precedidas de la razón social, en todos sus actos, negocios, contratos y operaciones. — No regirá para ellos la prohibición que establece el art. 14 de la ley 11.645. Podrán ser removidos por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social. — Para el libramiento de cheques en caso de ausencia o imposibilidad de alguno de los gerentes será necesaria la firma del otro gerente y dos socios cualesquiera. — Sexta: La muerte o incapacidad sobrevinientes no producirá la disolución de la sociedad. — Los herederos o representantes de los fallecidos o incapaces podrán optar por continuar como socio, debiendo los mismos en este caso unificar personería previa conformidad de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital remanente. — De no aceptarse la incorporación los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital. — Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación podrán si lo desean adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — En caso de muerte, de no procederse a la incorporación de los herederos, el importe de las cuotas será pagado en la misma forma que en el de retiro voluntario de los socios. — En estos casos, así como en el último, cuando deba reintegrarse parte del capital a un socio o a sus herederos o representantes, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. — Séptima: El capital se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional representado por ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Fernando García Placeau, ciento sesenta cuotas; Luis Miguel Margheritis, doscientas cuotas; Alfredo Octavio Paolini, doscientas cuotas; Atilio Jorge Paolini, ciento sesenta cuotas; Cleto Agosti, cuarenta y cinco cuotas y Fioravante Guerrieri, treinta y cinco cuotas. — Octava: El ejercicio social empieza el primero de mayo de cada año y termina el treinta de abril. — Anualmente deberá practicarse por los socios un inventario y balance general a la fecha del cierre de cada ejercicio, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueo de caja que se consideren necesarios. — Dichos balances anuales quedarán aprobados a los sesenta días si antes no fueren observados. — Todos los socios han integrado la totalidad del capital suscripto, tal como surge del balance que firman las partes y que sin transcribir se agrega al presente como formando parte del mismo. — Novena: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio, previas las reservas de ley o las que los socios resolvieran hacer, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — Décimo: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera la mayoría de los socios que represente los tres cuartos de capital social, o a pedido por escrito que formule alguno de ellos cuando de los balances resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. — En este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución adquiriendo las cuotas de los socios que lo soliciten por su valor nominal menos la diferencia correspondiente al capital perdido. — Dichas cuotas serán abonadas en la misma forma que en el caso de retiro. — Undécima: La liquidación de la Sociedad será ejecutada por la persona que designe la mayoría de socios quienes en la misma proporción establecerán la forma y bases de la liquidación, debiendo ella ajustarse a las normas legales. — Duodécima: Para toda cuestión judicial que pudiere surgir entre los socios con respecto al presente contrato, las partes se acogen a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los indicados. — Décimo tercera: En todo lo no previsto por el presente contrato se aplicará el Código de Comercio y la ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Finde Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — F. García Placeau. — L. M. Margheritis. — Cleto Agosti. — A. O. Paolini. — F. Guerrieri. — A. J. Paolini.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.300.— e.8 10-Nº 22.493-v.8|10|59

A. T. C.

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Rodolfo Fleischner, soltero, naturalizado argentino, comerciante, don Guillermo Fleischner casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, comerciante, doña Carlota Rothmann de Fleischner, casada en primeras nupcias, alemana, comerciante, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho y don Curt Brandstadter, alemán de origen naturalizado argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número mil novecientos seis, de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, concurriendo el primero en su carácter de único socio integrante de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "A. T. C." COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional la que fué constituída por documento privado celebrado con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciocho de noviembre del mismo año, bajo el número quinientos ochenta, al folio setenta y siete del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada posteriormente modificado por el aumento de capital celebrado por documento privado de fecha trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento ochenta y ocho, al folio ciento ochenta y siete, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y últimamente modificado también por documento privado celebrado con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento once, al folio doscientos noventa y ocho, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el segundo en su carácter de legatario de su hermano don Kurt o Curt Fleischner, de acuerdo al testamento otorgado por el causante con fecha diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y cuyos autos testamentarios tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once de esta Capital Federal, que estuvo a cargo del señor Juez doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría número treinta y tres, que desempeñó el doctor Agustín E. Tiscornia, y cuyo testamento fué declarado válido en cuanto a sus formas por auto de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y oblado el impuesto a la herencia y de justicia, por auto de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho a mérito de todo ello, socio de dicha sociedad, concurriendo la señora Carlota Rothmann de Fleischner y don Curt Brandstadter, por sus propios derechos, habiéndose convenido entre todos los contratantes, en modificar el contrato social de la sociedad "A. T. C." Compañía Comercial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentar el capital social de la misma a la suma de un millón de pesos moneda nacional, prorrogar el plazo de duración de la sociedad y al solo efecto de tener en un solo cuerpo todo el contrato social, se insertan a continuación todas las cláusulas que han de regir a dicha sociedad: todo a partir del día veinte y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y cuyas cláusulas son del siguiente tenor: "Primera: Sigue constituída entre los señores don Rodolfo Fleischner, Guillermo Fleischner, doña Carlota Rothmann de Fleischner don Curt Brandstadter, una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de A. T. C. Compañía Comercial Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital un millón de pesos moneda nacional. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado en Cincuenta Años más a contar del veinte y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente pero cualquiera de los socios podrá con seis meses de anticipación antes del vencimiento de los primeros cinco años y después cada bienio y con un preaviso también de seis meses, notificar por telegrama colacionado al o a los demás socios su voluntad de retirarse de la sociedad en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas de capital del o los salientes abonándoles su capital con más las utilidades que les correspondieren conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha de retiro, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas documentadas en pagarés, con más un interés del diez por ciento anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del o los salientes, podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la exportación de frutos del país, importación por cuenta propia o ajena y a representaciones en general y a toda otra negociación con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos y financiación de negocios de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, importar, exportar, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, etcétera; comprar, vender, enajenar y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y tomar en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, etcétera; instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada o Anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio, con cualesquiera clase de mercaderías en general, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los socios, señores Rodolfo Fleischner y don Guillermo Fleischner, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. — En esa forma y firmando siempre bajo el sello de "A. T. C. Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital un millón de pesos moneda nacional, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo, además, realizar las operaciones a que se refieren los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimosegundo, décimotercero, décimocuarto, décimoquinto y decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo, además, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o Particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir, aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales o prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos, con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías en general, aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, constituir

r|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Compañías, Sociedades Particulares, etcétera; presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de esta Capital y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: quinientas diez cuotas, por un valor total y en conjunto de quinientos diez mil pesos moneda nacional, por el socio Rodolfo Fleischner; cuatrocientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Guillermo Fleischner; treinta y nueve cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta y nueve mil pesos moneda nacional, por la socia Carlota Rothmann de Fleischner, y una cuota por un valor total y en conjunto de un mil pesos nacionales, por el socio Curt Brandstadter, la totalidad de cuyo capital se encuentra invertido en los bienes y valores que resultan del balance practicado al treinta de septiembre del pasado año mil novecientos cincuenta y ocho, un ejemplar del cual debidamente firmado por las partes se agrega por cabeza de este contrato y forma parte integrante del mismo. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: cincuenta y uno por ciento, para el socio señor Rodolfo Fleischner; cuarenta y cinco por ciento, para el socio señor Guillermo Fleischner; tres por ciento, para la socia señora Rothmann de Fleischner, y uno por ciento, para el socio señor Curt Brandstadter, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones con excepción de aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad serán adoptadas por mayoría de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tales efectos se llevara. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causas habientes del socio premuerto o incapacitado con el consentimiento de los socios restantes, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor; excepción hecha del uso de la firma social para lo cual gozarán de un plazo de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décima: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole, cualquiera que ella fuere. — Décimaprimera: Cualquier duda que surgiere con respecto a la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez, y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero, para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décima Segunda: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, que en los mismos se practiquen —inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presente en los mismos. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: un, resultan. — Sobrerraspado: Carlota, Kurt, formas, perjuicio, que, en, la, ciudad, de Buenos Aires, a los: Todo vale. — Entrelíneas: de origen naturalizado argentino: vale. — Sobrerraspado: pasado, año 1958: vale. — Carlota R. de Fleischner. — Rodolfo Fleischner. — G. Fleischner. — C. Brandstadter. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 386 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que preceden y dicen: Rodolfo Fleischner, Carlota R. de Fleischner, G. Fleischner y C. Brandstadter son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Rodolfo Fleischner, doña Carlota Rothmann de Fleischner, don Guillermo Fleischner y don Curt Brandstadter, con cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal números: dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, dos millones quinientos setenta y seis mil ochenta y seis; dos millones quinientos setenta y seis mil ochenta y nueve y dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cinco respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada al Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Saúl E. Machline. — Está su sello. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.850.— e.8|10-Nº 22.415 D.T.-v.8|10|59

CREACIONES HORANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 31 de agosto de 1959, don Benjamín Valneras ha cedido sus cien cuotas de capital en "CREACIONES HORANA S.R.L." representativas de Cien mil pesos, de la siguiente manera: a "V. Grobecopatel e Hijo" cincuenta cuotas; a Bernardo Embon. cincuenta cuotas.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.8|10-Nº 22.418-v.8|10|59

CHALCOFF Y MARIANSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que doña Slova Chalcoff, cede, vende y transfiere sus Ciento Veinticinco Cuotas sociales de Un Mil pesos m|nac. c|una en "CHALCOFF Y MARIANSKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los restantes socios en la siguiente proporción: don Jaime Chalcoff, veintiocho cuotas; don Saúl Mariansky, veintiocho cuotas; don Moisés Jacin, veintiuna cuotas; don Simón Goldfarb, dieciséis cuotas; don Isaac Mariansky, dieciséis cuotas y don Bernardo Chalcoff, dieciséis cuotas; según instrumento privado firmado con fecha 25 de agosto de 1959.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 300.— e.8|10-Nº 22.419-v.8|10|59

VELITAS LE PETIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Aurora Canessa Vda. de Vicente Baigorri, argentina, domiciliada en la calle Charcas Nº 3972; Clotilde Canessa, argentina, soltera; domiciliada en la calle Charcas Nº 3972; Julio Vicente Canessa, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 5386 y Palmira Canessa, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Charcas Nº 3972, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, se conviene por el presente contrato formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cincuenta y cinco y con sujeción a las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "VELITAS LE PETIT". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Oro Nº 2255, pudiendo establecer sucursales o agencias, oficinas, fábricas, talleres y cualquier género de representaciones en el interior o el exterior de la República. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de velitas de noche, mariposas iluminantes, velas, ceras naturales y sintéticas para uso del hogar e industriales y los productos afines, ya sea por cuenta propia o de terceros, y de su importación y exportación, considerándose estos objetos sólo enunciativos, pudiendo la sociedad realizar cualquier tipo de operaciones comerciales que los socios de común acuerdo consideren conveniente para sus intereses sociales, continuando con tal fin con el ramo de explotación de don Vicente P. Canessa. — Artículo Cuarto: En relación a su objeto y para el debido desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá: a) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos necesarios para su giro comercial, así como también los demás bienes que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto; b) Recibir en consignación y depósito toda clase de mercaderías; c) Instalar, adquirir y explotar locales de venta y exposición, talleres, fábricas y depósitos necesarios para sus distintas operaciones; d) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, permutarlos, darlos o tomarlos en hipoteca, prenda y anticresis, o cederlos en pago y constituir tanto activa como pasivamente, cualquier otro derecho; e) Entregar en depósito sumas de dinero, mercaderías y objetos de comercio y recibirlos, excluyéndose el de recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros, operar sobre títulos y objetos públicos o papeles de bolsa, constituir, dar o recibir garantías de cualquier naturaleza; f) Dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase, sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes y transferir estos créditos; g) Contraer empréstitos y préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, así como también con otros Bancos o establecimientos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, sean oficiales o no, con entidades comerciales o con particulares; h) Gestionar y utilizar toda clase de permisos de importación, exportación y cambio; i) Suscribir debentures, girar sobre fondos disponibles o en descubierto y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; j) Celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios, transportes, acarreos y seguros, ya sea como asegurado o representante de terceros; expedir conocimientos, giros y cartas de porte; k) Constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias; invertir sus fondos en títulos de renta de cualquier especie o en acciones; comprar, vender y permutar establecimientos industriales o comerciales; l) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país para el cumplimiento de los objetivos sociales; m) Desempeñar representaciones y comisiones de toda índole, comprar, vender, registrar y explotar de cualquier manera marcas de comercio; n) En general, realizar todos los demás actos de administración, enajenación y libre disposición de sus bienes en la forma que crea más conveniente a sus intereses y derechos. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. El capital es aportado íntegramente a la firma del presente contrato, en mercaderías, materiales, muebles y útiles, instalaciones, mediante inventario que las partes suscriben por separado y de la cual se le ha asignado un valor de común acuerdo, todo lo cual se tiene como parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La sociedad podrá aumentar o disminuir su capital. En el primer caso los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de las que poseen en la sociedad el día que se resuelva el aumento. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, sin el consentimiento de los demás socios acordado por mayoría de las cuotas correspondientes a los mismos. El socio que resolviera retirarse de la sociedad está obligado a dar aviso con seis meses de anticipación y a ceder sus cuotas a los demás socios a prorrata de las que posean, por el valor de las mismas conforme al balance que al efecto deberá practicarse a costa del socio saliente. Los demás socios tendrán un plazo de diez días a partir de la fecha en que se les notifique la aprobación del balance respectivo para resolver su adquisición o rechazo. Para el primer caso, el pago se efectuará en la forma y plazos que al efecto se convenga. Si no se lograra acuerdo entre las partes, será resuelto por la decisión de amigables componedores, conforme a los artículos setecientos noventa y ocho a ochocientos diez del Código de Procedimientos. — Artículo Octavo: El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Julio V. Canessa y Clotilde Canessa, quienes actuarán individual e indistintamente como gerentes de la misma, con los más amplios poderes y tendrán entre otras las siguientes atribuciones: a) Administrar todos los negocios sociales con las más amplias facultades y ejercer la representación de la sociedad en la forma que determina el artículo noveno; b) Crear los empleos que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones y funciones; c) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario; e) Formular anualmentel el inventario y balance general de la sociedad a la fecha que a tal fin se establezca; f) Realizar todos los actos que fueren necesarios en nombre de la sociedad, conforme al objeto de la misma y especificaciones detalladas en el artículo cuarto. — Artículo Noveno: La representación legal de la sociedad estará a cargo de los gerentes de la misma, interviniendo al efecto en todos los actos que se realicen, cada uno de ellos indistintamente. En igual forma se suscribirán todos los contratos y demás documentos que obliguen a la sociedad. — Artículo Décimo: Anualmente y en la fecha que al efecto se fije, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes, después de efectuar las amortizaciones pertinentes y constituir los fondos de reserva necesarios, tendrán el siguiente destino: cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco (95) por ciento restante para la remuneración de socios y empleados; conforme se establezca en cada caso y pago de dividendos en proporción al capital integrado. Las pérdidas que pudieran producirse serán soportadas por los socios en igual proporción. — Artículo Décimoprimero: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios se reunirán para deliberar y resolver lo que corresponda, siendo convocados por cualquiera de los gerentes; los votos

...rán computados en la forma que determinan los artículos trece y diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimosegundo: Conforme al artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrá procederse a la disolución anticipada de la sociedad, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Si citados los socios al efecto no se obtuviera el quórum necesario, serán citados nuevamente, en cuyo caso las decisiones se adoptarán cualquiera sea el número de cuotas presentes y por simple mayoría del capital representado por los socios que concurran al acto. — Artículo Décimotercero: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar la representación ante la sociedad. Podrá separarse de la misma o continuar en iguales condiciones que el socio afectado o fallecido, salvo en lo que se refiere al cargo personal que pudiera tener éste en la sociedad. Deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes dentro de los sesenta días de producida la incapacidad o fallecimiento. En el caso de optar por el retiro, su haber será calculado conforme al artículo séptimo previsto para el caso de retiro de socios. — Artículo Décimocuarto: En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los liquidadores serán designados por los socios por simple mayoría de votos del capital integrado. — Artículo Décimoquinto: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, será decidida por arbitradores amigables componedores, conforme a los artículos setecientos noventa y ocho a ochocientos diez del Código de Procedimientos. A tal efecto y para cualquier notificación que deba practicarse, ya sea de carácter judicial o extrajudicial, constituyen domicilios legales especiales en sus domicilios, detallados ut-supra. Bajo las cláusulas que anteceden, que las partes se obligan a cumplir, conforme a derecho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo el original presentarse ante las autoridades judiciales que correspondan para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Aurora Canessa Vda. de Baigorri; Clotilde Canessa; Julio Vicente Canessa; Palmira Canessa. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.300.— e.8|10-Nº 22.420-v.8|10|59

COMPAÑIA SOLMET DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Francisco Soler Ballesteros, español, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Julio A. Roca 733, 7º piso, Capital Federal; Juan Bautista Fernando María Botet de Lacaze de Menou, argentino naturalizado, casado, domiciliado en 25 de Mayo 158, Capital Federal y Dino Tatarescu, rumano, casado, domiciliado en Florida 165 Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y complementarias del Código de Comercio y bajo las que estatuyen las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Denominación y domicilio: El nombre de la sociedad que se constituye será: COMPAÑIA SOLMET DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas y domicilio principal en la calle Julio A. Roca 733, 7º piso, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: La importación de materias primas para la industria en general y especialmente las destinadas a la industria química, como así también la exportación y/o industrialización y/o comercialización de toda clase de productos y/o mercaderías. — Asimismo la representación o exclusividad de empresas, marcas y/o consignación de productos nacionales y/o extranjeros y su posterior industrialización y/o comercialización. — Para el desarrollo de sus fines la sociedad podrá: a) Establecer dependencias y sucursales, ceder, vender y transferir las existencias, asociarse, fusionarse o participar en negocios análogos y/o complementarios con empresas, compañías, sociedades, comerciantes y/o particulares, en la forma y condiciones que mejor convengan y se establezcan, contratar exclusividades de venta y/o distribución de productos y mercaderías, hacer registrar y adquirir en propiedades marcas de fábrica o comercio y/o patentes de invención, etc. b) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos tomar o dar dinero con garantía hipotecaria, prendaria, en anticresis o con otros géneros de gravámenes o garantías; solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente, suscribir y endosar pagarés, letras de cambio o cualquiera otra clase de obligaciones, solicitar descuentos de letras, pagarés etc.; aceptar y endosar giros, documentos de cualquier especie, comprar y vender por cuenta propia y de terceros títulos nacionales, provinciales o municipales así como también acciones de sociedades comerciales, nacionales y/o extranjeras, recibir bienes muebles o inmuebles en pago o en garantía, expedir certificados de depósitos de mercaderías y/o valores, tomar warrants y endosarlos o cederlos, nombrar representantes y mandatarios y obrar en el mismo carácter o como agente o gestor de negocios de terceros y/o de sociedades; c) tomar y dar bienes en locación y usufructo por el mayor plazo que acuerden las leyes; d) efectuar todos los actos jurídicos relacionados con la sociedad y tendientes a la mejor obtención de sus fines; e) aceptar representaciones de sociedades; fábricas o casas del extranjero o del país, para toda clase de negocios análogos y conexos a los mencionados en este artículo, quedando aclarado en forma expresa que la enumeración precedente lo es solo en el carácter enunciativo y no taxativo o limitativo. — Artículo Tercero: Plazo: La Sociedad se constituye por un término de tres años con efecto retroactivo al 1º de Febrero de 1959. — Dicho plazo caducará o quedará renovado por tres períodos de tres años más de cumplirse las condiciones que se estipulan en el artículo 7º. — Igualmente caducará el plazo establecido de resolverse la transformación en sociedad anónima. — Artículo Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000,00) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una de lo que resultan 3.000 cuotas que se suscriben de la siguiente forma: Don Francisco Soler Ballesteros: 1.500 cuotas es decir: un milln quinientos mil puesos moneda nacional (m$n 1.500.000,00); Don Juan Bautista Fernando María Botet de Lacaze de Manou 750 cuotas, es decir: setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000); Don Dinu Tatarescu, 750 cuotas es decir: setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000). — Las cuotas sociales han sido integradas en su totalidad por los socios en mercaderías y/o demás bienes detallados en inventario y balance adjuntos firmados por todos los socios de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: gerencia y administración: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, pudiendo la mayoría del Capital designar posteriormente otro u otros gerentes socios o no. — Los Gerentes deberán actuar para tener el uso de la firma social, dos de ellos en forma conjunta, firmando bajo el sello de la sociedad. — Los Gerentes en la forma señalada precedentemente tendrán las más amplias facultades para obrar y administrar en nombre y representtación de la sociedrad, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 e inclusive para realizar todos los actos previstos en los artículos 839 y 841 y 1.881 del Código Civil y 600 del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos aquí; únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración de los gerentes por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. Podrán los Gerentes a los efectos señalados practicar a nombre de la sociedad toda clase de actos operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros, que hagan al objeto de la sociedad: comprar, vender, hipotecar y locar inmuebles, firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir a terceros poderes especiales o generales y revocarlos, pero para este nombramiento o remoción deberá contar con la aprobación de la mayoría del capital. — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otras clases de responsabilidades, ni a favor de terceros extraños a la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos en este último caso del expreso acuerdo de la mayoría del capital. — Los socios gerentes bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan quedan facultados para abrir cuentas, solicitar préstamos en los Bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, y en los particulares en general, y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda, Banco Argentino del Comercio y otros de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. Podrán también en ejercicio de sus funciones efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la sociedad sea acreedora, como ser letras, pagarés, giros, vales, etc., y aceptar créditos en cuenta corriente, u otras formas de cualquier institución bancaria, en especial de las anteriormente enumeradas; librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras, giros, cheques, endosos, etc., como asimismo actuar como aceptantes o girantes en documentos relativos a la sociedad. — Podrán celebrar contratos de locación, usufructos, consignación, prendarios, etc. — Podrán peticionar a nombre de la sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, que corresponden y actuar igualmente ante las autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero y jurisdicción. — Asimismo podrán solicitar inscripciones y/o habilitaciones y/o realizar cualquier otra gestión ante la Dirección General Impositiva, Aduanas y Reparticiones Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales que corresponden, abrir cuentas corrientes con particulares, comerciantes, empresas, compañías, Bancos y Ferrocarriles y Reparticiones Públicas, igualmente podrán solicitar en la Dirección General Impositiva, créditos, plazos o prórrogas para pagos de impuestos en general relacionados con las actividades y/o bienes sociales; concurrir en representación de la sociedad; a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios nacionales o extranjeros. La precedente cita de facultades es simplemente enunciativa y no taxativa. Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual que será imputada a gastos generales y que será fijada y/o modificada por resolución de mayoría del capital haciéndose constar en Acta. — Artículo Sexto: Distribución de utilidades y pérdidas: Aumento de capital social. — Balances: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el 31 de enero de cada año, fecha en que se practicará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Los socios podrán en cualquier momento por sí o por persona legalmente autorizada revisar la contabilidad o solicitar balances parciales o de comprobación. Sin perjuicio de ello la mayoría del capital determinará cualquier otra medida contable, administrativa o de organización que considere conveniente para el control y conocimiento de la contabilidad, administración y estado económico de la sociedad. El inventario, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas anuales deberán ser puestos a consideración de todos los socios, dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio comercial y si no fueran objetados dentro de los treinta días hábiles subsiguientes se tendrán por aprobados. Se designará anualmente el 5 o/o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal y se aportarán las reservas técnicas contables que correspondan para leyes de previsión social. Por decisión de mayoría del capital se determinarán los porcentajes a aplicarse para las amortizaciones del activo. El remanente de las utilidades líquidas y realizadas corresponderá a cada socio en proporción a sus respectivos capitales. En caso de pérdidas las mismas serán también a cargo de los socios en proporción a sus capitales. Las utilidades no serán retiradas y excepto un 20 o/o que los socios podrán disponer libremente, se acreditarán a cada socio en una cuenta especial denominada "Reserva para Aumento de Capital" y destinándose dichas utilidades no retiradas a efectuar un aumento del capital social una vez que las sumas acreditadas en conjunto alcancen al 100 o/o del capital original, norma que sólo podrá modificarse por unanimidad. Las cuotas correspondientes a cada aumento de capital en la forma establecida serán acreditadas a nombre de cada socio en proporción a sus capitales respectivos originales, por lo que cada uno aumentará su capital en coincidencia con los saldos de sus cuentas en la "Reserva para aumento de Capital" de acuerdo a las acreditaciones que se estatuyen a este respecto en este artículo. El aumento será publicado e inscripto como legalmente corresponde en cada oportunidad. Posteriormente a la integración del aumento del 100 o/o de capital dispuesto o sea hasta integrar seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000), los socios por unanimidad decidirán al considerar el balance de cada ejercicio el destino de las utilidades líquidas y realizadas que arroje. — Artículo Séptimo. — Renuncia, Muerte e Incapacidad de socios. — Transferencias de cuotas, actividad e incompatibilidades comerciales de los socios, transformación y liquidación o disolución de la Sociedad. — La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo mínimo original de tres años, o por el vencimiento de alguno de los subsiguientes plazos de tres años, por lo que quedará prorrogada la sociedad salvo la voluntad en contrario de cualquiera de los socios, la que deberá manifestarse por lo menos con 180 días de anticipación al plazo de vencimiento de cada período de tres años y por telegrama colacionado dirigido a los gerentes en la sede social. Los socios renunciantes deberán ofrecer sus cuotas en venta a los socios no renunciantes exclusivamente y proporcionalmente a las cuotas de cada uno de ellos, y el precio de dichas cuotas será el nominal que le corresponda, es decir idéntico valor al de subscripción original, sin computarse valor alguno en concepto de llave. En caso de no desear los socios adquirir las cuotas que se ceden recién podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la sociedad por el socio vendedor. La sociedad se liquidará igualmente en caso de pérdida del 50 o/o del capital, si así lo resolviera la mayoría de las cuotas sociales. Igualmente la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la unanimidad del capital. La sociedad se liquidará también por transformación en sociedad anónima si así lo resolviera la unanimidad del capital, y para dicha transformación la misma se realizará de acuerdo a las normas legales en vigor. En caso de disolución de la sociedad o por cualquier causa legal de liquidación se procederá de inmediato a la misma según las reglas en lo que fueren aplicables de los artículos correspondientes del Código de Comercio, resolviéndose subsidiariamente según resuelva la mayoría del capital y designándose liquidadores el o los socios que se designen también por mayoría de capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio el mismo o sus herederos o representantes podrán ser admitidos o excluídos de la sociedad para lo futuro según lo resuelvan los socios restantes. A este efecto se practicará dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o incapacidad de un socio un balance especial para determinar la parte de capital, utilidades, y todo otro concepto que correspondieren al causante, o incapaz, sin computarse valor alguno en concepto de llave, lo que le será abonado a los herederos o representantes por la sociedad en la forma que se establece en el artículo 8º — A los efectos de la representación del causante o incapaz ante la sociedad para la liquidación de su haber, y toda otra intervención que a ellos pudiere corresponderle, los herederos o representantes deberán unificar representación dentro de los 30 días de ser intimados a ello por la Gerencia de la sociedad en el domicilio real del socio fallecido o incapaz, intimación que deberá practicarse por telegrama colacionado. Los honorarios o retribución que por cualquier concepto correspondiere al citado representante serán debitados de las utilidades que pudieran corresponder al socio incapaz o fallecido y de cualquier forma serán siempre a cargo de sus herederos. De no designar los herederos del causante o incapaz el representante dentro del término de los 30 días de notificados, se entenderá que renuncia a ese derecho y la designación se solicitará al Juez en lo Comercial de Turno de la ciudad de Buenos Aires en esa fecha. — Artículo Octavo: Devolución del haber del socio fallecido o incapacitado: La sociedad podrá condicionar el estado financiero de sus negocios el pago del haber de un socio fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes, o el socio saliente, reservándose el derecho de abonársele en cuotas anuales que no podrán ser menores del 25 por ciento de su haber con más el interés bancario usual, empezando esos pagos a partir del balance que determine su haber. — Artículo Noveno: Acuerdos y decisiones: Todos los acuerdos o decisiones importantes se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Artículo Décimo: Divergencias: Arbitraje: Toda divergencia que pudiere suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de otros socios fallecidos o incapacitados será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores designando a uno por cada socio. Antes de entrar a deliberar para el caso de empate los árbitros arbitradores designarán un árbitro complementario para resolver suplementariamente en ese supuesto. — El fallo que se pronunciase deberá ser acatado sin derecho de apelación ni aun ante las autoridades judiciales o que así queda expresamente establecido. — Artículo Décimo Primero: Queda autorizado el doctor Aníbal Ernesto Marquestó, con Estudio en Belgrano 553, Capital, para correr con todos los trámites tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Públi-

co de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad de referencia y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiéndose previa lectura y ratificación en el lugar y fecha ut supra indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: F. Soler Ballesteros. — J. B. F. M. Botet Menou. — Dinu Tatarescu. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Francisco Soler Ballesteros. — Juan Bautista Fernando María Botet de Lacaze de Menou y Dinu Tatarescu. — Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: C. Molinari, Escribano. — Está su sello. — S. R.: "Sociedad". Vale. — E. L. "da Responsabilidad Limitada". Vale. S. R.: "tres pe". Vale. — E. L.: "riodos". Vale. — E. R.: "lo". Vale. — Testado: "Automáticamente. No vale. Firmado: F. Soler Ballesteros. — J. B. F. M. Botet Menou. — Dinu Tatarescu. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores Francisco Soler Ballesteros, Juan Bautista Fernando María Botet de Lacaze de Menou y Dinu Tatarescu — Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: C. Molinari, Escribano. — Está su sello. — Hacen aclaración. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Francisco Soler Ballesteros, Juan Bautista Fernando María Botet de Lacaze de Menou y Dinu Tatarescu, únicos integrantes de la sociedad "Compañía Solmot, de Importación, Exportación y Representaciones Soc. de Resp. Ltda.", constituyendo domicilio legal en la calle Florida 165, Cap. Federal, V. S. respetuosamente decimos: Que atento a la observación formulada por V. S., venimos por este acto a suprimir del artículo quinto del contrato social original la frase que dice: "los socios Gerentes gozarán de una retribución mensual que será imputada a gastos generales, y que será fijada y/o modificada por resolución de mayoría del capital, haciéndose constar en acta". — Que previo los trámites de estilo, se sirva ordenar la publicación de edictos como esta solicitada, proveer de conformidad a los precedentemente manifestado que: será justicia. — Fdo.: F. Soler Ballesteros. — J. B. F. M. Botet Menou. — Dinu Tatarescu.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.150.— e.8|10-Nº 22.425 D.T.-v.8|10|59

PAPELERA MOHR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Alfonso Mohr, alemán, casado, mayor de edad, comerciante que firma Alfonso Mohr, doña María de la Concepción Boyer de Mohr, argentina, casada, mayor de edad, que firma M. Concepción Boyer de Mohr y Aldo Mohr, todos domiciliados en la calle Las Casas tres mil ochocientos noventa y tres de esta Capital, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se estipulan: 1) Queda constituída una Sociedad que girará bajo la denominación de "PAPELERA MOHR SOC. DE RESP. LTDA.", con domicilio en la calle Las Casas tres mil ochocientos noventa y tres. Capital Federal, pudiendo por decisión de mayoría de cuotas de capital trasladarlo a cualquier parte de la República. — Podrá establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera de la República. — 2) La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y por el término de treinta años, pudiendo a su vencimiento prorrogarse, por la resolución de socios que representen las tres cuartas parte del capital social. — El socio o socios que no quisieran continuar, podrán retirarse reintegrándosele su capital en la forma establecida en la cláusula novena. — Podrá resolverse su disolución anticipada por la misma mayoría. — 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de papel nuevo usado, papeles en general. — Podrá asimismo, dedicarse a actividades comerciales, industrias, administraciones, consignaciones, mandatos, comisiones, no siendo la enumeración que antecede limitativa. — 4) El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una. — El señor Alfonso Mohr aporta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (setecientas cuotas) la señora María de la Concepción Boyer de Mohr aporta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (cuatrocientas cuotas) y el señor Aldo Mohr, cien mil pesos moneda nacional (cien cuotas). — Todos dichos aportes se efectúan en muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, camiones, mercadería, herramientas y créditos a cobrar, de conformidad al inventario, balance y certificados que debidamente firmados se agregan al presente. — 5) La dirección, administración, representación de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Alfonso Mohr y doña María Concepción Boyer de Mohr, en carácter de gerentes, con las más amplias facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo actuar conjunta o indistintamente. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los fines de la sociedad obligando a ésta sin ninguna clase de restricciones, incluso ejercer todos los actos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — A tal efecto podrán a nombre de la sociedad, comprar, vender, permutar, donar, aceptar donaciones, gravar, locar, dar y percibir en pago, obligar y en cualquier otra forma permitida en derecho disponer de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, valores derechos, servicios, acciones y obligaciones por ante cualquier poder, repartición, persona, entidad, sociedad o cualquier otra institución, existente o a crearse, pública, privadas, mixta, autárquica, autónoma o descentralizada, nacional, provincial, municipal, extranjera o internacional; bancos, instituciones bancarias, financieras o de crédito, oficiales o particulares como ser Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro existente o a crearse, tribunales, nacionales, provinciales, municipales, administrativos, contenciosos, de cualquier fuero, o jurisdicción. — La enumeración precedente se entiende simplemente ejemplificativa y no limitativa. — Estas facultades podrán delegarlas en mandatarios especiales o generales, socios o no socios. — 6) Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en garantía, fianzas o cauciones a beneficio de los componentes de la misma o de terceros. — 7) El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancia y pérdidas. De las utilidades netas que arroje el balance después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias se destinará un cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal. El remanente será distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: Alfonso Mohr, el cincuenta y ocho con 33|100 por ciento, María de la Concepción Boyer de Mohr, el treinta y tres con 34|100 por ciento y Aldo Mohr, el ocho con 33|100 por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudieran producirse. Los socios podrán retirar en el transcurso del ejercicio anual, para sus necesidades, sumas de dinero con la conformidad de los otros socios y de acuerdo a la marcha del ejercicio. Los balances no objetados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio quedarán automáticamente aprobados. 8) Las resoluciones sociales se tomarán por votos que representen la simple mayoría del capital social, salvo las que indiquen una modificación del presente contrato en las que se exigirá las tres cuartas partes del capital y en los casos en que en este contrato se determine distinto por ciento de capital, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto. 9) Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, legar u en otra forma pasar total o parcialmente sus cuotas, por cualquier título que sea, a terceros, sin la expresa conformidad por escrito de los otros socios quienes tendrán derecho de preferencia, en primer término los socios fundadores don Alfonso Mohr, María de la Concepción Boyer de Mohr y Aldo Mohr, para adquirirla de acuerdo al valor que resulte del último balance, no pudiendo en ningún caso para la determinación de dicho valor, fijarse valor de llave. El derecho de los socios adquirente para la compra de las cuotas será a prorrata del capital que ya poseyeren, acumulándose a favor de los socios restantes y siempre a prorrata de las cuotas poseídas el derecho de opción al que alguno de ellos renunciara. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los otros proseguir el giro de la sociedad con los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso unificar personería, o aplicar lo dispuesto precedentemente para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad; adquiriéndolas con la preferencia establecida y en las condiciones que se determinan en esta cláusula. En todos los casos precedentes el pago del capital y utilidades se hará en veinticuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de los tres meses de la notificación fehaciente del fallecimiento o declaración de incapacidad y sin interés alguno. 10) La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios que tengan el uso de la firma social. Las cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en caso de liquidación se resolverán por aplicación de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las normas del Código de Comercio, fijándose la justicia ordinaria de la Capital Federal como jurisdicción a lo que se someten los componentes de esta sociedad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. 11) Los que suscriben el presente contrato o cualquier otra persona que por cualquier título entre a formar parte de esta sociedad acepta y se obliga a cumplir todas las estipulaciones del mismo. 12) Desde ya se conviene que cuando el número de socios llegue a diez y los mismos lo crean conveniente se podrá transformar la presente en sociedad anónima. En prueba de conformidad se firma en el presente extendido en los sellos nacionales de pesos seis m|n. cada uno, números S. 087564 6 en el lugar y fecha arriba mencionados. Sobre raspado. Sociedad de Responsabilidad, Vale. Entrelíneas. Limitada con domicilio. También, Vale "Fdo.: Alfonso Mohr. M. Concepción Boyer de Mohr. Aldo Mohr, Otro sí: De común acuerdo los socios resuelven suprimir del texto de la cláusula 7º) la frase que dice: "Los socios podrán retirar en el transcurso del ejercicio anual para sus necesidades, sumas de dinero con la conformidad de los otros socios y de acuerdo a la marcha del ejercicio", por contravenir esta el artículo 21 de la Ley 11.645. Las partes firman de conformidad: Fdo.: Alfonso Mohr. M. Concepción Boyer de Mohr. Aldo Mohr. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.8|10-Nº 22.426-v.8|10|59

BALPRESS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Grinberg, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Presidente Alvear 461, Haedo, provincia de Buenos Aires; Salomón Grinberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Vera 100, piso 2º, Dpto. "A". Ciudad; Alfredo Grossi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Montes de Oca 675, Ciudad; Adam Löffler, rumano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Núñez 1435, Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires y Pedro Löffler, rumano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Londres 1355, Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad; convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad establece el asiento legal y principal de sus negocios en esta Ciudad, calle 25 de Mayo 158, quedando facultada para establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, industrialización y comercialización de balanzas o cualquier aparato mecánico, electromecánico y sus afines; a la importación, exportación y representación de los mismos; asimismo podrá hacer inversiones, asociándose o no a otras empresas y realizar toda clase de operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad posee un capital de ($ 600.000 m|n.) seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los contratantes, en bienes, conforme al balance e inventario que obra por separado suscripto por los mismos, con fecha primero de abril del corriente año, distribuído entre los socios en la siguiente proporción: José Grinberg cien cuotas que importan cien mil pesos; Salomón Grinberg cien cuotas que importan cien mil pesos; Alfredo Grossi doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos; Adam Löffler cien cuotas que importan cien mil pesos; y Pedro Löffler cien cuotas que importan cien mil pesos. — Cuarta: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "BALPRESS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". estando el uso de la firma social a cargo conjunto de dos de cualquiera de sus gerentes, quienes en cada caso suscribirán su firma personal precedida por la razón social. A los gerentes les queda absolutamente prohibido usar la firma social en negociaciones u operaciones ajenas al giro de la empresa, como ser garantías, avales, etc. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos sus integrantes, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo actuar en la forma indicada en la cláusula cuarta, pero para trámites administrativos y/o la representación de la sociedad ante reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y tribunales de cualquier fuero, cada gerente, en forma individual tendrá suficiente personería para representar a la misma, con facultades para comprometerla, pudiendo en su nombre y representación suscribir toda clase de documentos, papeles y/o actas que fueran necesarios, de carácter público o privado. Para depositar valores en las cuentas de la sociedad, será suficiente la firma o el endoso de cualquiera de los gerentes, lo mismo que para gestiones de mero trámite ante los bancos. — Sexta: El término de duración de esta sociedad, es por noventa y nueve años a partir del día primero de abril del corriente año, a cuya fecha los contratantes retrotraen los efectos del presente pudiendo, no obstante, cualquiera de los integrantes retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, notificando su decisión a la misma, fehacientemente, con una anticipación no menor de dos meses y dando a los socios primera opción de compra sobre terceros, en proporción a sus capitales. — Séptima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o privadas, a cuyo efecto queda facultada para: comprar, vender, contraer obligaciones a corto, mediano o largo plazo, según las disposiciones y convenciones que se acuerden en cada caso; firmar, endosar, aceptar, etc., obligaciones activas o pasivas, con o sin garantía real, prendaria o personal; girar en descubierto contra las cuentas en instituciones bancarias del país o extranjero; realizar toda clase de negociaciones bancarias, financieras, comerciales e industriales; importar, exportar, etc.; otorgar poderes generales o especiales, de carácter administrativo o judicial, etc., quedando expresamente aclarado que esta cláusula sólo tiene carácter enunciativo pero no limitativo. — Octava: La sociedad practicará inventario y balance general de sus negocios, anualmente, el día treinta de abril, el que deberá ser presentado dentro de los sesenta días y los socios tendrán treinta días de plazo desde su presentación, para aprobarlo o desaprobarlo. Las amortizaciones y valuaciones en cada balance la harán conforme con las leyes, costumbres usuales y las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Novena: Previa deducción de la reserva legal y las de otro carácter que la sociedad resuelva constituir, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, entre los socios, en proporción a sus aportes. De las utilidades aprobadas, cada socio podrá retirar el 50 % de las que le corresponda, salvo que se decida otro porcentaje por unanimidad, y los retiros se harán dentro de los noventa días de la aprobación del balance, siempre que el giro social lo permita. — Décima: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios, con motivo del giro social o su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia y por un tercero designado de común acuerdo por los arbitradores, antes de entrar a conocer el o los diferendos siendo el fallo dictado en mayoría o por unanimidad, inapelable, y al que desde ya se someten todos los integrantes, renunciando recurrir por tal causa al fuero judicial. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, los derecho habientes podrán optar: a) Incorporarse a la sociedad unificando su representación; o b) Vender las cuotas dando primera opción de compra a los demás socios proporcionalmente a sus capitales. — Décima segunda: En caso de liquidación de la [illegible], ella estará a [illegible] conjunto de todos los gerentes en ejercicio, en el momento que esa situación se produzca. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar de un mismo y único tenor en el lugar y fecha ut supra. — José Grinber. — Salomón Grinberg. — Alfredo Grossi. — Adam Löffler. — Pedro Löffler. — Bs. As., setiembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

2.800.— e.8|10-Nº 22.442 D.T.-v.8|10|59

LIBRERIAS MARTIN FIERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que LIBRERIAS MARTIN FIERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Car-

melo Arovato, según documento privado de fecha 4 de agosto de 1958. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Merecedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 200.— e.8|10-Nº 22.433 D.T. v.8|10|59

JOSE MORDROR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuentinueve, entre los señores Jacobo José Mordeior, que fue rectificado y es ahora su nombre correcto: José Mordror y Arnoldo Mordror, únicos componentes de JOSE MORDROR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Mayo de 1951 bajo el Nº 992, a folio 308, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación el día 31 de agosto de 1954, bajo el Nº 2096, al folio 465, del libro 25 de iguales contratos; y la señora Clara Goldman de Mordror, mayor de edad, casada, argentina y la señorita Luisa Mordror, argentina soltera, de veinte años de edad, hija del señor José Mordror, citado en primer término, para quien, da por este acto su venia más amplia para ejercer el comercio; fijando todos domicilio en Paso 419, que también es domicilio de esta sociedad, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato social original y lo correlativo de la modificación inscripta el 31 de agosto de 1954, dejando subsistentes todas las demás cláusulas, y en contrar aquí el ingreso de las dos socias nuevas citadas en último término De esta manera las cuatro cláusulas modificadas aquí quedan sustituidas por las que siguen: Cláusula tercera. Esta sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el quince de febrero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cláusula cuarta: El capital social se compone de la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: mil trescientas treinta cuotas por el señor José Mordror, cien cuotas por el señor Arnoldo Mordror, diez cuotas por la señora Clara Goldman de Mordror y las sesenta cuotas restantes por la señorita Luisa Mordror; todo ello integrado por los rubros del inventario general practicado al 31 de enero último, firmado por todos los contratantes. — Cláusula quinta: El 31 de enero de cada año se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio José Mordror, diez por ciento para la socia Clara Goldman de Mordror y veinte por ciento para cada uno de los dos socios restantes. — Cláusula sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios José Mordror y Clara Goldman de Mordror, indistintamente, quienes usarán la firma por la sociedad también en forma indistinta, y en la manera más amplia posible para todas las operaciones emergentes del giro de los negocios de esta sociedad, incluso para créditos y préstamos bancarios en cualquier Banco oficial o particular, sin limitación de ninguna especie. Estando en un todo de acuerdo con lo que anteceden firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. - Firmado: José Mordror. — Clara G. de Mordror. — A. Mordror. — Luisa Mordror. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 750.- e.8|10-Nº 22.434 D.T. v.8|10|59

ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado suscripto el 3 de agosto de 1959, los socios de "ESTABLECIMIENTOS TECNICO METALURGICO ARGENTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Roque Raúl Giorgi y Angel Cayetano Lo Brutto, han resuelto prorrogar por cinco años más el término de duración de la mencionada sociedad, que había vencido el 1º de julio de 1959, según cláusula "segunda" del contrato suscripto el 7 de julio de 1954, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de octubre del mismo año, bajo el Nº 2437, al folio 432, del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. La prórroga tiene efecto a partir del 1º de julio de 1959, declarando los contratantes que, con excepción de la modificación que formalizan por ese acto, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.8|10-Nº 22.441 D.T. v.8|10|59

CONFITERIA LA HELVETICA GULLI Y PUENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "CONFITERIA LA HELVETICA" GULLI Y PUENTE S. R. LTDA., elevó su capital de $ 200.000 a la suma de $ 400.000.— m|n, modificando el art. 5º de sus contratos, el que queda así: Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una que los socios aportan en partes iguales. Todo según documento del 21 de setiembre de 1959. Manuel Puente, Rosario Gulli. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.8|10-Nº 22.443 D.T.-v.8|10|59

AUTOMOVILES CHILE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 4 de setiembre de 1959 los señores: Manfredo Rohr y doña Devoira Zylberztein de Rohr, únicos componentes de la razón social de AUTOMOVILES CHILE S. R. L., según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de fecha 15 de junio de 1953, bajo el número 1032, al folio 298, del libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Primero: Que de común acuerdo, los mismos resuelven modificar la cláusula quinta, que en definitiva queda redactada así: Quinta: Capital. El capital de la sociedad está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: don Manfredo Rohr 370 cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, o sea pesos 370.000.— m|n.; y doña Devoira Zylberztein de Rohr 130 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, o sea $ 130.000.— m|n. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo al balance suscripto por los socios y que se acompaña al presente. Fdo.: Manfredo Rohr y Devoira Zylberztein de Rohr. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.8|10-Nº 22.446 D.T.-v.8|10|59

LABORATORIOS LEBIOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Folio 1.033. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: doña Lidia Idelva Rizzo de Vizintin, casada, argentina, domiciliada en la calle Hidalgo número ochenta, piso primero, departamento C; doña Irma Iannello de Otermin, casada, argentina, con domicilio en la calle Rivadavia número nueve mil quinientos ochenta y ocho; doña María Antonia Iannello de Rizzo, casada, italiana, que se domicilia en la calle Rivadavia número nueve mil quinientos ochenta y ocho; el doctor don José Francisco Bedini, casado, argentino, que se domicilia en la calle Llavallol número tres mil ochocientos cincuenta y uno; y don Enrique Nieva, casado, argentino por opción, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil trescientos veintiocho, piso octavo, departamento B, todos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada formalizando el respectivo contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas desde entonces, queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil que girará en plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS LEBIOT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Llavallol número tres mil ochocientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país y del extranjero. — Tercera: El objeto de la misma es el de dedicarse a la fabricación y elaboración de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y sus derivados en general, importación y exportación de esos mismos productos, materias primas y mercaderías y su venta al por mayor y|o menor. Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, realizar todas las operaciones bancarias ante los Bancos oficiales o particulares sin excepción y conferir mandatos generales y especiales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será el de dos años y seis meses a contar desde el expresado día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, no obstante lo cual podrá ser disuelta con anticipación, por decisión de socios que representen la mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: ciento nueve cuotas por valor de ciento nueve mil pesos nacionales por doña Lidia Idelva Rizzo de Vizintin; treinta cuotas o sean treinta mil pesos de igual moneda por doña Irma Iannello de Otermin; cien cuotas por valor de cien mil pesos de la misma moneda por doña María Antonia Iannello de Rizzo; treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos nacionales por el doctor don José Francisco Bedini; y las treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil pesos de la misma moneda por don Enrique Nieva. Dichas cuotas se hallan totalmente suscriptas e integradas, representadas por las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, enseres, inmuebles, drogas, productos medicinales y demás resultantes del inventario y balance practicado de común acuerdo entre los socios del que firmado se reservan cada uno un ejemplar. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña Lidia Idelva Rizzo de Vizintin, el doctor don José Francisco Bedini y don Enrique Nieva, quienes quedan designados gerentes de la misma y tendrán indistintamente cada uno de ellos, el uso de la firma social, debiendo anteponer la denominación de la sociedad a sus respectivas firmas personales, para todos los actos, contratos y asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguiente: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que señalan los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Séptima: Cada año al treinta de abril se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, previa deducción del porcentaje establecido por la Ley para formar el "Fondo de Reserva Legal", se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Octava: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Las resoluciones adoptadas por los socios serán consignadas en un Libro de Actas debidamente rubricado que llevará la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los treinta días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado; veinticinco por ciento dentro de los seis meses de acordada legalmente la transferencia; y el veinticinco por ciento restante dentro de los seis meses a contar desde la última fecha, con más un interés del diez por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Undécima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio y por los socios doña Lidia Idelva Rizzo de Vizintin y el Doctor don José Francisco Bedini. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar al arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. — Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes don Mario Cardone y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — L. R. de Vizintin. — I. I. de Otermín. — A. I. de Rizzo. — José F. Bedini. — Enrique Nieva. — Tgo. M. Cardone. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y tres del Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos números tres millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres al tres millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, sucesivos y correlativos de la serie S. que sello y firmo en Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — José V. San Martín. — Hay un sello. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.8|10-Nº 22.448 D.T.-v.8|10|59

APRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Refistro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Beltrán Bartolomé Chourrout, Francisco Américo Arcioni y Roberto Iadlis, todos de estado civil casados, nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Mar Chiquita 5759, de Capital Federal; siendo los dos primeros únicos integrantes de la firma "APRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de 1955, bajo el número 886, al folio 217 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado según inscripción del 2 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2.281 al folio 142 del libro 38 del mismo Registro; y el último de los nombrados nuevo integrante de la sociedad en la forma y condiciones que se detallan seguidamente. — Primero: Con la conformidad de los señores Beltrán Bartolomé Chourrout y Francisco Américo Arcioni, se incorpora como nuevo socio a la firma ya citada, el señor Roberto Iadlis con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año; con motivo de lo cual se modifican las cláusulas contractuales siguientes de la sociedad "Apra Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula cuarta: De común acuerdo se eleva el capi-

tal social de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 150.000.—) a la suma de quinientos mil pesos m|n (m$n 500.000.—) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m n. cada una, suscriptas é integradas en la forma siguiente: El socio Beltrán Bartolomé Chourrout doscientas cuotas de un mil pesos, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el socio Francisco Américo Arcioni, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional y el socio Roberto Iadlis cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean cien mil pesos moneda nacional. Asimismo los socios se obligan para efectuar en el momento que se establece en la cláusula sexta, que se modifica la cesión de cuotas de capital a los fines de igualar capitales oportunamente. — Cláusula quinta: Administración: Los tres socios revisten el carácter de gerentes con el uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, pero siempre estará en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Cláusula sexta: Balance, distribución de utilidades, etc. El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades resultantes, se hará la reserva legal de un 5 %. hasta alcanzar el 10 % del capital, las amortizaciones normales, y el saldo se distribuirán de la forma siguiente: a los socios Beltrán Bartolomé Chourrout y Francisco Américo Arcioni el 42,50 % para cada uno y al socio Roberto Iadlis el 15 % restante. El porcentaje del socio Roberto Iadlis se incrimentará en un 5 % por año hasta que el porcentaje de distribución de utilidades resulte igual para cada socio; pero con la obligación para el socio Iadlis de que la sociedad le retenga de las utilidades anuales la suma proporcional necesaria para alcanzar a igualar también los capitales entre los tres socios. Asimismo se estipula que llegado el momento en que con la retención mencionada se alcanza a la igualación mencionada, se procederá a la cesión de cuotas respectiva. Queda entendido que mientras los socios Beltrán Bartolomé Chourrout y Francisco Américo Arcioni mantengan saldos a su favor en las cuentas particulares de la sociedad y que por obligaciones del giro social no pudieran retirar, se les liquidará un interés anual igual al que cobren los bancos para operaciones de descuentos. Todas las demás cláusulas del contrato original y complementario quedan de pleno rigor y sin modificación. Asimismo se adjunta balance general de la sociedad debidamente certificado acerca de la integración del capital social de 500.000 pesos moneda nacional. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato, firmando al pie en prueba de conformidad. Fdo.: Beltrán Bartolomé Chourrout. — Francisco Américo Arcioni y Roberto Iadlis. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.700.- e.8|10 Nº 14.366 v.8|10|59

THERMOTECNICA DALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Entre don José Macchiotti, italiano, domiciliado en la calle Portela 723, don Luis Dal Pont, italiano, domiciliado en la calle Lautaro Nº 1664 y don Gino Landi, argentino, domiciliado en la calle Mon Nº 2081, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA "THERMOTECNICA DALMA", capital $ 120.000 constituida por contrato privado el sies de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1953, bajo el Nº 403, folio 247 del libro 23 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: declarar vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve el contrato de sociedad de referencia en todas sus partes. De conformidad firman el presente a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — José Macchiotti, Luis Dal Pont, Gina Landi. Los efectos de la prórroga convenida se retrotraen al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. José Macchiotti, Luis Dal Pont, Gino Landi. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.8|10-Nº 22.450 D.T. v.8|10 59

LA FRANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Erino Zaghini, italiano, casado, domiciliado en Fraga Nº 239 de Avellaneda, la señorita Clorinda Norma Guevara, argentina, soltera, domiciliada en Lynch Nº 3819, Capital Federal, y la señorita Josefa Celia García, argentina, soltera, domiciliada en Boedo Nº 105, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar se convieno dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley 11.645 y de acuerdo con las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída por el presente acto, entre los firmantes arriba mencionados la sociedad comercial "LA FRANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Boedo Nº 105, pudiendo ser trasladado en cualquier momento. — ... Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, vencido este plazo la sociedad se considera prorrogada automáticamente por períodos nuevos y sucesivos de cinco años, cada uno, siempre que no mediara oposición de uno de los socios debidamente notificada por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los restantes socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de cada vencimiento. En el transcurso de la vida de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse pero será requisito indispensable. Que hayan transcurrido dos años desde la formación de la sociedad y que haya comunicado su decisión a los socios restantes por telegrama colacionado con no menos de noventa días de anticipación del cierre del ejercicio, debiendo permanecer en la sociedad hasta el cierre del ejercicio. El o los socios restantes podrán optar por: Pagarle las cuotas del capital al contado o en ocho cuotas trimestrales con vencimiento de la primera a los noventa días del cierre del ejercicio, teniendo en cuenta para la liquidación de esas cuotas sin compensación de intereses por los saldos deudores. — . . . Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industrialización, comercialización de artículos para el hogar, como así también todo otro trabajo del ramo metalúrgico, pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier otra clase de operaciones civiles o comerciales convenientes a los fines de la sociedad, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito, operaciones bancarias de todo orden con instituciones oficiales o privadas tanto del país o del exterior como así también toda clase de operaciones de importación o exportación sin limitación de ninguna especie. — ... Artículo Cuarto: El capital de la sociedad será de m$n. 350.000.— (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que en este acto quedan suscriptas de la siguiente forma: El señor Erino Zaghini suscribe ciento cincuenta cuotas por un total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, la señorita Clorinda Norma Guevara suscribe cien cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y la señorita Josefa Celia García suscribe cien cuotas por un total de cien mil peso moneda nacional de curso legal. La integración de estas cuotas se hace en materia prima, maquinaria, herramientas, muebles y útiles, etc., según inventario y balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — ... Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios que asumen así el cargo de socios gerentes, los que indistintamente en forma sucesiva o alternada tendrán el uso de la firma social, pero para obligar a la sociedad deberán concurrir dos firmas cualesquiera de ellas, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales, enajenarlos a título oneroso pactando en cada caso las condiciones de la operación: b) Dar o tomar bienes en locación; c) Contraer toda clase de obligaciones y realizar toda clase de contratos al respecto; d) Aceptar y ejercer mandatos, representaciones y comisiones en general; e) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios a nombre de la sociedad y extraerlos total o parcialmente durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad; f) Tomar dinero prestado a interés en cualquier establecimiento bancario, comercial o particular conviniendo en cada caso las condiciones; g) Realizar operaciones de crédito en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y en general con cualquier entidad similar oficial o privada creada o a crearse, a tal efecto dar su consentimiento a sus estatutos y reglamentos pertinentes pudiendo asimismo en estas operaciones gravar cualquier tipo de bienes sociales con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; h) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar toda clase de derechos reales o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, proponer o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramento, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar cargos de síndico o liquidador en las quiebras de los deudores sociales, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y carta de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionan con la administración social. p) Hacer formar parte a la sociedad en otras sociedades para explotar los mismos negocios u otros distintos al giro social. — Artículo Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad con las siguientes bases: Los bienes del activo fijo serán amortizados de acuerdo con su duración probable y en cantidades iguales todos los ejercicios siempre que de ello no resulte un valor superior a su precio de plaza, en cuyo caso se tomará este último. Los demás bienes se tomarán al precio de costo o de plaza según el que fuere menor. Del total de utilidades líquidas se destinará: el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, a los demás fondos que los socios por unanimidad creen, las sumas que éstos determinen de la misma forma, para habilitaciones y gratificaciones al personal, las sumas que los gerentes hayan determinado, y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Artículo Séptimo: El balance y la distribución de utilidades será sometida a la aprobación de los socios en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la finalización del ejercicio. — Artículo Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de cualquiera de los socios, en tal caso los socios restantes optarán dentro de los quince días: a) Por abonar a los herederos o derecho habientes del socio muerto o incapaz el valor de sus cuotas según inventario especialmente realizado, adquiriendo las cuotas para sí o para un tercero; b) Por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su representación, no pudiendo en ningún caso ejercer las funciones de gerente. c) Por liquidar la sociedad. El reembolso de las cuotas deberá realizarlo la sociedad en el transcurso de dos años a contar desde la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio, debiendo abonar a los herederos un interés anual a fijar oportunamente sobre los saldos deudores. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán cuando lo crean oportuno para tomar determinaciones y cambiar ideas referentes a la marcha de la sociedad, distribuyéndose en dichas reuniones el trabajo y cargo que corresponda a cada gerente. — Artículo Décimo: La liquidación de la sociedad se hará bajo la dirección de los socios gerentes, los que gozarán de todas las atribuciones del punto quinto, hasta tanto la liquidación y la partición queden terminadas. — Artículo Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato se resolverá por peritos arbitradores, amigables compónedores, nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días de producida la diferencia, quienes antes de reunirse nombrarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. El fallo de los árbitros, deberá ser dictado en un plazo no mayor de quince días, cada una de las partes será responsable por las demoras y gastos que ocasione la falta de nombramiento de perito o la falta de comunicación a la otra parte del nombramiento del mismo. Bajo las once cláusulas que anteceden y las disposiciones concordantes de la Ley número 11.645 que se comprometen a respetar fielmente con arreglo a derecho, los abajo firmantes dejan constituída. "La Franca Sociedad de Responsabilidad Limitada" autorizándose al contador público don José Manuel Laso para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados Erino Zaghini. Josefa Celia García. Clorinda Norma Guevara. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 4.500.— e.8|10-Nº 14.369-v.8|10 59

TALLERES GRAFICOS ALCORTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Francisco Suárez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Resistencia 53[illegible], Lanús Oeste; Juan Nocelli, italiano, casado, domiciliado en Guadalupe 2111 Lanús Oeste; Segundo García de Soria, argentino, casado, domiciliado en Juncal 2141, Capital Federal y Luis Somma, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Carlos F. Melo 536, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad comercial con sujeción a l[illegible] de la Ley 11.645 y qu ese regirá por las siguientes cláusulas: P[illegible] da constituída entre los nombr[illegible] la sociedad "TALLERES GRAFI[illegible] AL-CORTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Avenida Amancio Alcorta 1962 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en tres años a contar del 1º de julio de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará al ramo de imprenta, papelería en general, útiles de escritorio y afines. — Cuarto: El capital de la sociedad es de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario que se firma por separado y se tiene como parte integrante del presente, en la siguiente proporción: Francisco Suárez un mil quinientas treinta y cuatro cuotas; Juan Nocelli un mil seiscientas ochenta y tres cuotas; Segundo García de Soria un mil ochenta y tres cuotas, y Luis Somma quinientas cuotas. Se deja constancia de que los aportes no provienen de fondo de comercio alguno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Suárez, Juan Nocelli y Segundo García de Soria, quienes quedan designados gerentes y podrán actuar en forma indistinta para todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, firmando todos los documentos públicos o privados que sean menester, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, instituciones públicas y privadas, tribunales; comisiones de conciliación y arbitraje, otorgar poderes generales o especiales y realizar cuantas gestiones y diligencias sean convenientes para la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a terceros. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general al día 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán toda vez que interese a la marcha de la sociedad o lo solicite alguno de los socios. Las utilidades, previa deducción de las reservas legales se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiera se distribuirán en la misma proporción. — Séptimo: En caso de muerte o incapacidad de alguno o alguno de los socios, la sociedad no será disuelta continuando hasta la finalización del plazo contractual con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. Si el fallecido o incapacitado fuera alguno de los gerentes, los derecho habientes de él no tendrán derecho alguno para continuar con la gestión del fallecido o incapacitado. Si se considerara necesario se procederá a la designación de otro gerente, prefiriéndose para el cargo a alguno de los socios capaces. — Octavo: La liquidación de la sociedad al vencimiento del término contractual, o por cualquier otra causa legal, se realizará por los socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. El resultado líquido de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Noveno: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del pre-

sente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los consignados al comienzo y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de toda otra que pudiere corresponder. — De conformidad se firma el presente en su original y cuatro copias del mismo tenor en Buenos Aires, a los 31 días de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Sommha. — Segundo García, de Soria. — Fco. Suárez. — J. Nocelli. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.750.— e.8|10-Nº 22.453 D.T.-v.8|10|59

OTTONE Y GOLDBARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Domingo Alejandro Ottone, italiano, Israel Goldbarg, argentino naturalizado, Carlos Alberto Ottone, argentino, y Alberto Natalio Goldbarg, argentino, todos hábiles para contratar constituyendo domicilio en la calle Yerbal número mil setecientos veintiuno, de esta Capital Federal, han convenido elevar el capital social de la sociedad "Ottone y Goldbarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en esta plaza desde el día tres de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional y se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos setenta y cinco, folio diez y ocho del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ampliado asimismo las cláusulas del citado contrato según las cláusulas siguientes: Primero: Denominación, Duración, Domicilio: La sociedad continuará llamándose OTTONE Y GOLDBARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en cuanto que el presente sólo responde al objeto de ampliar el capital social y algunas de sus cláusulas, continuando en vigencia el plazo establecido en el contrato precitado, de veinte años de duración a partir del día tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. En la misma forma, continúa en vigencia el artículo cuarto que establece como domicilio social de la sociedad el de Yerbal número mil setecientos veintiuno de esta Capital Federal. — Segundo: Objeto: Constituirá su objeto principal, tal como lo establece el artículo segundo del contrato precitado, la recepción de consignaciones de productos forestales y su comercialización. Podrá, asimismo, ejercer cualquier otra actividad lícita, relacionada o no con su principal objeto, pudiendo, en consecuencia, realizar, tanto por cuenta propia como de terceros toda clase de negocios autorizados por las Leyes, operaciones de financiación, producción fabril, explotación rural y|o forestal, representaciones comerciales o industriales de cualquier ramo y de firmas nacionales y|o extranjeras, construcción de obras públicas o privadas, siendo esta enumeración enunciativa pero no limitativa. — Tercero: Capital: El capital social establecido por el artículo primero del contrato antedicho, que ascendía a doscientos mil pesos moneda nacional, queda elevado a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000,00) según resulta del Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato, debidamente suscripto por todos los socios, los cuales efectúan sus aportes en la siguiente proporción: Domingo Alejandro Ottone, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,00); Israel Goldbarg, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,00); Carlos Alberto Ottone: doscientos mil pesos moneda nacional; Alberto Natalio Goldbarg: doscientos mil pesos moneda nacional; aportes constituídos por los distintos rubros del Activo del Balance indicado, que se acompaña, en la misma proporción, y que se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en la forma indicada. Estas cuotas no podrán ser cedidas no mediando la conformidad debidamente transcripta en el libro de Actas de la Sociedad y suscripta por todos los socios, salvo lo que se establecerá más adelante para la transferencia hereditaria. — Cuarto: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de los negocios sociales será ejercida en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente por todos los socios, pudiendo dedicarse igualmente cada uno de ellos a cualquier otra actividad comercial, industrial o profesional y formar parte de sociedades de cualquier naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, representada por cualquiera de sus miembros podrá: a) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de Leyes independientes para cuya celebración se requiera poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, y|o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Encomendar, si lo juzgase conveniente, las funciones ejecutivas de la administración social en todo o en parte a una o más personas, miembros de la sociedad o no, fijando sus remuneraciones; f) Efectuar todas las operaciones previstas por las leyes, pudiendo realizar cuantos más actos y mandatos fueren precisos para el desenvolvimiento comercial o industrial de la sociedad. — Quinto: Balances. — Distribución de utilidades: Anualmente, se practicará un Balance General e Inventario, dentro del período establecido por este mismo artículo del contrato que se amplía por el presente, o sea al treinta y uno de diciembre de cada año, y, después de hacer las reservas legales, se distribuirán los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción en que se han efectuado los aportes que indica el artículo tercero. — Sexto: Disolución: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción judicial, concurso o quiebra de uno de los socios cualesquiera. En caso de muerte, incapacidad o interdicción judicial legalmente declarada, se practicará de inmediato un Balance General e Inventario, pudiendo continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido o derecho-habientes, unificando su representación, comunicando su decisión dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, por telegrama colacionado. Si los herederos optaren por el reembolso del Capital y ganancias, el importe que resulte será abonado en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a contar desde la fecha en que se practique el Balance General e Inventario que determine el importe a reintegrar. — Séptimo: Disposiciones generales: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones previstas en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Conforme a las cláusulas que anteceden queda ampliado el contrato social de "Ottone y Goldbarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes al fiel cumplimiento de las mismas y suscribiendo el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Alberto N. Goldbarg. — Domingo Ottone. — Carlos A. Ottone. — I. Goldbarg. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Alberto Natalio Goldbarg, Domingo Alejandro Ottone; Carlos Alberto Ottone e Israel Goldbarg, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe, como de que los mismos se ratifican expresamente de todos y cada uno de los términos del presente contrato. — Hago constar que el señor Alberto Natalio Goldbarg exhibió Cédula de Identidad número 4.387.923, el señor Domingo Alejandro Ottone exhibió Cédula de Identidad número 1.554.999, el señor Carlos Alberto Ottone exhibió Cédula de Indentidad número 3.732.174 y el señor Israel Goldbarg exhibió Cédula de Identidad número 827.703, todas expedidas por la Policía de la Capital Federal, Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Agustín M. Carpaneto. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.900.— e.8|10-Nº 14.376-v.8|10|59

RESPALDOS Y ASIENTOS ANATOMICOS PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 17 de setiembre de 1959, se ha producido la disolución de la sociedad "RESPALDOS Y ASIENTOS ANATOMICOS PLASTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rodríguez Peña 47, piso 1º, Capital Federal, dejándose constancia que la sociedad no ha realizado operación alguna, distribuyéndose el capital social entre los socios señores Santiago Porvenir Lazzari y Eduardo José Pena. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Merecedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 350.— e.8|10-Nº 22.457 D.T. v.8|10|59

E.D.A.D ESTUDIO DE ARQUITECTURA DECORACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abel Alex Surin, Marcelino Juan García Novo, Hércules Fabiano y Enrique Raúl Márquez, domiciliados en esta Capital, únicos integrantes a la fecha de E. D. A. D., ESTUDIO DE ARQUITECTURA DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1958, bajo el número 2277, al folio 76 del libro 35 de sociedades de responsabilidad limitada resuelven: Primero: Aceptar la renuncia al cargo de socio gerente del señor Abel Alex Surin. — Segundo: El señor Abel Alex Surin, cede, vende y transfiere al señor Marcelino Juan García Novo cincuenta cuotas, al señor Hércules Fabiano, cincuenta cuotas y al señor Enrique Raúl Márquez cincuenta cuotas, las que componen la totalidad de su capital social sin exclusión y reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Tercero: El precio de venta y transferencia es de m$n. 48.981,85 c|l. — Cuarto: Este contrato tiene efecto retroactivo al 30 de junio de 1959. - Quinto: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como impuestos, obligaciones, etc., serán abonadas por los cesionarios en las proporciones de las cuotas adquiridas. Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y de conformidad en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de 1959. — S|raspado: cuotas, Vale. — A. A. Surin. — M. J. G. Novo — H. Fabiano. — E. R. Márquez. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 850.— e.8|10-Nº 14.387 v.8|10|59

REW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Angel Rubinowicz, que firma "A. Rubinowicz", argentino, naturalizado, domiciliado en la calle José Ingenieros de la Capital Federal, Becabel Rubinowicz que firma "B. Rubinowicz", polaco, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 293 de la Capital Federal, Samuel Beksler, que firma "Samuel Beksler", argentino, domiciliado en la calle Camargo Nº 918 de la Capital Federal e Israel Epelbaum, que firma "Israel Epelbaum", polaco, domiciliado en la calle Camargo Nº 918 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, se resuelve constituir y lo hacen por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará bajo la razón social: REW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como domicilio la calle Rivadavia Nº 3868, donde funcionará la administración, depósito de mercaderías-terminadas y local de ventas; la fábrica, depósito de mercadería prima, se establece en la calle Camargo Nº 918, ello sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de-de el 1º de junio de 1959. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de carteras de cuero y anexo, pudiendo así mismo dedicarse a cualquier otra actividad similar o no, sin otra limitación que la conformidad de los socios. — Cuarta: El capital social de la sociedad es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo mil cuotas a cada uno de los 4 socios, arriba mencionados, capital ya aportado e integrado, consistente en maquinaria, materia prima e instalaciones, de acuerdo al balance aprobado y suscripto por los socios. — Quinta: La compra de materias primas, administración y dirección comercial de la sociedad estará a cargo de los socios Angel y Becabel Rubinowicz, con carácter de socios gerentes, facultándolos en el uso de la firma social, individual e indistintamente, debiendo ser estampada bajo el sello social de "Rew S. R. L.", con la mención de gerente. Los socios Samuel Beksler e Israel Epelbaum tendrán a su cargo la dirección técnica y la parte estrictamente industrial de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y capacidad a dicha actividad, con exclusión de cualquier otro quehacer, no así los socios Angel y Becaber Rubinowicz que podrán dedicarse a cualquier otra actividad, fuera de la sociedad, aunque sea del mismo ramo. Queda prohibido a los socios prestar cualquier clase de garantía, ya sea individual, colectivamente o a nombre de la sociedad que en este acto se constituye. — Sexta: Los gerentes además de las facultades implícitas del mandato de administración tendrán todos los poderes especiales a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuándose de este último lo dispuesto en los incisos quinto, sexto y catorce, disposiciones todas, que se dan aquí por reproducidas y sin perjuicio de lo cual podrán también nombrar factores de comercio y otros apoderados y|o destituirlos y revocar poderes, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, aceptar dación en pago, comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarlos permutarlos o darlos en pago, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, otorgando, aceptando y firmando todos los instrumentos públicos y privados que el mandato y la administración hagan necesario, iniciar y proseguir toda clase de juicio, cobrar, percibir, conferir poderes especiales y|o generales de administración y|o judiciales revocándolos cuando lo estimarán conveniente, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, privados o mixtos inclusive los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que deberán realizarse trimestral o mensualmente, si así lo requiriera cualquiera de los socios. Los balances se considerarán aprobados por los socios, sin lugar a ulteriores observaciones, sino son observados por ellos dentro de los quince días de puestos en su conocimiento. — Octava: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios; en la misma proporción se soportarán las pérdidas. Se conviene además que los socios retirarán mensualmente a cuenta de las ganancias un máximun de ocho mil pesos m|n. ($ 8.000). — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad total legalmente declarada o interdicción de cualquiera de los socios, podrán los herederos o los representantes del mismo, unificada la representación, ya sea optar por la incorporación a la sociedad en las condiciones que se conviniera, o ceder a los otro socios sus cuotas y los beneficios que a la fecha de deceso se establezcan practicando el balance correspondiente; en éste caso los socios cesionarios pagarán a los herederos o sus representantes el veinticinco por ciento al contado y el saldo que resulte en doce cuotas consecutivas e iguales en intervalos de treinta días, hasta cubrir totalmente la deuda, firmando al efecto documentos correspondientes. En caso de disolución de la sociedad y quedando el activo y pasivo a cargo de algunos socios, se observará el mismo procedimiento. — Décima: Cualquiera de los socios tiene opción para retirarse de la sociedad; pero el mismo no puede consumarse antes del año de vigencia de la misma, en cuyo caso deberá comunicar tal decisión a los otros componentes de la sociedad con una anticipación de 90 (noventa) días y por telegrama colacionado; en tal caso se procederá en la misma forma, que se indica en la cláusula anterior para la liquidación de su aporte social. — Undécima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios será resuelta de acuerdo a lo que opine la mayoría de los socios. En caso de empate, se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, los que se reunirán dentro de los cinco días y fallarán en igual término. Si no hay acuerdo, designarán un tercero. Al que rehuse designar se solicitará su designación por el Juzgado de Comercio. El fallo del Tribunal Arbitral será inapelable y las costas a cargo del o de los vencidos. Todas las notificaciones entre los socios se efectuarán por telegrama colacionado en los domicilios indicados "ut supra", los que tienen el carácter de constituídos. Bajo las once cláusulas precedentemente establecidas, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se da constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rew" S. R. L." firmando en la fecha arriba indicados. — Sobre raspado "Rew" vale. — A. Rubinowicz. — B. Rubinowicz. — Samuel Beksler. — Israel Epelbaum. — Octava (modificada). De las ganancias obtenidas se deducirán el cinco por ciento para Fondo de Reserva hasta completar el 10 por ciento del capital y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — A. Rubinowicz. — B. Rubinowicz. — Samuel Beksler. — Israel Epelbaum.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.300.— e.8|10-Nº 22.460-D.T.-v.8|10|59

PABLO TREVISO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Pablo Treviso, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil cuarenta y siete y por la otra parte Ana Carmen Emilia Marcone de Treviso, argentina de treinta y seis años de edad, domiciliada en Juan B. Alberdi mil cuarenta y siete, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "PABLO TREVISO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha. — Segundo: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro piso tercero, escritorios uno y dos, pudiendo nombrar agentes o establecer agencias, sucursales o simples locales de venta, con o sin capital asignado, dentro o fuera del territorio de la República. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La compraventa, distribución, envasamiento y fraccionamiento de materias primas, productos y subproductos alimenticios, frutos y frutas y toda clase de mercaderías en general, su importación y exportación, las operaciones de navegación y de comercio marítimo y fluvial, la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones; b) La industrialización de productos y subproductos alimenticios, frutos y frutas, la instalación de fábricas de jugos, explotación de establecimientos frigoríficos y de plantas empaquetadoras (packings); c) La inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse, en negocios en curso de realización, así como también en crédito con o sin garantía especial y en la compra, venta o permuta de toda clase de valores, títulos o acciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, siempre que tales asuntos y actos tengan vinculación con el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Pablo Treviso, cuatrocientas cuotas; Ana Carmen Emilia Marcone de Treviso, doscientas cuotas. — Se deja constancia que los socios integran la totalidad de sus cuotas, que Pablo Treviso lo hace en bienes y conforme al inventario acompañado y Ana Carmen Emilia Marcone de Treviso en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Pablo Treviso, quien tendrá el uso de la firma social y será gerente de la sociedad, percibiendo por tal concepto una remuneración mensual que se fijará oportunamente. — El señor Pablo Treviso ejercerá las funciones de Gerente con todas las facultades necesarias para la representación legal de la sociedad y aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poder especial. — El gerente podrá practicar en consecuencia todos los actos de administración y disposición relacionados con el objeto sin limitación alguna y representar a la sociedad judicial, como extrajudicialmente, pudiendo efectuar los siguientes actos: a) Representar a la sociedad ante el Gobierno Nacional, Provincial, Territorial y Comunal y sus oficinas y dependencias u otras reparticiones judiciales o administrativas, haciendo al efecto las peticiones, presentaciones o reclamaciones del caso. b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos de hipoteca, prenda civil o agrari e industrial o cualquier otro derecho real; permutarlos, cederlos o transferirlos, pactando en cada caso el precio, plazo, condiciones y demás circunstancias que estime conveniente, percibir, cobrar, dar recibos y cartas de pago. c) Para que pueda solicitar préstamos y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de sus sucursales o agencias por las sumas que creyere conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos. — Para que pueda depositar sumas de dinero, títulos o valores, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores, depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la sociedad, por cualquier persona. — Para que pueda girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente y recibir el importe de los giros bancarios, postales o telegráficos, a la orden de la sociedad. d) Celebrar contratos de locación de servicios, acarreos, transportes y fletamentos, de arriendo de locales, maquinarias o instalaciones. — Celebrar contratos de seguros de obreros, incendios o cualquiera que tuviera por fin asegurar los bienes de la sociedad. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, daciones en pago. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, formular protestos y protestas. — Comprometer en árbitros arbitradores las causas de la sociedad, disolver sociedades, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Presentarse ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sea en materia administrativa, contenciosa o judicial, por sí o por medio de apoderado, en todo asunto o causa en que la sociedad fuera actora o demandada o tenga algún interés o parte, con las facultades siguientes; entablar y contestar demandas, declinar o prorroar la jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; nombrar y destituir peritos y otras personas; presentar quejas y reclamaciones, solicitar devoluciones, tachar, recusar, constituir domicilios especiales. g) Otorgar y firmar todos los instrumentos o documentos públicos o privados, que fueren necesarios para la mejor ejecución de los actos enumerados precedentemente, considerándose dicha enumeración enunciativa y no limitativa de las facultades conferidas al Gerente, entre las cuales se hallan comprendidas todas aquellas que sean necesarias para la administración y buena marcha de la sociedad. Al Gerente en caso de impedimento o ausencia lo podrá reemplazar el otro socio, quien tendrá en tal caso el uso de la firma social. La firma social en ningún caso podrá ser usada válidamente en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito, en garantías o fianzas para terceros. — Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se manifestará en las reuniones que celebrarán cuando el giro de los negocios así lo exija. Será necesario en dichas reuniones unanimidad de votos para resolver sobre los siguientes asuntos: a) Disolución o liquidación anticipada de la sociedad. — b) Fusión con otra sociedad. — c) Reintegración y aumento del capital social. — d) Modificación del contrato. — e) Cualquier modificación de este contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios. — f) Cambio de objeto de la sociedad. — g) Admisión de nuevos socios. Los socios tendrán derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas. Los acuerdos importantes se asentarán en un libro de actas y los asientos deberán ser firmados por los socios. — Séptimo: Anualmente y al vencimiento de cada ejercicio que se fijará para el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general e inventario general del giro social. Para practicar el balance se tendrá en cuenta las siguientes bases: a) Deberán castigarse las cuentas muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y deudores morosos, en un diez por ciento; b) La cuenta construcciones o sea edificios, en un cinco por ciento. — c) La cuenta vehículos, en un porcentaje no menor a un veinte por ciento. Practicado el balance anual se hará conocer a los socios, en una reunión especial convocada al efecto, quedando a consideración de los mismos por el término de diez días, transcurrido dicho plazo sin haberse formulado observación alguna, quedará definitivamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, debiendo reintegrarse siempre que se reduzca por cualquier circunstancia. El remanente será distribuído entre los socios como dividendo y en proporción a los aportes de cada uno. Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a las mismas. Aparte del balance general se podrán realizar simples balances de comprobación, cuando las circunstancias así lo aconsejen. — Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por lo menos con tres meses de anticipación, por carta certificada o telegrama colacionado a los otros socios en el domicilio social y exigir la devolución de lo que en la misma le pudiera corresponder, de acuerdo al primer balance a realizarse después de la fecha del retiro del socio. La sociedad se reserva el derecho de abonar al socio que se retira, la parte que le pudiera corresponder, en la forma que lo considere más conveniente, pero siempre dentro del año de la fecha del retiro del socio. Las cuotas del socio que se retira podrán ser adquiridas por una tercera persona. Si no hubiera posibilidad de reintegrar el capital del socio que se retira, deberá disolverse la sociedad y efectuarse su liquidación y en este caso el socio que se retira recibirá su parte en iguales condiciones que el otro socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad no será disuelta y los sucesores o legatarios del socio premuerto o incapaz, podrán entrar a formar parte de la sociedad, debiendo en tal caso uno de los sucesores o legatarios del socio premuerto o incapaz, asumir la representación legal de los demás. En caso de que los sucesores o legatarios del socio premuerto o incapaz, no aceptaran ingresar a la sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. — Décimo: En caso de disolverse la sociedad por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social o por cualquier otra causa legal o que decidan los socios su disolución anticipada o por el cumplimiento de su término, se procederá de inmediato a su liquidación, que será efectuada por las personas, en la forma y condiciones que determienen los socios de común acuerdo. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas y espíritu de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, se da por formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Fdo.: Pablo Treviso. — Fdo.: Ana Carmen Emilia Marcone de Treviso.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1959. — Enmendado: "28". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.8|10-Nº 14.425-v.8|10|59

OTTURI Y FOLATTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 4 de marzo de 1959, se ha producido la disolución de la sociedad OTTURI Y FOLATTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 31 de octubre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Héctor Roberto Otturi. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.8|10-Nº 22.461 D.T.-v.8|10|59

TALLERES SLYP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Pedro Gregorio Spaltro, Canio Leone y Juan Antonio Pinolli, únicos componentes de la sociedad "TALLERES SLYP" S. R. L., con domicilio en la calle Juan Agustín García 3865, Capital Federal, inscripto bajo el número 374, al folio 420 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de marzo de 1959 de este Registro Público de Comercio Capital Federal, de común acuerdo resuelven: 1) Modificar el artículo dos del contrato y que dice: La sociedad se constituye por un término de veinte años; queda modificado en la siguiente forma: La sociedad se constituye en la fecha y el término de la misma será el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — 2) Publicar el presente acta en el Boletín Oficial e inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio. — Pedro Gregorio Spaltro. — Canio Leone — Juan Antonio Pinolli. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.8|10-Nº 14.426-v.8|10|59

T A L B A

Sociedad de Responsabildad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Valeria Raldua de Bautista, española, viuda, en su carácter de administradora de la sucesión de su esposo don Ramón Miguel Bautista Julián, por una parte, y por la otra parte don Santiago Marcelino Gerónimo Alberini, doña Juana Teresa Alberini y doña María Juana Alberini, solteros, argentinos, domiciliados todos en la calle Ambrosetti setecientos setenta y seis, se acuerda y establece: Primero: La señora Raldua de Bautista, usando de la autorización judicial que se agrega al presente contrato, a nombre de la sucesión de su nombrado esposo don Ramón Miguel Bautista Julián, vende, cede y transfiere a los otros tres firmantes don Santiago Marcelino Gerónimo, doña Juana Teresa y doña María Juana Alberini, las ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que el nombrado causante tenía en "TALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo último contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil doscientos seis, al folio cuatrocientos ochenta y uno, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cediéndole al propio tiempo todos los derechos que al causante y a sus sucesores les correspondían o pudieran corresponderles en la precitada sociedad por las expresadas cuotas de capital, saldo de la cuenta particular del extinto, fondo de reserva legal, utilidades, llave del negocio o por cualquier otro concepto, todo por el precio global ajustado y convenido de seiscientos mil pesos moneda nacional. Segundo: El indicado precio se ha abonado y abonará como sigue: doscientos veinte mil pesos moneda nacional los ha entregado ya el señor Alberini al suscripto en el compromiso anterior de venta; veinte mil pesos moneda nacional se entregarán a los treinta días del presente contrato y el resto o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional en treinta y seis cuotas mensuales de diez mil pesos moneda nacional cada una, comenzando la primera de ellas a los treinta días del pago anterior de veinte mil pesos moneda nacional, gozando los saldos debidos de un interés del ocho por ciento anual que se liquidará y abonará con cada amortización. Queda expresamente convenido que la falta de pago de tres cuotas hará caducar los plazos convenidos para el pago del resto, de modo que podrá exigirse el total de lo debido a la fecha de la mora, la que se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación o requerimiento. En el caso de mora, además del interés compensatorio convenido, correrá a cargo de los compradores una tasa punitoria del uno por ciento mensual. — Tercero: los compradores aclaran que adquieden las indicadas ciento veinticinco cuotas en la siguiente proporción: don Santiago Marcelino Gerónimo Alberini ochenta y cinco cuotas — Sigue en el sello de un pesos Nº 795.794 Serie S. — Viene del sello de un peso Nº 795.794 Serie S. — o sea ochenta y cinco pesos moneda nacional; doña Juana Teresa Alberini veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional y doña María Juana Alberini, las otras veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Como consecuencia de esta compraventa y cesión, quedan extinguidas todas las relaciones contractuales anteriores y las obligaciones emergentes de las relaciones y de los negocios explotados en común entre el extinto don Ramón Miguel Bautista Julián y don Santiago Marcelino Gerónimo Alberini, quedando obligada la señora Raldua de Bautista a desocupar las dependencias que habita en la finca de la calle Ambrosetti setecientos setenta y seis dentro de los noventa días de la fecha, estableciéndose que la falta de cumplimiento de esa obligación pasado dicho plazo hará que los vendedores deban pagar a los compradores una indemnización de cien pesos moneda nacional por día que se descontarán de los primeros pagos de precio, suspendiéndose éstos hasta tanto no se cumpla aquella obligación. — Quinto: los gastos del presente contrato, inclusive el impuesto de sellos y el de su inscripción para gestionar la cual se autoriza al doctor Guido A. Ponzano, se soportarán por mitades entre vendedores y compradores. — Buenos Aires, junio 30 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: convenido. Vale. — Sl raspado: 795.79... También vale. — Testado "mil" en la cláusula cuarta. No vale. — Santiago Alberini. Juana Teresa Alberini. María Juana Alberini. Valeria Raldua de Bautista.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.8|10-Nº 22462 DT.-v8|10|59

MOVAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Héctor Amado Motter, casado, con domicilio en la calle Benito Juárez dos mil trescientos sesenta y cinco y don José Antonio Vázquez, soltero, domiciliado en la calle Pasaje Albania cuatro mil seiscientos cuarenta de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por los siguientes artículos. Primero: La sociedad girará bajo el rubro de Movaz S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Benito Juárez dos mil trescientos sesenta y tres de esta Capital, y podrá establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, con retroactivo al dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de mosaicos, mármoles reconstituídos y afines, sin perjuicio de dedicarse a otra actividad que los socios de común acuerdo estimen conveniente, pudiendo también importar, exportar, adquirir patentes, comercios y marcas de fábrica, negociar toda clase de muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en cien cuotas de mil pesos cada una, habiendo suscripto íntegramente por los socios a razón de cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. cada uno, los que integran de acuerdo al inventario que firman las partes constituído por maquinarias. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes actuarán como gerentes y su firma individual será válida para toda operación comercial con un sello de la razón social; podrán actuar en tramitaciones ante poderes públicos sean estos ejecutivo, legislativo o judicial. La firma social será exclusivamente usada en todos los casos que hagan objeto de la sociedad y mediante de ella podrá: a) Celebrar toda clase de contratos públicos, privados, concurrir a licitaciones, b) Dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, c) Efectuar toda operación con bancos, sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme con las leyes constitutivas, cartas orgánicas, estatutos, reglamentos etc., en general practicar todos aquellos actos o gestiones que hacen el objeto de la sociedad, sin que la enumeración que antecede sea limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, además se creará un fondo de reserva especial con el veinte por ciento de la utilidad líquida y el saldo de las utilidades corresponderá a cada socio por igual, las que serán transportadas a la cuenta particular de cada socio. — Séptimo: Los socios tendrán preferencia en caso de cesión de cuotas. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, su haber le será integrado en sesenta cuotas sucesivas pagaderas mensualmente sin recargo de intereses, comunicando con noventa días antes de vencer el plazo para el balance general, por telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el haber del excluído se determinará conforme con lo establecido en el artículo octavo. Dentro de los noventa días de producida la causa de la separación, el socio restante deberá optar entre hacerse cargo del haber excluído o incorporar a su representante legal o a sus herederos a la sociedad, en cuyo caso deberá unificar su representación. — Décimo: Los socios están obligados a dedicar sus actividades a los negocios de la sociedad, estándoles expresamente prohibido su intervención directa o indirecta en toda clase de negociaciones o actividad del mismo ramo. — Undécimo: Los socios de común acuerdo podrán asignarse un sueldo para gastos y el importe se imputará a la cuenta de gastos generales. — Duodécimo: Para el caso de liquidación o partición de la sociedad, queda a cargo de los dos socios la liquidación, con las facultades y limitaciones establecidas para el uso de la firma social. — Décimo Tercero: Toda diferencia de los socios será resuelta por árbitros designados uno por cada parte, los que antes de entrar en materia designarán un tercero para el caso de discordia, la decisión de éstos no será susceptible de recurso alguno. — Décimo Cuarto: Para todo lo que no haya sido materia de previsión en el presente contrato, regirá lo dispuesto en la ley 11.645. Bajo los catorce artículos que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente los firmantes. Héctor Amado Motter. — José Antonio Vázquez. — Aclaración. Artículo Primero de acuerdo ley 11.645. Señor Juez: Héctor Amado Motter y José Antonio Vázquez, domiciliados en calles Benito Juárez 2365 y Pasaje Albania 4640, respectivamente de esta Capital, a V. S. decimos: Que rectificamos el artículo primero del contrato social presentado oportunamente y que queda redactado así: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "MOVAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Benito Juárez dos mil trescientos sesenta y tres de esta Cap. Federal y podrá establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. Solicitamos den curso al trámite para la publicación del contrato social en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. Provea V. S. de conformidad, que es justicia. — Héctor Amado Motter. José Antonio Vázquez.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2 500.— e.8|10-Nº 14.427-v.8|10|59

DARDIK, BARBARA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 1959, los Sres. Alejandro Barbará y Yolanda Abdelmalek de Barbará, ceden y transfieren las mil quinientas cuotas de capital de un valor de cien pesos c|u., que en conjunto poseen integradas en la razón social "DARDIK, BARBARA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de ciento cincuenta mil pesos m|n y con efecto retroactivo al primero de septiembre de 1959. — Las mil quinientas cuotas cedidas, por dicho acto a los demás socios de la sociedad, son en la proporción siguiente: Al Sr. José Dardik, 240 cuotas por la suma de pesos 24.000: a la Sra. Aída Galante de Dardik, 300 cuotas por valor de $ 30.000: al Sr. Chaya Saroka, 180 cuotas por valor de $ 18.000 m|n.; a la Sra. Catalina Dardik de Saroka, 300 cuotas por valor de $ 30 000, y al Sr. Mauricio Dardick, 480 cuotas por valor de pesos 48.000 m|n., quedando desligados los cedentes en forma total de la sociedad mencionada. Los restantes socios ya nombrados, en vista del cambio de razón social, por efecto del egreso como socios de los Sres. Barbará, resuelven modificar la cláusula primera del contrato constitutivo original del 31 de mayo de 1954, estableciendo que la razón social será en adelante "Dardik, Saroka y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por el mismo contrato social aludido, manteniendo su capital conforme a las modificaciones del 4 de diciembre de 1958, debidamente inscriptas, las que ratifican. Por otra parte, los restantes socios ya nombrados, y bajo la nueva razón social ya adoptada, por instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 1959, resuelven aumentar el capital social de la razón social ahora "Dardik, Saroka y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", siempre con el domicilio legal de la calle Camarones Nº 1763, Capital, que de seiscientos mil pesos m|n. se eleva por dicho acto a la suma de novecientos mil pesos m|n. dividido en 900 cuotas de mil pesos m|n. clu., que se distribuyen entre los socios en las siguientes cantidades: el Sr. José Dardik, 210 cuotas; la Sra. Aída Galante de Dardik, 90 cuotas; el Sr. Chaya Saroka, 210 cuotas; la Sra. Catalina Dardick de Saroka, 90 cuotas y el Sr. Mauricio Dardick, 300 cuotas, todas de mil pesos cada una. — Modifícase la cláusula segunda del convenio del 4 de diciembre de 1958, siendo en adelante la distribución, entre los socios de beneficios y|o pérdidas a cada balance anual, como sigue: al Sr. José Dardik, 23,34 %; para cada una de las Sras. Aída Galante de Dardik y Catalina D. de Saroka, el 10 %: al Sr. Chaya Saroka, el 23,33 % y para el Sr. Mauricio Dardick, el 33,33 %. — No se modifica ninguna otra cláusula del contrato vigente.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350. e.8|10-Nº 22.464 D.T. v.8|10|59

CLINICA PRIVADA DE CIRUGIA ESPECIALIZADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento privado de fecha 24 de agosto de 1959, el señor Manuel Rey Milares vende, cede y transfiere al señor Raúl Floreal Matera, la totalidad de las quinientas cuotas que tiene y le pertenecen en CLINICA PRIVADA DE CIRUGIA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo de dicha cesión, se modifica el artículo 7º del contrato original; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 7º: la gerencia de a sociedad estará a cargo de los señores Raúl Floreal Matera y Jorge Clavijo, quienes actuarán en todos los casos en forma conjunta y con toda la amplitud de facultades que les acuerda este contrato, la Ley 11.645 y los artículos 1.881 y 1.882 del Código Civil. — Se hace constar que el señor Manuel Rey Milares renuncia a su cargo de gerente en la referida sociedad.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 14.432-v.8|10|59

MODALYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por instrumento privado del 10 de septiembre de 1959, la Sra. Perla Stein de Berenstein, cede, vende y transfiere a favor de don José Schmidberg, 19 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una por su valor nominal de diecinueve mil pesos m|n. de las veinte que tiene integradas y le corresponden como socia en la razón social "MODALYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día primero de enero de 1959. Las pérdidas y ganancias seguirán distribuyéndose conforme a la cláusula 5ta. del contrato vigente que se mantiene inalterable.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.8|10-Nº 22.465 D.T. v.8|10|59

CARIÑO CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, entre el señor Genaro Tórtora, argentino, casado, comerciante y hábil para contratar, con domicilio real en Esmeralda Nº 570, de la Capital Federal, por una parte y por la otra el señor Armando Argentino Basso, argentino, casado, comerciante y hábil para contratar, con domicilio real en Ayacucho 1640 de la Capital Federal, mayores de edad, se convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas y condiciones que siguen: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho: Artículo Primero: Queda constituída, entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo, una sociedad mercantil bajo la denominación de "CARIÑO CLUB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Ayacucho 1640, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en la ciudad de Mar del Plata y en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye la explotación de negocio en el ramo de gastronomía, con expendio de bebidas, con o sin música y baile, sus anexos y derivados y cualquier actividad directa o indirectamente vinculada con tales actividades, sin limitación alguna. — Artículo Cuatro: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, presentes y futuros: II) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; III) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; IV) Importar, fabricar y construir toda clase de máquinas, herramientas e implementos que necesario fueran a la industria que forma su objeto; V) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse y en especial solicitar cuentas corrientes, endosar cheques y solicitar descuentos; VI) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionistas y|o como socia comanditaria o industrial; VII) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografícas o con garantías reales, sean con los Bancos o entidades, privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; VIII) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; IX) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; X) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; XI) Proceder a la transformación de la sociedad a otra de distinto tipo jurídico, y XII) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la procedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo. — Duración. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de setiembre de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio pudiendo prorrogarse a la finalización por otros cinco años más, por la decisión unánime de los socios. — Capítulo Tercero: Capital y Cuotas. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000,00 (trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción del 50 por ciento cada uno, de la siguiente manera: trescientos mil pesos aportados por los socios en partes iguales, en instalaciones, muebles y útiles según consta y resulta del inventario descripto y estimativo que debidamente firmado por las partes se reputa parte integrante del presente, encontrándose dichos efectos ubicados en el local de la calle Rivadavia 2233, Galería Sacoa, subsuelo, de la ciudad de Mar del Plata. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación, dada por escrito, de los socios restantes. — Artículo Cuarto: Administración y Dirección: Artículo Octavo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios señores Genaro Tórtora y Armando Basso, quienes deberán actuar siempre y en todos los actos en forma conjunta, con la mayor amplitud de facultades que acuerda este contrato, la ley 11.645, y los artículos 1.881 y 1.883 del Código Civil y sus concordantes. — Artículo Noveno: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios sin que éstos puedan discutir las mismas. Las resoluciones se adoptarán, por simple mayoría de votos, excepto en aquellos casos que la ley 11.645 dispusiera lo contrario. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de mayo de cada año y terminará el treinta de abril siguiente. — Artículo Décimo Segundo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de la si-

guiente manera: A) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta; B) Un cinco por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará Depósito de Garantía y C) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos, en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general que con tal fin se practicaría. Se estipula expresamente que en este último caso, la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuare en cuotas las mismas devengarán un interés del diez por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por los gerentes, por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos. — Artículo Décimo Sexto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán, en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo Séptimo: Disposiciones Generales: Artículo Décimo Séptimo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, cuyo fallo final será inapelable. — Artículo Décimo Octavo: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional número once mil cuatrocientos sesenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo los dieciocho artículos que preceden las partes contratantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Cariño Club" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. En el lugar arriba indicado se firman tres ejemplares de un solo tenor y mismo efecto, uno para cada parte contratante. y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. —Fdo.: Genaro Tórtora. — Armando Argentino Basso. — Entre líneas: mayores de edad. Vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.300.— e.8|10-Nº 14.433-v.8|10|59

GENERAL OIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, entre el señor Antonio Alfredo Lemmi, argentino, industrial, con domicilio en White 830 de Capital Federal, de estado civil casado y hábil para contratar; Vicente Lombardi, argentino, industrial, con domicilio en Avenida del Trabajo 4670, de Capital Federal, de estado civil casado y hábil para contratar; Joaquín Pesado, argentino, ingeniero, con domicilio en Ambrosetti 270, departamento "B", Capital Federal, de estado civil casado y hábil para contratar y Carlos Monná, argentino, ingeniero, con domicilio en Constitución 2310, piso primero, departamento C, de estado civil casado y hábil para contratar, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Capítulo primero: Nombre, domicilio, objeto y capacidad legal de derecho: Artículo primero: Queda constituída, entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo, una sociedad mercantil, bajo la denominación de "GENERAL OIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Libertad 1159, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Artículo tercero: Su objeto lo constituye la fabricación, explotación y comercialización de aceites minerales, lubricantes de todo tipo y sus derivados; la importación y fabricación de maquinarias y accesorios para tales fines y todos los actos anexos, afines o conexos directa o indirectamente vinculados con tales actividades, sin limitación alguna. Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, presentes y futuros; II) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; III) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles, toda clase de máquinas, herramientas e implementos que necesarios fueran a la industria que forma su objeto; V) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Naciona, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse y en especial solicitar cuentas corrientes, endosar cheques y solicitar descuentos y préstamos de todo tipo, VI) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista y/o como socia comanditaria o industrial; VII), Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirográficas o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; VIII) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; IX) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; X) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; XI) Proceder a la transformación de la sociedad a otra de distinto tipo jurídico y XII) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. Capítulo segundo: Duración: Artículo quinto: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Capítulo tercero: Capital y cuotas: Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) dividido en seis mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: El ingeniero don Carlos Monná suscribe tres mil cuotas que totalizan m$n. 3.000.000, que integra en el 50 % en dinero efectivo y en este acto y el 50 % restante, cuando lo resuelva la asamblea de socios; el señor Antonio Alfredo Lemmi, suscribe mil cuotas que totalizan m$n. 1.000.000 que integra en el 50 % en dinero efectivo y en este acto y el 50 % restante cuando lo resuelva la asamblea de socios: el industrial don Vicente Lombardi suscribe mil cuotas que totalizan pesos moneda nacional 1.000.000, que integra en el 50 % en dinero efectivo y en este acto y el 50 % restante, cuando lo resuelva la asamblea de socios; el señor Joaquín Pesado suscribe un mil cuotas que totalizan m$n. 1.000.000, que integra en el 50 % en dinero efectivo y en este acto y el 50 % restante, cuando lo resuelva la asamblea de socios. Artículo séptimo: Las partes contratantes dejan constancia de que es condición esencial del convenio, que los socios ingenieros, señores Pesado y Monná, tomen a su cargo la obligación de planificar, dirigir, construir y poner en marcha y pleno funcionamiento la planta de fabricación de aceites lubricantes de todo tipo y sus derivados. — El incumplimiento total o parcial de esta obligación, hará aplicable la medida dispuesta por los artículos 413, 419, 420 y concordantes del Código de Comercio, con relación al socio ingeniero que hubiera dejado de cumplir las obligaciones mencionadas. Artículo octavo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si media. la aprobación, dada por escrito de los socios restantes. Capítulo cuarto: Administración y dirección: Artículo noveno: La administración y gerencia general de la sociedad estará a cargo del socio señor Vicente Lombardi, quien actuará en todos los casos con la mayor amplitud de facultades que le acuerda este contrato, la Ley 11.645 y los artículos 1.881 y 1.882 del Código Civil y sus concordantes. Bajo la supervisión de la gerencia general, actuarán un Director Técnico y un Director Administrativo, con las facultades que les asigne la asamblea de socios. — Artículo décimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. Artículo décimo primero: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Las resoluciones se adoptarán, por simple mayoría de votos, excepto en aquellos casos que la Ley 11.645 dispusiera lo contrario. Capítulo quinto: Balance y distribución de utilidades — Artículo décimo segundo: El ejercicio economico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente. Artículo décimo tercero: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. Artículo décimo cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de la siguiente manera: A) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta. B) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. Capítulo sexto: Disolución y liquidación. Artículo décimo quinto: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos, en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho habientes no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general que con tal fin se practicará. Se estipula expresamente que en este último caso, la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuare en cuotas, las mismas devengarán un interés del diez por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo décimo sexto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por los gerentes, por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo resuelva la asamblea de socios, por mayoría de votos. — Artículo décimo séptimo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán, en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. Capítulo séptimo: Disposiciones generales: Artículo décimo octavo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, cuyo fallo final será inapelable. — Artículo décimo noveno: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional número once mil cuatrocientos sesenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo los diecinueve artículos que preceden, las partes contratantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "General Oil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. En el lugar arriba indicado se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y mismo efecto, uno para cada parte contratante, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Carlos Monná. — J. Pesado. — A. A. Lemmi. Vicente Pesado.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.8|10-Nº 14.434-v.8|10|59

MOGAR-LAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Rubén Orman, Moisés Orman, Gregorio Orman, Carlos Gambin y Orlando Saccomanno, en su calidad de únicos integrantes de Mogar-Lan Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho al Nº quinientos diez y ocho, folio doscientos treinta y siete del libro treinta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, décimo tercera, décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima, aumentando el capital social, por lo cual en lo sucesivo el contrato social tendrá la siguiente redacción. "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete entre los señores Rubén Orman, soltero, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti quinientos noventa y uno, Moisés Orman, casado, domiciliado en la calle Lambaré un mil ochenta y ocho, piso segundo Dto. seis, Gregorio Orman, casado, domiciliado en la calle Camarones dos mil doscientos treinta y cinco Dto. cuatro, Orlando Saccomanno, casado, domiciliado en la calle Cuenca un mil ochocientos treinta y cinco y Carlos Gambino, soltero, domiciliado en la calle San Antonio un mil ciento tres, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social MOGAR-LAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones industriales, comerciales o inmobiliarias que a continuación se mencionan: Industriales: producir, elaborar y transformar toda clase de materias primas, nacionales o extranjeras y especialmente de fabricar toda clase de tejidos de punto y confeccionar toda clase de prendas con dichos tejidos; Comerciales: importar, exportar, comprar y vender, fraccionar, envasar, representar y distribuir y consignar materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — Asociarse a sociedades constituídas y a personas para negocios realizados o a realizarse. — Explotar toda clase de patentes y marcas por cuenta propia o de terceros. — Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarías: Comprar, vender, construir, locar o subloca y explotar toda clase de bienes urbanos incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Constituir hipotecas y toda clase de derechos reales como acreedora ó deudora. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Añasco mil quinientos cincuenta y seis podrá trasladarse y establecerse cor filiales o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior, con o sin asignaciones de capital. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante previo aviso con seis meses de anticipación a la fecha fijada en la cláusula novena para el balance anual y por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — La liquidación de los haberes del socio saliente se efectuará en la forma que más adelante se establece. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional aportados po los socios en partes iguales y dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, por lo cual cada socio tiene cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas. — Mil cuotas se hallan integradas por los socios en muebles, útiles, máquinas, mercaderías, etc. según balance ya suscripto por las partes y mil cuotas se han de integrar con las utilidades que les correspondan a los socios de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula décimo primera. — Mientras no completen el capital social no podrán retirar las utilidades que hubieren y podrán los socios integrar la cantidad de cuotas mediante aportaciones sin necesidad de utilizar los beneficios en tal sentido. — Sexta: La dirección, administración y uso de la fir-

ma social estarán a cargo de todos los socios, quienes por este acto son designados gerentes. — Para representarla misma en actuaciones judiciales, pudiendo otorgar poder, contestar y|o promover demandas, absolver posiciones, etc., como para endosar cheques y realizar trámites administrativos, bastará la firma o la presencia de uno cualquiera de los gerentes. — Para los demás trámites y relaciones comerciales en general, será necesaria la firma de dos de los gerentes quienes suscribirán con su firma personal precedida del sello de la razón social. — Los gerentes entre otras tienen las siguientes atribuciones: operar, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, solicitar préstamos, etc., a cualquier institución bancaria del país, privada u oficial como ser los Bancos: Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial, Nación Argentina, de la Provincia, de Italia, Municipal, etc., también podrán realizar las gestiones judiciales y administrativas necesarias para el mejor desempeño de sus mandatos pudiendo concurrir y recurrir ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La enunciación precedente es explicativa y no limitativa, pues los señores gerentes tienen todas las atribuciones necesarias para representar a la sociedad y obrar en nombre y por cuenta de ella con las facultades conferidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código Civil a los mandatarios y gerentes, sin limitación alguna. — Para vender y comprar inmuebles, constituir hipotecas y demás derechos reales sobre los mismos será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: Por el período que se fije y en la forma que se establece en la cláusula décimo quinta, se han de elegir los socios que deben dedicar su trabajo personal para cumplir los fines sociales. — Los así elegidos durante ese lapso representarán a la sociedad y deberán abstenerse de realizar tareas incompatibles con la sociedad. — Podrán tener intereses en otras sociedades comerciales y|o industriales pero no dedicarles su tiempo, lo que no ocurrirá con los restantes socios. — Los firmantes no podrán tener ni ser socios de fábricas que elaboren artículos similares a los que produce la Sociedad. — Se exceptúan los casos de sociedades denominadas de capital donde únicamente no podrán ser directores o gerentes pero sí tener acciones. — Octava: Los socios que estén desempeñando el cargo de gerentes según lo establecido en la cláusula anterior, percibirán una remuneración mensual, imputable a gastos generales que los socios fijarán mediante acta labrada en el libro respectivo. — Novena: Anualmente cada treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance e inventario general, ello sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo pidiera. — Décimo: Los balances anuales deberán estar terminados dentro de los sesenta días de su realización y serán sometidos a los socios para su conformidad o disconformidad. — Transcurridos treinta días desde la entrega a los socios, si éstos guardaren silencio, se les dará por aprobados. — Décimo Primera. De las utilidades líquidas y realizadas que hubieren se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo servirá para completar el capital social de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula quinta. — Una vez cumplida esta obligación se repartirá en partes iguales. — Décimo Segunda: Las pérdidas si las hubiere, siempre y cuando no alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social se pasarán al ejercicio siguiente. — Si pasara de dicho monto la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación. — En cualquiera de los casos y en definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décimo Tercera: En caso de producirse el retiro de socios contemplado en la cláusula cuarta los restantes deberán comprarles sus respectivas cuotas al valor nominal de las mismas más las utilidades o deducción de las pérdidas habidas según el caso hasta el momento de retiro y las sumas que le correspondan, les serán abonadas en ocho cuotas trimestrales, iguales, consecutivas más un interés del nueve por ciento anual sobre los saldos deudores y se documentarán en pagarés. — Décimo Cuarta. — En caso de fallecimiento, o incapacidad total de alguno de los socios sus derecho-habientes, dentro de los sesenta días de producido el caso, deberán comunicar en forma fehaciente si continúan en los negocios sociales, en cuyo supuesto deberán unificar personería. — Si no hicieren manifestación alguna se entenderá que no aceptan en cuyo caso la parte que correspondiere al causante, fijada según el criterio de la cláusulas anterior, será entregado a sus derecho-habientes en veinte y cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas y a partir del sexto mes de ocurrido el evento, sin intereses y con pagarés. — Décimo Quinta: Las decisiones serán tomadas por los socios por mayoría. — Se entiende por mayoría la siguiente: Sobre los cinco socios cuatro deben votar en igual forma. — Se exceptúa el caso de gerente activo, quienes serán nombrados y|o removidos por unanimidad. — Su remoción se hará por mayoría cuando exista causa grave que lo justifique. — Décimo Sexta: Tanto en el caso de la cláusula décimo segunda como al vencimiento del contrato la liquidación se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y la harán como liquidadores los socios que se designen de acuerdo a la cláusula décimo quinta. — Décimo Séptima: Cualquier duda interpretación o divergencia que se suscitare, sea mientras dure la sociedad, sea durante su disolución y|o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y en caso de desavenencia de los árbitros, éstos deberán designar a un tercero y si no se pusieren de acuerdo serán nombrados por el Juez de Comercio. — Las decisiones serán tomadas por los árbitros en Tribunal y por mayoría y deberán expedirse dentro de lo treinta días de su designación. — El fallo será inapelable y la parte que se alzare contra el mismo deberá pagar, previamente y sin perjuicio de obligarla a su cumplimiento, el cincuenta por ciento de su capital suscripto a favor de la parte acatante. — Décimo Octava: Los domicilios constituídos ut-supra por cada uno de los socios serán válidos mientras no sean cambiados y notificados mediante colacionado dirigido a la sociedad. — También los únicos Tribunales válidos para cualquier litigio entre las partes serán los Ordinarios de la Capital Federal, renunciando en forma expresa a cualquier fuero aún en el federal o jurisdicción que pudiere corresponder. — Previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: Rubén Orman; Moisés Orman; Gregorio Orman: Carlos Gambino: Orlando Saccomanno.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.400.— e.8|10-Nº 22.476 D T.-v.8|10 59

BELVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Lázaro Turco, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Varela setenta y uno, segundo piso "B" de la Capital Federal y Augusto Bättig, suizo, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Dupuy ciento treinta y cinco de la Capital Federal, se conviene, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad se denominará "BELVENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Quintino Bocayuva número novecientos setenta y dos de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que resuelva establecer en el país o fuera de él. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de representaciones en el ramo de tejidos principalmente, sin perjuicio de efectuar todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender, necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. - Tercera: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o nó en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada o de cualesquiera otra clase, participando en ellas como socia industrial o comanditaria; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y|o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social pudiendo realizar toda clase de operaciones, depósitos, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósito, abrir cuentas corrientes, etc. Se deja expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por un término de cinco (5) años contados a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en la que inició sus actividades pudiéndose prorrogar por tres períodos sucesivos de cinco (5) años cada uno. Las prórrogas serán automáticas si tres meses antes de la fecha de expiración del período en curso, cualquiera de los socios no se opusiera, mediante notificación al otro por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios a razón de cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital, totalmente suscripto e integrado, está constituído por los bienes de la sociedad conforme al inventario y balance que se firma por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y hasta la cantidad que los socios estimen conveniente. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los dos socios indistintamente quienes revestirán el carácter de gerentes, de la misma forma será indistinto el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal precedida del estampado de la razón social. Los gerentes tendrán las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad pudiendo realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con cualquier institución de crédito oficial ó privado; otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales, acordar o solicitar renovaciones y prórrogas; constituir prendas civiles, comerciales o con registro, ya sea como acreedora o deudora, presentarse a licitaciones de toda índole relacionada con su objeto social, aceptar propuestas; adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; suscribir obligaciones y aceptar o solicitar créditos sin limitación, efectuar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, dejándose expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: Los socios gerentes quedan en libertad para desempeñar cualquier actividad, aunque ésta signifique una competencia directa o indirecta con los negocios que hacen al objeto de la sociedad. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas, si las hubiera, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. La aprobación del balance general, será firmado por los dos socios. Las resoluciones o acuerdos de los socios, como así también las asignaciones a los mismos por su carácter de gerentes, serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Novena: Un socio sólo podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capitales con el consentimiento del otro socio, quien tendrá opción para adquirirlas con igualdad de condiciones. — Décima: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Antes de los noventa días se practicará entonces, un balance general y la liquidación del aporte de capital del socio renunciante, así como el de las utilidades y saldo acreedor que tuviere en ese momento, se efectuará de común acuerdo y en los plazos de ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días para el pago a contar de la fecha de ese balance. El socio restante, tendrá prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio renunciante, y el mismo podrá continuar con el giro, actuando individualmente, puesto que con el retiro de un socio, se produce automáticamente la disolución de la sociedad. — Décima primera: Cualquiera de los socios podrá pedir también la disolución y liquidación de la sociedad, cuando un ejercicio determinado, arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital. La liquidación será efectuada por los dos socios, actuando en forma conjunta o por la o las personas que ellos designen a tal fin. — Décima segunda: En el caso de que los dos socios decidieran la venta total de la sociedad, uno de ellos, tendrá en igualdad de condiciones con terceros, derecho de prioridad para adquirir todo el fondo social. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos socios, la sociedad continuará su giro con el restante y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, si así lo desearen éstos, quienes, en caso afirmativo, deberán unificar su personería. El representante designado por los herederos no podrá ejercer funciones de gerente ni tener el uso de la firma social. En oportunidad del fallecimiento, se practicará un balance general a la fecha en que haya ocurrido y los herederos deberán manifestar su aprobación o su impugnación dentro de los sesenta días de practicado. Si, transcurridos los sesenta días, el balance no fuera impugnado, se considerará aprobado. En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, podrán solicitar el reintegro de su aporte de capital y del saldo acreedor en las oportunidades establecidas en la cláusula décima de este contrato. En caso de pérdida, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre el socio sobreviviente y los herederos. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre ellos y los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación o sobre cualquier otro punto, será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las catorce cláusulas precedentemente establecidas, se deja constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firman: Lázaro Turco y Augusto Bättig.

Buenos Aires, 25 de setiembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.400. e.8|10-Nº 22.477. D.T. v.8|10|59

JOSE WOSNER - EXPORT E IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social de "José Wosner - Export e Import" Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de Junio de 1959, entre los señores, José Wosner, (C. I. Nº 4.294.423), checoslovaco, casado, y Edith Kopstein de Wosner (C. I. Nº 4.854.015) casada, checoslovaca, ambos con domicilio en la calle Avda. Los Incas 3129, 2º A., Capital Federal mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad se constituye bajo la denominación de "JOSE WOSNER - EXPORT E IMPORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su actual domicilio en la calle Avda. Los Incas 3129, pudiendo establecer agencias y/o sucursales dentro y/o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización comercialización, importación y exportación de hilados, tejidos, residuos, recortes y saldos de fabricación de hilanderías y tejedurías, pudiendo derivar sus actividades a toda cuanto tenga relación directa con los objetos expresados. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales y/o comerciales, y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles fabriles, financieras, inmobiliarias, actos jurídicos y administrativos ante cualquier fuero o jurisdicción del país. — Tercero: El capital se fija en la suma de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en seiscientas cuotas-capital de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran en la siguiente proporción: quinientas cuotas capital, por parte del señor José Wosner y cien cuotas-capital por la señora, Edith Kospstein de Wosner. — El aporte se realiza en el acto, en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento comprometiéndose los socios a realizar la integración restante, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: A todos los efectos legales la sociedad se contrata con efectos a partir del primero de junio de 1959 por el término de treinta años, a partir de esa fecha. — Quinto: Administrará la sociedad y tendrá uso de la firma social actuando con el cargo de gerente el socio señor José Wosner con las más amplias facultades de disposi-

ción de la firma social con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro social ni en provecho particular de los socios o de terceras personas. — Se autoriza al gerente, actuando individualmente, a vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas u otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, particular o extranjero, dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de locación, fianzas, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos etc., por precio y plazo que se determinen. — Los gerentes firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Se autoriza a la socia, señora Edith Kopstein de Wosner, para que en caso de ausencia o incapacidad del señor José Wosner, asuma la gerencia con las mismas facultades, derechos y obligaciones, inclusive el uso de la firma social. — Sexto: Anualmente a los 31 días del mes de Mayo, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y el fondo de reserva legal. — Los beneficios o pérdidas restantes serán distribuídos proporcionalmente a los capitales aportados por los socios. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas a cuenta de respectivas utilidades. — Asimismo se convendrá el sueldo del Gerente, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Se llevará un Libro de Actas, en que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que afecten a la sociedad, actas que serán firmadas por los mismos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado deberá continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la razón social "José Wosner - Export e Import" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Contestan vista conferida: Señor Juez Nacional de Comercio: José Wosner y Edith Kopstein de Wosner, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "José Wosner - Export e Import" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituído en Avenida de Mayo 1370, oficinas 305|6, Capital Federal, y cuyo contrato de sociedad se encuentra en trámite de inscripción por ante el Juzgado a cargo de V. S. se presentan respetuosamente a efectos de dejar redactada definitivamente el artículo séptimo del contrato social, de acuerdo con la vista conferida al efecto. — En consecuencia dicha cláusula debe leerse de la siguiente forma: "No se convendrá el sueldo de Gerente, ni se imputará a la Cuenta de Gastos Generales, retiro alguno de socios". — Provea V. S. de conformidad. Por ser ley.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.650-e.8/10-Nº 22.478 D.T.-v.8/10/59

ERNESTO SICHEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Amy Beck de Sichel y doña Violeta Sichel de Echegoyen, únicas socias de "ERNESTO SICHEL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en abril 12 de 1950 bajo el número 457, al folio 366 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones según contratos inscriptos en el mismo Registro en julio 13 de 1951 bajo el número 1.240 al folio 383 del libro 19, y en mayo 22 de 1956 bajo el número 1.235 al folio 257 del libro 39 y la modificación según la inscripción de la declaratoria de herederos y cesión de derechos hereditarios, ordenada en los autos "Sichel, Ernesto — su sucesión", por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 21, secretaría número 41, con relación a las quinientas cuarenta cuotas que fueran propiedad del nombrado causante, inscripción anotada en el mismo Registro Público de Comercio en junio 16 de 1959 bajo el número 1.435 al folio 22 del libro 38, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dejar constancia de que en los referidos autos sucesorios ambas partes ya habían manifestado su voluntad expresa de continuar esta sociedad, de acuerdo con los términos de la cláusula novena del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio en abril 12 de 1950, bajo el número 457, al folio 366, del libro 17, lo que también se hace constar el inscribirse en el mismo Registro la declaratoria de herederos y cesión de derechos hereditarios a que se alude al final del preámbulo, con respecto a las quinientas cuarenta cuotas que fueran propiedad del causante, y de las que ambas partes resultaron ser sucesoras por mitades. — Segundo: Por consiguiente, quedarán redactadas las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, inscripto en abril 12 de 1950 bajo el número 457 al folio 366 del libro 17, en la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 550.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital aportado e integrado en la siguiente proporción: Doña Amy Beck de Sichel doscientas setenta cuotas y doña Violeta Sichel de Echegoyen doscientas ochenta cuotas. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por las socias Amy Beck de Sichel y Violeta Sichel de Echegoyen, a quiénes se designa gerentes de la sociedad, las que tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar todas las operaciones dentro del giro para el cual fué constituída la sociedad y en especial para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan solicitar y conceder créditos con o sin interés normal de plaza, conferir poderes especiales o generales, nombrar apoderados, estar o representar a la sociedad en juicios promoviéndolos o contestando los que contra ella se promuevan con las más amplias atribuciones, entre otras cobrar, percibir, transar, absolver o hacer absolver posiciones, prestar juramentos o cauciones, acusar, recusar, sustituir, librar, aceptar, endosar, descontar pagarés, vales, letras de cambio, etc. — Tercero: Queda en vigencia todo lo que no se modifique por el presente. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en sello valor tres pesos m|nacional Nº 3152809, Serie "S", para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — E|l. "cuarenta". Vale.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.- e.8|10-Nº 22.479 D.T.-v.8|10|59

S Y T O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 18 de agosto de 1959, los herederos de don Israel Feinstein han cedido a doña Lidia Estela Wainstein de Gutsztat la totalidad de las cincuenta cuotas de capital que le correspondían al causante en la sociedad SYTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.8|10-Nº 22.484 D.T.-v.8|10|59

C A F E V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 31 de julio de 1959, entre los señores Renzo Hugo Adrián Valcarenghi y Girolamo Feole, únicos componentes de "CAFEVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Republiquetas 4280, han resuelto disolver la sociedad mencionada, con efecto retroactivo al 20 de junio de 1959. Que el señor Girolamo Feole se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. En consecuencia, el señor Valcarenghi se halla totalmente desvinculado de dicha sociedad. Fdo. R. H. A. Valcarenghi. — Girolamo Feole.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.8|10-Nº 22.485 D.T.-v.8|10|59

A E R C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 30 de julio de 1959, entre los señores Girolamo Feole y Renzo Hugo Valcarenghi, únicos componentes de "AERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Republiquetas 4262, han resuelto disolver la sociedad mencionada y con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1959. Que el señor Girolamo Feole se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, que en consecuencia el señor Valcarenghi se halla totalmente desvinculado de dicha sociedad. — Fdo.: R. H. A. Valcarenghi. — Girolamo Feole — Edo: "Hugo". Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.8|10-Nº 22.486 D.T.-v.8|10|59

MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 15 de enero de 1959, reunidos los Sres. Elías Cansado, Naum Kuriss, domiciliados Corrientes 3455, Agustín Marino y Carlos Ignacio Peralta, domiciliados Avda. San Martín 6602, únicos integrantes de "MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en Avenida San Martín 6602, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18|12|1950 bajo Nº 2.517 al folio 173 del libro 19 de S. R. L., modificado el 9|8|54 bajo Nº 1.817, folio 341, del libro 26 de S. R. L. y el 18|7|1956 bajo Nº 1.361, folio 403 del libro 29 de S. R. L. que fué prorrogado el 28|10|1958 hasta el 15 de noviembre de 1961 y aumentando el capital a $ 180.000.—, cuya inscripción se está tramitando en el Registro Público de Comercio: resuelven: Que el señor Elías Cansado vende sus 45 cuotas o sean $ 45.000.— (cuarenticinco mil pesos moneda legal), a los señores Agustín Marino 23 cuotas o sean pesos 23.000.— y al señor Carlos Ignacio Peralta 22 cuotas o sean $ 22.000. El señor Elías Cansado manifiesta haber recibido en este acto el importe precitado a entera satisfacción, otorgándose las partes carta de pago mutua en todo concepto. El señor Naum Kuriss otorga su conformidad a esta cesión.— Fdo.: Elías Cansado. — N. Kuriss. — A. Marino. — C. I. Peralta.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.8|10-Nº 22.487 D.T.-v.8|10|59

ALVAREZ, RAMPOLDI Y COMPAÑIA

Propiedades

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de 1959, entre los señores Alberto Alfredo Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Tinogasta 4769 Capital; Osvaldo Hugo Ritondale, argentino, soltero, domiciliado en Indio 5678; Jorge López Eiroa, argentino, casado, domiciliado en Catamarca 1239 Capital; Rubén Antonio Victorio Caviglia, argentino, casado, domiciliado en Guanacache 4008 Capital: Jorge Antonio Rampoldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Senador Morón 1836/38 Bella Vista, Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; y Alberto Alfredo Alvarez hijo, casado, con domicilio en Tinogasta 4769 Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: 1º) Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de ALVAREZ, RAMPOLDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PROPIEDADES. — 2º) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias, mobiliarias o financieras. — Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes, ya sea por compra venta, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto, y realizar remates y comisiones en general. b) Constituir, aceptar, modificar, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas con o sin desplazamiento y cualquier otro derecho real o crediticio. c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles propios de la sociedad y de terceros pudiendo arrendarlos o tomar otros en arrendamiento, y aceptar mandatos, consignaciones y representaciones, y también otorgarlos, cobrar lo que ya se adeude o se adeude a la sociedad. d) Constituir y aceptar fianzas u otras garantías reales o personales. e) También podrá hacer operaciones financieras, pudiendo efectuar cualquier operación o explotación financiera inmueble o mercantil, facilitar o aportar capitales a personas, sociedades constituídas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse y tomar participación en cualquier firma o sociedad existente o a formarse; importar y exportar, dar y tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos transacciones. f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; renunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes. — Podrá, además, efectuar cualesquiera otros actos o contratos comerciales o civiles que tienda al mayor desarrollo de sus fines, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, pues la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — 3º) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladar su asiento a cualquier otro punto de la República. — Para llevar a cabo su objeto podrá instalar agencias, sucursales, depósitos o representaciones en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. — 4º) Duración del contrato: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse por otro término igual mediando la conformidad manifestada expresamente por la mayoría de los socios contratantes, con una antelación no menor de 180 días. — 5º) Capital: El capital de la sociedad será de $ 150.000 m/n., c/l. (ciento cincuenta mil pesos m|n., c|l.), divido en 150 cuotas de $ 1.000 m|n., c|l., c|u.; las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios a razón de 25 cuotas c|u., representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional, según Balance e Inventario que firmado por las partes contratantes hace parte integrante del presente. — 6º Administración y Dirección: Será ejercida por los Sres. Alberto Alfredo Alvarez hijo y Osvaldo Hugo Ritondale, a quienes se designa por este acto gerentes de la sociedad. — La firma social será ejercida en forma conjunta y de a dos entre los señores Alberto Alfredo Alvarez, Alberto Alfredo Alvarez hijo y Jorge Antonio Rampoldi; con los señores Rubén Antonio Victorio Caviglia, Jorge López Eiroa y Osvaldo Hugo Ritondale. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Bs. Aires, Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina y otras instituciones de crédito oficiales o particulares; y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, sin que esta enumeración sea limitativa, pudiendo realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones que hacen a su objeto. — 7º) Utilidades o Pérdidas: Se distribuirán por partes iguales entre las partes. — Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario. — 8º) El fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, no determina la disolución de la sociedad. — En este caso, ocurrida la muerte o declarada la incapacidad, los sucesores o representantes deberán unificar personería a efectos de controlar su Capital, sin perjuicio de la decisión que por mayoría adoptaren los socios restantes con respecto a la admisión o exclusión de los herederos o representantes legales como socios. — En el caso de decidirse por la exclusión de los herederos o representantes, lo que les corresponde en concepto de Capital, Utilidades, Reservas y Valor Llave, les será reembolsado en cuatro cuotas trimestrales iguales con más interés corriente en plaza en ese momento, a partir de los 30 días de producida la incapacidad o fallecimiento) — 9º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad notificando su decisión a la misma con una anticipación no menor de 180 días, por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede social. — El valor llave para este caso se reconocerá a partir del 31 de diciembre de 1961. — Lo que corresponderá al socio saliente en esa oportunidad, en concepto de Capital, Utilidades ó Pérdidas, Reservas y Valor Llave, si correspondiere, le será reintegrado en 8 cuotas iguales, trimestrales y consecutivas con más los intereses corrientes en plaza, a partir de los 30 días de la aceptación del retiro. — 10º) Las cuotas motivo de la cesión considerada en la cláusula anterior, no podrán transferirse a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento unánime de los demás socios. — Estos se reservarán el derecho de preferencia para la adquisi-

ción de las mismas, debiendo manifestar su aceptación dentro de un plazo de 60 días de recibida la oferta. — En el caso de ser adquirida por los socios restantes, se hará a prorrata del capital que posean en ese momento. — 11º) Las dudas o divergencias o dificultades, que en el curso de la sociedad o durante su liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieran ser resueltas por mayoría, lo será por amigables componedores nombrados uno por cada socio, debiendo aquellos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar una tercera persona para el caso de desacuerdo, y el fallo que se pronunciare por ésta, será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación, por ante los tribunales ordinarios. Los amigables componedores deberán designar la tercera persona, dentro de los 10 días de aceptados los cargos, y el fallo de la tercera persona, como de los amigables componedores, deberá producirse en el plazo de 30 días luego de su designación. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: A. A. Alvarez. — O. H. Ritondale. — Jorge López Eroa. — A. A. Alvarez hijo). — R. A. V. Caviglia. — Enmendado "admisión", "dudas": valen.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1959.

— Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.100 e.8|10-Nº 22.489 D.T.-v.8|10|59

GENEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Roberto Héctor Matsuura, argentino, casado, mayor de edad; Francisco Castagna, italiano, casado, mayor de edad; Agustín García, español, casado, mayor de edad; Antonio María Padula, italiano, casado, mayor de edad, y Manuel Sánchez, español, casado, mayor de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que deberá regirse con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituído entre los señores mencionados anteriormente una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "GENEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Cerrito mil doscientos setenta y nueve, de esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra y venta de calzados para señoras, importación y exportación de los mismos y de materiales relacionados con la fabricación, como así también cualquier otra mercadería del ramo. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Roberto Héctor Matsuura, aporta doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; el socio señor Francisco Castagna, aporta cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Agustín García, aporta cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Antonio María Padula, aporta cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Manuel Sánchez, aporta cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; encontrándose totalmente integradas. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años, contados desde el seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. Podrá prorrogarse por dos años más y así sucesivamente sino mediare oposición alguna de los socios. Queda entendido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar el ejercicio comercial, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, con una anticipación de noventa días. — Quinto: Llegado el caso previsto en el último párrafo del artículo anterior, el socio que deseare retirarse de la sociedad tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan, siendo entendido que en ningún caso podrá vender a terceros todas o partes de dichas cuotas. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Roberto Héctor Matsuura, en forma conjunta con cualquiera de los otros integrantes de la sociedad, pudiendo de esta manera llevar a término todos los actos y operaciones a que se dedica la misma.

— Séptimo: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por el Código de Comercio y además un libro de Actas, en la que los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. El ejercicio finalizará el treinta de setiembre de cada año, practicándose en esa fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y prdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación de sumas y saldos que harán o mandarán practicar cuando crean conveniente cualquiera de los socios. El balance será aprobado dentro de los senta días de conocido por los socios, pudiendo expresarse conformidad o disconformidad por cualquier medio de comunicación autético. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez seperado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidos entre los socios en proporción al capital aportado. De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Si en cualquier oportunidad o circunstancia, alguno de los socios facilite a la sociedad un capital superior al obligado, dicho excedente gozará de un interés corriente de plaza por el término que permanezca en la Sociedad. Estos intereses serán cargados en la cuenta de gastos generales. — Décimo: El socio señor Roberto Héctor Matsuura deberá dedicar toda su actividad e interés exclusivamente, al desenvolvimiento de las actividades de los negocios correspondientes a esta sociedad quedándole en consecuencia, prohibida su atención personal en otras labores. Los socios restante no están comprendidos en esta prohibición precedente, quedando en libertad de actuar en cualquier esfera comercial o industrial sin restricción alguna, dando el socio señor Roberto Héctor Matsuura su conformidad. — Undécimo: El socio señor Roberto Matsuura retirará mensualmente una suma de dinero, de común acuerdo entre los socios, que será cargado a gastos generales. Los socios restantes retirarán mensualmente sumas de dinero, de común acuerdo entre ellos y que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, se procederá en la forma indicada en la cláusula quinta relativa al retiro voluntario de los socios. Lo que resulte a favor del socio saliente, fallecido o incapaz o separado de la administración, le será abonado en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los treinta días; veinticinco por ciento a los ciento veinte días y cincuenta por ciento a los doscientos cuarenta días, contados desde la fecha de su retiro o fallecimiento, sin interés. — Décimotercero: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo estos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: En todo lo no previsto regirá la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que scan pertinentes. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la presente Sociedad que se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado. Roberto Héctor Matsuura. Francisco Castagna. Agustín García. Antonio María Padula. Manuel Sánchez. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

Conste que la presente es parte de los edictos ordenados el 8 de julio de 1959, con respecto a Geneve S. R. L. Se hace saber que el 31 de julio de 1959 y señor Roberto H. Matsuura, cede la parte que tiene en Geneve S. R. L. a los señores Fraincisco Castagna, Manuel Sánchez, Agustín García y Antonio M. Padula, en partes iguales para cada uno de estos últimos, que quedan como únicos propietarios y en partes iguales de Geneve S. R. L. La cesión se hace por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional percibiendo en este acto el señor Matssura, la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional y el saldo de veinticuatro mil pesos moneda nacional se abonarán dentro de los noventa días. La posesión del negocio de la calle Cerrito 1279, se entrega en el momento de la firma de este contrato de cesión de cuotas. El señor Matssura, declara que ha quedado desvinculado del negocio de Cerrito 1279 y|o de la firma Geneve S. R. L. en formación no teniendo pasivo alguno y que cualquier deuda que apareciera al momento de publicarse edictos será soportada por el señor Matssura. Los reclamos de Ley en la calle Cerrito 1279. Firmado. Roberto Héctor Matssura. Francisco Castagna. Agustín García. Antonio María Padula. Manuel Sánchez. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.250.— e.8|10-Nº 22.493 D.T.-8|10|59

BASSI Y VENTRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Pedro Andrés Ventre por una parte y don Luis Arístides Bassi, por la otra, en su carácter de únicos socios de "BASSI Y VENTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario figura inscripto con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos diez y nueve, folio doscientos ochenta del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales, en bienes muebles consistentes en instalaciones, maquinarias y mercaderías de acuerdo al inventario que se firma por separado. — Segundo: Que desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, es único gerente de la sociedad el señor Luis Arístides Bassi, habiendo cesado en dicho cargo a partir de aquélla el otro socio don Pedro Andrés Ventre, dejándose expresa constancia que se ratifica lo actuado por aquél, que podrá realizar todos los actos, que en calidad de gerentes asignaba el contrato social originario. — Tercero: Que, asimismo, el socio Pedro Andrés Ventre, ha quedado relevado de seguir prestando su trabajo personal desde aquella fecha y únicamente ejerce las funciones de control inherente a su calidad de socio en virtud del capital que tiene aportado a la sociedad. — Cuarto: En lo relativo a las demás condiciones y cláusulas del contrato social y ampliación que se halla inscripta con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil setecientos setenta y nueve, folio cuatrocientos diez y siete del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedan totalmente subsistentes y ratificadas por el presente. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Pedro A. Ventre. — L. A. Bassi.

Buenos Aires, 24 de setiembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 900.— e.8|10-Nº 22.501. D.T. v.8|10|59

J. M. CARVAJAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 28 de agosto de 1959, el señor Francisco Tomasino, vende, cede y transfiere a don Juan Manuel Carvajal, las veinte y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "J. M. CARVAJAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Antonio Pernich, vende, cede y transfiere a don Teófilo Sánchez y don Antonio Martínez, por partes iguales entre ellos, las veinte y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponde en la referida sociedad y se aumenta el capital de la sociedad, de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividiéndose el importe del aumento en dos mil quinientas cuotas de quinientos pesos cada una que son suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: Juan Manuel Carvajal, setecientas seis cuotas; Santiago Carvajal, setecientas siete cuotas; Eulogio Carvajal, setecientas siete cuotas; Antonio Martínez, ciento ochenta y nueve cuotas y Teófilo Sánchez, ciento noventa y una cuotas. Las nuevas cuotas de capital, quedan totalmente suscriptas e integradas con los créditos en cuenta particular y reserva, refuerzo capital que los socios tienen en la sociedad, las que transfieren a sus respectivas cuentas capital, hasta integrar sus respectivos nuevos aportes. Dichos créditos resultan del balance que firmado por todos los socios y el contador doctor José Bó, se anexa al presente. — Quinto: En virtud del presente aumento el capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Manuel Carvajal, ochocientas noventa y cinco cuotas, o sean cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos; Santiago Carvajal, ochocientas veinte y cinco cuotas, o sean cuatrocientos doce mil quinientos pesos; Eulogio Carvajal, ochocientas veinte y cinco cuotas, o sean cuatrocientos doce mil quinientos pesos; Antonio Martínez, doscientas veinte y ocho cuotas o sean ciento catorce mil pesos y Teófilo Sánchez, doscientas veinte y siete cuotas o sean ciento trece mil quinientos pesos. Las cuotas ses encuentran totalmente integradas según ha quedado establecido precedentemente. — Sexto: En este estado los señores Carvajal, Martínez y Sánchez, resuelven modificar el inciso d) del artículo noveno del contrato social, cuyo inciso declaran nulo y sin valor alguno, con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo reemplazado por el siguiente d): El resto de las utilidades después de cubiertos los destinos, a que se aluden los incisos anteriores, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Los señores Juan Manuel Carvajal, Santiago Carvajal y Eulogio Carvajal, el veinte y ocho por ciento cada uno de ellos y los señores Antonio Martínez y Teófilo Sánchez, el ocho por ciento cada uno de ellos. Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Enmendado: en, cuatrocientas. — Sobrerraspado: se, Vale. — Buenos Aires, 23 de septiembrer de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.8|10-Nº 22.504 D.T.-v.8|10|59

DISTRIBUIDORA AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Adolfo Altman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Giles número 790 de esta Ciudad; don León Bassan, argentino, casado, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña número 1134, de esta ciudad; don Jaime Adamovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2516 de esta ciudad; don Alberto Ferreyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2062 de esta ciudad y don Simón Bassan, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1134 de esta ciudad, todos mayores de edad, se conviene celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "DISTRIBUIDORA AUSTRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estarán en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Roque Sánez Peña Nº 1134, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la explotación del ramo de: Industrialización, comercialización y distribución de tejidos y afines', pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en otras sociedades o empresas argentinas y extranjeras que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de diez años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro al término del ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre de mli novecientos sesenta o al final de cualquier ejercicio sucesivo, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Adolfo Altman, trescientas treinta y tres cuotas, valor trescientos treinta y tres mil pesos m|n.; León Bassan: ciento doce cuotas, valor ciento doce mil pesos m|n.; Jaime Adamovsky, trescientas treinta y tres cuotas, valor trescientos treinta y tres mil pesos m|n.; Alberto Ferreyra, ciento once cuotas, valor ciento once mil pesos m|n. y Simon Bassan: ciento once cuotas, valor ciento once mil pesos m|n., que integran totalmente en mercaderías y créditos a cobrar. En cualquier tiempo los señores León Bassan, Alberto Ferreyra y Simón Bassan podrán suscribir e integrar nuevas cuotas en proporción a las que ya tienen en la firma hasta igualar el número de la que son poseedores los socios Adolfo Altman y Jaime Ada-

movsky, practicándose el correspondiente aumento de capital y modificándose la distribución de utilidades y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas por todos los socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades de negocios con las instituciones bancarias y/o con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos, abrir cuentas corrientes y de toda clase, descontar y aceptar letras y otros documentos y firmar las operaciones normales al giro del negocio, transigir, morar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales firmando las escrituras públicas y documentos que sean necesarios, entendiéndose que la numeración de facultades que anteceden es puramente enunciativa y no limitativa. Los gerentes cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: Distribuidora Austral, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo, indistintamente, la firma individual de cualquiera de ellos en la forma que acostumbran. — Séptimo: Cada treinta de noviembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el balance general, según las reglas de contabilidad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Adolfo Altman, treinta y tres treinta por ciento (33,30 %); León Bassan, once veinte por ciento ((11,20 %); Jaime Adamovsky, treinta y tres treinta por ciento (33,30 %); Alberto Ferreyra, once diez por ciento (11,10 %) y Simón Bassan, once diez por ciento (11,10 %). Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los inventarios se avaluarán las materias primas, mercaderías y títulos de acción, por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomara este último valor. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al balance general, que las utilidades que se distribuyan, correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltas por unánime acuerdo de los socios, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal, del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Undécima: Para el caso de retiro de algún socio se establece que los restantes tendrán opción para adquirir en proporción a sus cuotas las que correspondan al socio saliente, mediante el pago al contado de lo que le corresponda en el haber de la sociedad, considerando el valor nominal de sus cuotas, ganancias que le correspondan y parte respectiva en el fondo de reserva legal. Debiendo disolverse la sociedad, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas en la sociedad, siempre que cada uno de ellos otorgue a los otros garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. Casos contrarios la sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo segunda: Toda duda, divergencia o diferencia que llegara a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al término de disolver o liquidar, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados uno por cada parte disidente. Los árbitros designarán un tercero para los casos de discordia antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, dándosele efecto retroactivo al día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Firmado: León Bassan, Adolfo Altman, Alberto Ferreyra, Jaime Adamovsky, Simón Bassan. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.700.— e.8|10-Nº 22.511 D.T.-v.8|10|59

LAMARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de junio de 1959, la sociedad "LAMARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Se incorpora como socio de la misma, el señor Geza Rakolcai, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Coronel Díaz 1433, con un aporte de capital de un mil pesos, y se aumenta el aporte del socio Alejandro von Rehbinder en dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos, modificándose por lo tanto el artículo quinto del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Artículo Quinto. — El capital lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas y totalmente integradas en la siguiente forma: cuatro mil novecientas noventa y seis cuotas por el señor Alejandro von Rehbinder dos cuotas, por el señor Carlos Alberto Claus y dos cuotas por el señor Geza Rakolcai. — En este estado los socios resuelven agregar al contrato social el artículo décimo con la siguiente redacción. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios podrá exigir la transformación de esta sociedad en cualesquiera de las previstas en las leyes vigentes en el momento de la transformación. — Sobre raspado — Lamarg — Vale.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 650.— e.8|10-Nº 22.513 D.T.-v.8|10|59

INFAR,

Inmobiliaria, Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José Alfredo Torreguitar con fecha 27 de abril de 1959, el señor William Juan Reynal, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan José Francisco Reyvor del señor Juan José Francisco Rey las ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "INFAR, INMOBILIARIA, FINANCIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.8|10-Nº 22.514 D.T.-v.8|10|59

MURCHIO Y MARENGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de octubre de 1958, ha quedado disuelta la sociedad "MURCHIO Y MARENGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 200.— e.8|10-Nº 22.515 D.T.-v.8|10|59

TERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de 1959, entre doña Verónica T. de Miguel de Burroni, argentina, viuda, mayor de edad, con domicilio real que constituye como especial en la calle Valentín Gómez 3228, Planta baja Dpto. B de esta Ciudad, por una parte y la señorita María Antonia Cucci, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio real que constituye como especial en la calle Carhué 2541, Capital, por la otra, se convienen celebrar el presente contrato de sociedad: Primera: A partir del día primero de junio de 1959, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, se constituye entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que, sujeta a la ley 11.645 y al presente contrato gir rá bajo la razón social de "TERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad actualmente en la calle Cangallo 3019 primer piso local número 3, pudiendo establecerse sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: El objeto social lo constituye la confección, venta al por mayor y menor de artículos para vestir, en especial camisas para hombre, por cuenta propia y/o ajena, pudiendo los socios por mutuo acuerdo cambiar ó ampliar el objeto de la sociedad — Cuarta: No obstante el objeto social enunciado, y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo, aceptar o constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central e Industrial de la República Argentina, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en cuenta corriente, plazos fijos y en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, vales, pagarés que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, y descontar, renovar cheques, letras vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar o percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago aceptar recibos y cancelaciones, dar poderes y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración es meramente enunciativa. — Quinta: Se fija la duración de la sociedad en 10 (diez) años a partir de la fecha de iniciación legal. — Sexta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto, totalmente por las socias en la forma siguiente: La señora Verónica T. de Miguel de Burroni: Cien cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) y la señorita María Antonia Cucci: Cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n). El capital social está totalmente integrado según surge del balance que se firma en este acto y que forma parte integrante del presente. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia Verónica T. de Miguel de Burroni, a quien se designa en calidad de gerente con derecho al uso de la firma social para todos los actos de interés de la sociedad y sin limitación alguna de facultades. — El gerente firmará con su firma particular precedida del sello con la denominación de la sociedad. — Octava Las socias deberán dedicarse en forma exclusiva a las actividades de la sociedad, con exclusión de toda otra tarea fuera de la misma, ya sea por sí o por interpósita persona. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de mayo, se practicará balance e inventario de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción para constituir el Fondo de Reserva Legal se distribuirá entre las socias en proporción a sus respectivos aportes, cuyos importes podrán retirar en la forma y oportunidad que convengan. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y proporción. — Décimo: Vencido el plazo indicado en la cláusula quinta, la socia que quiera continuar con el giro social tendrá preferencia respecto de terceros, para adquirir las cuotas de capital de la otra socia, debiendo ésta hacer saber con noventa días de anticipación su intención de no continuar con el giro social. — En el inventario y balance general a practicarse se tendrán en cuenta los valores de plaza a la fecha. — El monto resultante a favor de la socia saliente se le abonará en lo forma a convenir en tal oportunidad. — Décimo primera: Cualquier cuestión que se promueva entre las socias durante la existencia o liquidación de la sociedad, que no pueda resolverse amigablemente entre ellas, será resuelta por arbitradores designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán designar un tercero cuya resolución será inapelable. — En señal de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — María Antonia Cucci. — Verónica T. de Miguel de Burroni. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.150.— e.8|10-Nº 22.519-D.T.-v.8|10|59

MARIO E. NAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiuno del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Mario Eugenio Nava, que firma Nava Mario, casado, argentino naturalizado, Gerónima Bellaria de Nava, casada, argentina, naturalizada, ambos con domicilio en la Avenida Juan B. Justo número cinco mil trescientos cuarenta y siete, Adela Nava de Andolina, casada, argentina, naturalizada, domiciliada en la calle Biarritz dos mil quinientos trece, Hilda Elsa Nava de Vanella, casada, argentina, con domicilio en la calle Biarritz dos mil quinientos quince y Aldo Mario Nava, que firma A. M. Nava, casado, argentino, domiciliado en la calle Terrada mil cuatrocientos treinta y cinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, previo cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir, en este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "MARIO E. NAVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo primordial objeto consiste en continuar explotando el comercio en el ramo de compra-venta de materiales de construcción, sanitarios y afines en general, con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos cuarenta y dos, pudiendo cambiarle y establecer sucursales, anexos y agencias, en cualquier parte del país, si así lo considerasen necesario los socios. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha los socios retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Mario Eugenio Nava mil cien cuotas o sea, un millón cien mil pesos moneda nacional; Doña Gerónima Bellaria de Nava veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; doña Adela Nava de Andolina, veinticinco cuotas, o sean, veinticinco mil pesos moneda nacional; doña Hilda Elsa Nava de Vanella, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y don Aldo Mario Nava, veinticinco cuotas, o sean, veinticinco mil pesos moneda nacional. Los respectivos aportes están constituídos en mercaderías, instalaciones, rodados y demás bienes muebles que forman el Activo y Pasivo del negocio sito en esta Capital, Avda. Juan B. Justo cinco mil trescientos cuarenta y dos, en un todo de acuerdo al inventario y balance practicado de común acuerdo entre los contratantes y que pasa a constituir el activo y pasivo de la sociedad que por este acto se constituye, el que firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Los socios señores Adela Nava de Andolina, Hilda Elsa Nava de Vanella y Aldo Mario Nava se comprometen a dejar en la sociedad el total de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio, hasta igualar el capital aportado por el socio don Mario Eugenio Nava. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Gerónima Bellaria de Nava y Aldo Mario Nava, indistintamente, quienes quedan designados socios "Gerentes" y gozarán de las más amplias facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: el uso de la firma social en forma individual e indistinta de los socios gerentes. La firma social estará constituída por la firma individual de cualquiera de estos socios precedida por la designación social "Mario E. Nava", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los citados gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios y para el cumplimiento de los fines sociales autorizados por la ley y sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negocios por cuenta propia o ajena al objeto social ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. Los nombrados gerentes quedan facultados para delegar sus cargos en las personas que pudieran designar a tal efecto, debiendo contar para ello con la conformidad de todos los socios. — Sexto: Las utilidades resultantes se repartirán entre los socios por partes iguales. Se entenderá por utilidad, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y satisfechas las amortizaciones legales, así como las reservas especiales, capitalización de parte de las utilidades, habilitaciones y demás que los socios de común acuerdo resolvieran establecer. — Séptimo: Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios también por partes iguales. Cuando ellas

alcanzarán el cincuenta por ciento del capital inicial de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y Balance General. Los socios tendrán derecho a impugnar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas dentro del término de tres meses a partir de la fecha del cierre del ejercicio. Si vencido dicho término no se hubieran formulado observaciones, quedarán definitivamente aprobados y sin derecho alguno a reclamo posterior. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad, ya sea en todo o en parte, sin la decisión unánime de los demás socios y aun en este caso, éstos últimos tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas a cederse, en igualdad de condiciones, sobre extraños a la sociedad. Lo que correspondiere al socio saliente por capital y utilidades, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en el que no se incluirá valor alguno por la llave del negocio, por pertenecer exclusivamente al socio señor Mario Eugenio Nava, fundador del establecimiento que lleva su nombre, le será abonado en cinco cuotas iguales y semestrales, sin interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, sus herederos de fallecido tales, o su representante legal, entrarán a formar parte de la sociedad, representando u ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, con las mismas obligaciones y atribuciones que aquél, debiendo, en el primer caso, los herederos declarados, designar un único representante de los mismos en la sociedad. — Décimo Primero: Todas las decisiones de los socios serán asentadas en un "Libro de Actas" y adoptadas por mayoría de votos, con la salvedad indicada en el artículo séptimo. En el caso de liquidación, ella se efectuará por los gerentes y la denominación de la sociedad será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". El producido será distribuído en proporción a los capitales aportados, una vez pagados los créditos contra la sociedad y deducidos todos los gastos del ejercicio. — Décimo Segundo: Toda divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusulas, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero parar el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho firmándolo en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Enmendado: "Vanella": Vale. — Sobrerraspado: "Aldo": Vale. — Encima: de "nueve": Vale. — Firmado: Cerónima B. de Nava. — Adela Nava de Andolina. — Hilda E. Nava de Vanella. — Nava Mario. — A. M. Nava. — Testado no vale. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1959. — S|Raspado: "22 de septiembre": vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.150.— e.8|10-Nº 22.525-v.8|10|59

FIORITO GRILLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 19 de junio de 1959, pasaba al folio 1.187 del Registro 83 a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, se reformaron los artículos Tercero, Octavo, Noveno y Décimo del contrato social de FIORITO, GRILLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los que en adelante serán del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda legal cada una que los socios se distribuyen y aportan en las siguientes proporciones: Julio Héctor Fiorito, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda legal; Guillermo Federico Grillo, trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda legal; Pedro La Banca, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal: Alberto Maisonnave, cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda legal; Edison Cosentino, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda legal; Hernando Bonifacio Placeta, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda legal, y Horacio Emilio Arribere, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda legal. — Artículo Octavo: Disolución anticipada: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, antes de su vencimiento, por resolución de los socios que representen la mayoría del capital. — Los que resuelvan la disolución la comunicarán por telegrama colacionado a sus consocios con una anticipación de treinta días, a cuyo término se practicará la liquidación social de acuerdo a los resultados que arroje el Balance que se realizará a este efecto, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en las proporciones que correspondan conforme al capital aportado por cada socio. En el caso de que un número de socios que representen la mayoría de capital, deseara continuar con las actividades de la Sociedad, los continuadores se harán cargo del activo y pasivo de la misma, en disolución, así como del local y las operaciones en trámite, actualizando únicamente el valor de las existencias en Muebles y Utiles, para lo cual se tomará el término medio de las estimaciones que efectúen dos peritos, designados uno por el Directorio y otro por la Gerencia. — El valor de los inmuebles que posea la Sociedad, de acuerdo con el contrato social, se reintegrará a los socios salientes refiriéndolo a la proporción que corresponda a cada uno de acuerdo al precio de adquisición, incrementado con las mejoras o disminuído por las amortizaciones que se hubieren resuelto expresa y exclusivamente en la Sociedad. — Artículo Noveno. — Fallecimiento o Incapacidad. — Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se mantendrá sin variantes y hasta la finalización del ejercicio en curso, el pago de su asignación mensual y participación de los beneficios, que serán abonados a los herederos o representantes en las oportunidades que correspondan, previa unificación de la representación por parte de los mismos. — Cerrado el ejercicio al treinta de junio inmediato, quedará suprimida la asignación mensual, pero la Sociedad continuará abonando a los herederos una suma anual que equivalga al cincuenta por ciento de las utilidades que hubieren correspondido al socio fallecido o incapacitado. Este pago referido a los porcentajes de cuotas de participación iniciales del presente contrato, se hará durante los cuatro años posteriores al Balance último citado y si este plazo excediese el tiempo del contrato en vigencia, la obligación será trasladada por quien o quienes corresponda, a la sociedad o persona que legalmente continúen con los negocios sociales. — La Sociedad que abone resolverá si continúa o no utilizando, el nombre del socio fallecido o incapacitado en su denominación social, para lo cual queda desde ya expresamente autorizada. — Las cuotas de capital de los socios fallecidos o incapacitados, quedarán transferidas de pleno derecho desde la fecha misma en que se produzca el fallecimiento o incapacidad conforme a las estipulaciones siguientes: Los socios Directores señores Fiorito y Grillo, las acumularán recíprocamente, abonando a los herederos o representantes su valor nominal cuadruplicado, previa deducción del valor que representen los inmuebles que posea la Sociedad, que se reintegrará referido a la proporción que corresponda a cada uno y con el criterio determinado en la parte final artículo octavo. — Los valores que resulten podrán ser pagaderos una mitad al contado y el saldo en tres anualidades con más el ocho por ciento de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Las cuotas de los socios Gerentes se distribuirán entre los Gerentes por partes iguales, sorteándose los excedentes que no puedan ser adjudicados en la misma proporción, los adjudicatarios reintegrarán a los herederos o representantes su valor nominal triplicado, previa deducción del valor que representen los inmuebles que posea la sociedad, con el mismo criterio de la cláusula final del artículo octavo y facilidad pocional de pagos establecidos precedentemente, para los Socios Directores. Las cuotas que no quieran ser aceptadas por los Gerentes pasarán a los Directores que subsistan y las de éstos, en caso de no retenerlas el Director que subsista, podrán ser prorrateadas entre los Gerentes que deseare adquirirlas; la no aceptación de este procedimiento por los Gerentes, determinará la liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Retiro Voluntario: Si alguno de los socios se retira voluntariamente de la sociedad, procederá con las cuotas de capital aplicando las mismas normas de la precedente cláusula número nueve, pero triplicando el valor nominal de las mismas en cualquier caso y siempre con la deducción previa de los valores que representen los inmuebles que posea la Sociedad, conforme al criterio del artículo octavo, parte final. — El acto de la transferencia de cuotas por el socio en retiro, importa su renuncia a todo beneficio social anterior, incluso las utilidades del ejercicio en curso, que serán liquidadas por la Sociedad al o los socios tenedores de esas cuotas. — Previamente a la aceptación del retiro propuesto, que deberá ser comunicado por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, la Sociedad determinará si ello puede ser motivo de disolución, en cuyo caso, se utilizará el procedimiento de la cláusula octava. — Entrelíneas: del contrato social de Fiorito Grillo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.8|10-Nº 22.528 D.T.-v.8|10|59

EDITORIAL TRIANGULO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de abril de 1959, el señor Juan Carlos Turati, cede, vende y transfiere a don Gerardo Chiarella sus treinta y tres cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EDITORIAL TRIANGULO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de treinta y tres mil pesos moneda nacional colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de privilegio con respecto a las cuotas cedidas. J. C. Turati. Gerardo Chiarella. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — S|r.: junio. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.8|10-Nº 22.530 D.T.-v.8|10|59

PRESMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los suscriptos, señores don Alfonso Pascual Marando, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Estela Iemma, domiciliado en Avenida San Martín cuatro mil trecientos diez y siete, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires y don Antonio Prestia, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Rodolao, domiciliado en Hubac cinco mil trescientos setenta y tres, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que fromalizan por el presente, y que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PRESMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Coronel Ramón Lista cinco mil trescientos cincuenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladado en cualquier momento, como asimismo establecer sucursales o agencias, con o sin capital asignado en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, a cuyo fin le dan efecto retroactivo a dicha fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el ramo de negocio de sastrería, confecciones en general, su exportación e importación. — Cuarta: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales en maquinarias y mercaderías según inventario y balance que se adjunta y que es parte integrante del contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, a quienes se designa gerentes y quienes tendrán indistintamente tendrán el uso de la firma social, excepto en lo relativo a la venta o gravamen de las maquinarias del taller, en cuyo caso deberán firmar conjuntamente. En tal concepto, los socios indistintamente podrán actuar con las más amplias facultades en representación de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los determinados en el Código de Comercio y subsidiariamente en el Código Civil, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de mayo se realizará un balance general que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso; las utilidades resultantes una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en partes iguales y así también serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios no percibirán suma alguna como retribución por sus cargos de gerentes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad, a practicar un inventario y balance general, con intervención de los herederos del socio premuerto, que deberán unificar la representación o representante del incapaz, en cuyo balance se tomarán las mercaderías sin elaborar al precio de compra y las elaboradas al precio de venta, las maquinarias al precio de plaza y las instalaciones al valor del último balance practicado, tomándose como valor de llave del total del negocio, el beneficio líquido obtenido en los dos últimos años. El socio sobreviviente o capaz podrá optar a) en adquirir la parte del socio por el valor que resulte del balance antes mencionado. b) Proceder a la liquidación del negocio con intervención de los herederos o representantes del socio premuerto o incapaz, quienes deberán unificar su representación. En el caso de optar por el primer supuesto podrá abonar la parte de referencia en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés sobre los saldos deudores del nueve por ciento anual, debiendo hacer efectiva la primera cuota, dentro de los treinta días de aprobado el balance precitado. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte; en caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable, aun ante la justicia ordinaria. — Décima: Dentro de los conceptos expuestos y lo prescripto en la ley común en todo lo que no está provisto en este contrato, dejan constituída la sociedad "Presmar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo el presente que es extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números un millón novecientos un mil noventa y cinco y un millón novecientos un mil noventa y seis, ambos Serie S, en Buenos Aires, a once días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. S|r.: "días", "en". Vale. A. Marando A. Prestia. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.8|10-Nº 14.453-v.8|10|59

VICER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de febrero de 1959, reunidos los señores Vicente Cerrella, Elías Cansado, Naum Kuriss, León Moguillansky, Salomón Moguillansky, Gregorio Mogolianski y David Averbuj, únicos integrantes de "VICER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en Mom 3518, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24/7/1957 bajo Nº 2106, al folio 417 del libro 32 de S.R.L., resuelven: Que el señor Elías Cansado vende al señor Naum Kuriss sus 125 cuotas de un mil pesos cada una, o sean $ 125.000.— por igual valor recibido con anterioridad a este acto otorgando carta de pago amplia. Los consocios otorgan su conformidad a la presente cesión. Se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: V. Cerrella. — E. Cansado. — N. Kuriss. — L. Moguillansky. — S. Moguillansky. — G. Mogolianski. — D. Averbuj. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.8|10-Nº 22.538 D.T.-v.8|10|59

COMPAÑIA AMERICANA DE CALZADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de febrero de 1959, los señores Juan Bezdjian y Ernesto Salomón, socios de COMPAÑIA AMERICANA DE CALZADOS, S.R.L., reunidos en el local social, sito en Cardoso 302, Capital Federal, resuelven: 1º) Elevar, de conformidad con el art. 6º del contrato social, el capital societario a la suma de m$n. 440.000.— (cuatrocientos cuarenta mil pesos m/n.). — 2º) La diferencia entre la suma de m$n. 440.000.— fijada por este acto y la de m$n. 300.000.—, o sean m$n. 140.000.—, será aportada por el socio señor Ernesto Salomón. — 3º) El aporte a que se refiere el artículo anterior se efectuará de las utilidades no retiradas durante los ejercicios 1956, 1957 y 1958 hasta completar la suma de m$n. 140.000.— (ciento cuarenta mil pesos m/n.). — 4º) El presente convenio se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, a partir de cuya fecha ambos socios poseen el mismo capital social, esto es, m$n. 220.000.— cada uno, correspondiéndoles, en consecuencia, idénticos derechos y obligaciones. — 5º) Se efectuarán las publicaciones correspondientes en el momento oportuno. — 6º) En prueba de conformidad firman ambos socios en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Juan Bezdjian. — Ernesto Salomón. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.462-v.8|10|59

SIBE TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Leima Naufach, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle República de Israel 668, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Salomón Levin, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Eduardo VII 1663, Hurlingham, Partido de Morón, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro SIBE TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá una duración de cinco años a partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Transcurridos los tres primeros años cualquiera de los socios podrá denunciar el presente contrato previo aviso de seis meses. — Tercero: Tendrá por objeto la fabricación por cuenta propia y|o ajena de toda clase de tejidos, como asimismo la compra, venta, importación y|o exportación de fibras textiles, hilados y tejidos en general, y en general toda actividad relacionada con la industria textil. — Cuarto: La sociedad tendrá asiento legal en esta Capital, actualmente en la calle Cuenca 2160, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que la misma resuelva establecer en la Capital Federal y|o en cualquier punto de la República. — Quinto: El capital social será de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Leima Naufach doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y Salomón Levin seiscientas cuotas de un mil pesos cada una o sean seiscientos mil pesos moneda nacional. — Los aportes han sido realizados en su totalidad por los socios en muebles, útiles, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas, mercaderías y demás efectos detallados en el inventario aprobado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Al disolverse la presentes sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa, las maquinarias y accesorios aportados por el señor Leima Naufach le serán asignados al mismo quien las retirará a cuenta de su capital por el valor que dichos bienes tienen en el balance de constitución previa deducción de las amortizaciones practicadas sobre los mismos a la fecha de la disolución. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación por períodos menores que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Se levará contabilidad en libros rubricados y las resoluciones sociales conforme a la ley se asentarán en un libro de actas. — Octavo: Las utilidades que se obtengan previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas de igual modo. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social todos los actos jurídicos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Décima: La sociedad tendrá capacidad para realizar además de los actos que hacen a su objeto los siguientes: comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles y|o semovientes; arrendarlos, transferirlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir hipotecas y prendas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales, inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá suscribir instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias ya sea con bancos oficiales o privados, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales pagarés y giros; endosarlos, y cobrarlos. — Undécimo: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato social o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los anteriores y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente de común acuerdo con los herederos del causante, podrán proseguir las actividades sociales en cuyo caso estos últimos deberán unificar su personería ante la sociedad. — Bajo las cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firman de conformidad el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Leima Naufach. — Salomón Levin.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.150.— e.8|10-Nº 14.454-v.8|10|59

LABORATORIOS ANTIGRASS

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Luis Colombini, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro novecientos cuarenta y seis, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Rogelio Rodolfo Soraiz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Garibaldi sin número, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y Salvador Pedro Ventura Xargay, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia diez y nueve mil novecientos sesenta, Castelar, Provincia de Buenos Aires, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos quince y sus concordantes y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará con la denominación "LABORATORIOS ANTIGRASS INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Boyacá doscientos veinticuatro, de esta Capital, pero podrá cambiarlo en cualquier momento, constituir otros e instalar sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios que como sociedad de hecho realizaban los contratantes, la elaboración y comercialización de productos químicos de uso industrial, familiar y anexos, por sí o por cuenta de terceros. Podrá, asimismo, dedicarse a operaciones de importación y exportación, representaciones, mandatos y cualquier otra vinculada directa o indirectamente con el objeto social, así como toda otra actividad lícita que los socios por unanimidad resuelvan emprender. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, representada por mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas: cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional por don Luis Colombini; cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional por don Rogelio Rodolfo Soraiz y cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional por don Salvador Pedro Ventura Xargay. Este capital se halla integrado por los valores resultantes del inventario practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que se adjunta suscripto por todos los contratantes. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios con calidad de gerentes: don Luis Colombini desempeñará la dirección técnica; don Rogelio Rodolfo Soraiz la industrial y comercial; y don Salvador Pedro Ventura Xargay, la administrativa. Todo acto que signifique una obligación para la sociedad, deberá llevar ineludiblemente la firma de dos de los socios. Con la limitación que resulta del párrafo precedente, los socios gerentes tendrá en su gestión facultad para realizar todos los actos regulares del comercio y representación ante las autoridades públicas. Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los gerentes; en el desempeño de sus funciones tendrán amplias facultades, incluso aquellas para cuyo ejercicio se requieren poderes especiales según el Código Civil y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el objeto social. Podrá asimismo realizar operaciones con los bancos oficiales, particulares y mixtos y conferir poderes generales y especiales a terceros, siendo la única limitación a sus facultades la de no hacer uso de la firma social en garantía, fianza, aval o en operaciones ajenas a su objeto. — Séptima: Los socios deliberarán sobre cualquier asunto que debe someterse a la decisión común. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de cuotas a menos que este contrato o la ley requiera otra mayoría. Las decisiones se asentarán en un libro de actas. Bastará el requerimiento de uno de los socios para que sea obligatoria la reunión de todos ellos. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se practicará un inventario, balance general, y una cuenta con la demostración de los resultados del ejercicio, documentos que se pondrán a disposición de los socios antes del veintiocho de febrero siguiente, teniéndose por aprobada la gestión si no fuese observada por escrito antes del quince de marzo. Cualquiera de los socios podrá pedir que se efectúen balances intermedios de comprobación y saldos. — Novena: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, apartado el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta haberse acumulado el diez por ciento del capital integrado y las sumas que por unanimidad los socios destinasen a reservas libres, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima: En caso de incapacidad permanente y absoluta, o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando representando al incapaz su representante legal y unificando los herederos su representación. Pero ni el representante del incapaz o de los herederos podrá ejercer la gerencia, que continuará ejerciéndose por los gerentes restantes. — Undécima: En caso de renuncia de alguno de los socios o cuando los herederos del fallecido no se avinieran a la solución prevista en el artículo anterior, los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente o fallecido, pagando la parte de capital y las ganancias no distribuidas si las hubiere, según el inventario que se levantará al efecto dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de la renuncia o fallecimiento. El reembolso del capital y utilidades no distribuidas se efectuará en seis cuotas bimensuales iguales a contar desde la fecha del balance, devengando a partir de dicho momento intereses del doce por ciento anual. El socio saliente o el representante de los herederos podrá exigir que por esta obligación se extiendan pagarés. Hasta tanto no se haya realizado el reembolso, el socio saliente o los herederos por medio de su representante, podrán interiorizarse de la marcha del negocio y revisar los libros y la documentación. Todo lo que antecede se entiende, sin perjuicio de otros arreglos en que convinieran por escrito el socio saliente o el representante de los herederos, del socio fallecido con los otros socios. — Duodécima: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos en este contrato, estará a cargo de un liquidador, socio o no, nombrado por los socios. — Décima tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes con motivo de esta sociedad, su funcionamiento, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, que entre ellos nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. En caso de no poderse poner de acuerdo los árbitros sobre el nombre de tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Décima cuarta: Subsidiariamente serán de aplicación las disposiciones sobre sociedades de la legislación común. Décima quinta: Los socios Rogelio Roberto Soraiz y Salvador Pedro Ventura Xargay, quedan autorizados para que actuando en forma conjunta o indistintamente cualquiera de ellos, efectúen todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación del presente contrato, su publicación por el plazo legal, inscripción en el Registro Público de Comercio y solicitar el correspondiente testimonio. — L. Colombini. — R. Soraiz. — Salvador P. V. Xargay. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.050.— e.8|10-Nº 22.534 D.T.-v.8|10|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Enrique Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándoles por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRINO DEL CORAZON DE JESUS PALACIOS.

Buenos Aires, septiembre 30 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.8|10- 22.707 D.T.v.20|10|59

Nº 3

Luis A. Herrera Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TUR.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.8|10-Nº 22.703 D.T.v.20|10|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARLOS JOSE CURINO.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.8|10-Nº 22.678 D.T.v.20|10|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GEORGINA GAPIN de PACI.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.8|10-Nº 22.661 D.T. v.20|10|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA FAIVELIS de GRINBERG.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.- e.8|10-Nº 22.668 D.T.v.20|10|59

Nº 6

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12 del Dr. Roberto R. Pérez Demaría), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE IGNACIO BASTARRICA o BAZTARRICA.

Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.- e.8|10-Nº 22.702 D.T.v.20|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA ANGELA PAGANO de ROSA.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.- e. 8|10-Nº 14.639-v20|10|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BRUGUERA y de JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO ESTEBAN BRUGUERA.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.- e.8|10-Nº 22.628 D.T.v.20|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSAURA DEL RIVERO de VAZQUEZ.

Buenos Aires 29 de septiembre de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.

$ 1.000.- e.8|10-Nº 22.658 D.T.v.14|10|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDA o ARNOLDINA BRINKMANN de ROLDAN. — Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.8|10-Nº 22.631-D.T.-v.20|10|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO VICENTE PORTELA.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1959. — Horacio L. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.8|10-Nº 22.698-D.T.-v.20|10|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de Don FRUCTUOSO CARPENA.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000 e.8|10-Nº 22.621-D.T.-v.20|10|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO CARLOS HEINZMANN. — (Publicar por diez días).

Buenos Aires, actubre 1º de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000 e.8|10-Nº 22.654-D.T.-v.19|10|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DI CORLETO.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000 e.8|10-Nº 22.666-D.T.-v.20|10|59

Nº 12

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24 en autos Berta Kabrna de Lehzky —testamentaria—, cita para el 20 octubre 1959, 14 horas, a efectos arts. 642 y 644 Cód. Procedimientos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran y tener por adheridos a los inasistentes, como también a estar a derecho a herederos y legatarios instituídos: MIROSLAV ZATKA, ESLAVA JANATKA, VERA SICHROVSKA, KAREL KABRNA, ANA MATOCHOVA, LUMILA SRAMKOVA, FRANTISEK STOLC, MILOS JANATKA; MONJAS del SAGRADO CORAZON de JESUS de Saladillo (Rosario), Santa Fe; y SALA CUNA de TUCUMAN, bajo apercibimiento art. 18 Ley 14.394.

Buenos Aires, octubre cinco de 1959. Luis Solari, secretario.

$ 1.500 e.8|10-Nº 22.699-D.T.-v.14|10|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Doctor Jorge Garzón Maceda, por Secretaría Nº 26, cita por cinco días a los padres de la menor ELENA ANGELICA en los autos caratulados: "Pierotti, Rosa s|adopción".

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 750.— e.8|10-Nº 22.640-v.14|10|59

Nº 14

El Sr. Juez, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ORDOÑEZ u ORDOÑEZ COSTA.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1959. Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.000 e.8|10-Nº 22.624-D.T.-v.20|10|59

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL VALENTI.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.- e.8|10-Nº 22.684 D.T.v.20|10|59

El Juez doctor Marcelo Padilla, hace saber por cinco días la apertura del concurso de RAUL BAUTISTA JOSE CAIMI ROSSI designando síndico al Dr. Manuel Belgrano domiciliado en Uruguay 412, entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de quince días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 750.— e.8|10-Nº 22.632 D.T.v.14|10|59

Nº 19

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PICCOLO. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, septiembre 29 de 1959. — B. Laurencena, secretario.

$ 1.000.- e.8|10-Nº 22.703 D.T.v.20|10|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO LIÑARES.

Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.- e.8-10-Nº 22.669 D.T.v.20|10|59

Nº 24

Federico Jorge Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital (Secretaría Nº 48), cita por cinco días a los señores DEMETRIO TOWDIN; ARMANDO L. FELLI; ALBERTO C. ESCALANTE; MARIO ESLEJER; JOSE ANTONIO LOPEZ; EUGENIO MOESNER; BORIS KIRJOKI; GREGORIO MUSORIN; ROBERTO ROCAMORA; BORIS LOMCHÁKOFF; SWESTOSLAW MICHOWICZ; MARGARITA L. V. de HORMAECHEA; TADIA KOSTTEINIK; JUAN CARLOS DURAN; LEONARDO S. VELAZCO; NICOLAS FEDEROV; JULIA KUCHIMKI de IVANOV; IGNATY WAGNER PASCHUTINSKY; JUAN A. VARSALLONA; ESTEBAN M. SAIS; NICOLAS HEMPEL; JORGE PETRUNGARO; JOSE SEWRJUGON; LUDMILA K. de OLIVE; NINA G. E. de KREJCIK; OLGA S. RUTWILOWICZ; EUGENIO BOGGIO MARZET; ROBERTO LUIS BLANCHI; LLEVELLYN KAST y CONSTANTINO VON UNGERN, a estar en el juicio que le sigue la razón "Ducar Soc. en Com. por Acciones de Carniglia y Cía"., por rescisión de boleto de compra-venta, contestando la demanda dentro del término de ley, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausente

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Roberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.250.— e.8|10-Nº 13.895-v.14|10|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 3|10|59.

El doctor Federico J. M. Peltzer Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo Juzgado 24 llama por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIA MASSA de PILLADO o PILI DO PEREZ.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.000.- e.8|10-Nº 22.627 D.T.v.20|10|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don MELCHOR GARCIA o GARCIA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.- e.8|10-Nº 22 679 D.T.v.20|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita una vez por mes durante seis meses a HORACIO MARINI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 150.— e.8|10-Nº 22.623 D.T.v.8|10|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA o ELVIRA TERESA DARU de FOA

Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario

$ 1.000.- e.8|10-Nº 22.622 D.T.v.20|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Número uno, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA NOVELLO de MICELLI. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 22.653 D.T. v.14|10|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, Juzgado número 3, cítase por tres días a don OSVALDO LOPEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Leonarda Baldoncíro de Cañete, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 600.— e.8|10-Nº 22.670 D.T. v.10|10|59

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO RUSSO. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 22.692 D.T. v.14|10|59

Nº 4

El Dr. Felipe C. Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. IRMA CARMEN ZULOAGA o IRMA CARMEN SOLOAGA o IRMA CARMEN ZULOAGA de NOVARO o IRMA CARMEN ZULOAGA de NOVARO. — Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 22.676 D.T. v.14|10|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8 cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ANA CARLOTA DELBALZO de SCOLARI. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 22.637 D.T. v.14|10|59

El Dr. Julio Brándan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña CONCEPCION RODRIGUEZ de BOAN. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.8|10 Nº 22.696 D.T. v.14|10|59

Nº 12

El Dr. Juan Llansó (Juzgado Nacional, Paz Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCIAL LOPEZ. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º - secretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 22.672 D.T. v.14|10|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZABALA o ANTONIO ZABALA AGUIRRE. — Buenos Aires octubre 2 de 1959. — Ricardo N. Cerrángolo, prosecretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 22.697 D.T. v.14|10|59

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAVERIO CHIARELLI.

Buenos Aires, octubre 28 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 500.- e.8|10-Nº 22.625 D.T. v.14|10|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA SUSANA FREDES de BRENNAN.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 500.- e.8|10-Nº 22.688 D.T. v.14|10|59

Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita a herederos y acreedores de doña PASCUALINA FARICELLI de GRAGNOLATI, por el término de 5 días.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 500.- e.8|10-Nº 14.590 v.14|10|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor R. M. Senet, se cita y emplaza por tres días a don CANDIDO CASTAÑON REDONDO, a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado don Manuel M. Corbeira y otra, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.

$ 600.- e.8|10-Nº 22.670 D.T. v.10|10|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubon, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA SANTORO de DI SANTO, don JOSE DI SANTO y de don HUMBERTO VICTORIO DOMINGO GHIORZO.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.- e.8|10-Nº 22.657 D.T. v.14|10|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRUDENCIA TASCON de GUTIERREZ.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.- e.8|10-Nº 22.634 D.T. v.14|10|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARENA.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. Carlos P. García, oficial 1º.

$ 500.- e.8|10-Nº 22.693 D.T. v.14|10.59

Nº 23

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MENNA.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 500.- e.8|10-Nº 14.619 v.14|10|59

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 24, cita por cinco días a DAMASO GUEVARA, haciéndole saber la iniciación de la demanda promovida en su contra por "José C. Paz S. R. L." por cobro de pesos, como así para que dentro de dicho término se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.000 e.8|10-Nº 22.701 D.T.-v.14|10|59

Nº 25

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de tres días a don JOSE VICENTE FERREYRA, para que se presente a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue don Antonio Schettino, sobre desalojo por falta de pago y transferencia de locación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente y defienda al señor Agente Fiscal. — Martes y viernes para notificaciones en secretaría.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 750.— e.8|10-Nº 22.629 D.T.-v.10|10|59

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 27, cita por tres días al Sr. SALVADOR CENIZO en el juicio que por daños y perjuicios le sigue a usted y a Oscar Alberto Piñeiro el señor Mariano Dicaro, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del mismo término, bajo apercibimiento de designarle en su representación al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, dos de octubre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 600.— e. 8|10-Nº 14.695-v.10|10|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDIGIO BROCCARDI.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 22.662 D.T.-v.14|10|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOTA MONTI de CHIARI.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959. — Rafael M. Rapa, secretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 14.605-v.14|10|59

Nº 33

El Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONARDO RANIERI.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 22.636 D.T.-v.14|10|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFONSO LINO PARDO.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Arturo Linares Figueroa, secretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 22.673 D.T.-v.14|10|59

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO BARBIERI.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.8|10-Nº 22.683 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, llama por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO VIÑA. Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.8|10-Nº 22.708 D.T.-v.14|10|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA CEAN de PENAS.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.8|10-Nº 22.694 D.T.-v.14|10|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a RAMON MEDINA a comparecer en la causa Nº 14.519 que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Secretaría Nº 102. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.8|10-Nº 8.094-v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ARCANGEL ALOISE a comparecer en la causa Nº 15.754 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Secretaría Nº 101. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|10-Nº 8.095-v.14|10|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ARROYABE a comparecer en la causa Nº 29.572 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires setiembre 21 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.8|10-Nº 8.096-v.14|10|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FELIPE NASSER ARAYA a comparecer en la causa Nº 20.758 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|10-Nº 8.097-v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 20.745 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|10-Nº 8.098-v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS MOYA a comparecer en la causa Nº 20.778 que se le sigue por malversación de caudales privados equiparados a los públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|10-Nº 8.099-v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO COLOMIETZ a comparecer en la causa Nº 20.779 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|10-Nº 8.100-v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 20.780 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|10-Nº 8.101-v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS S. GUIDA a comparecer en la causa Nº 20.739, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|10-Nº 8.102 v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN WOLKOV, a comparecer en la causa Nº 20.746, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|10-Nº 8.103 v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DAVID DEL POZZI a comparecer en la causa Nº 20.781, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|10-Nº 8.104 v.14|10|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL PERLUZZI (29526) a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.8|10-Nº 8.105 v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO VITALE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales (29345), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.8|10-Nº 8.106 v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ALFONSO TULA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a su esposa (Nº 31 089), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.8|10-Nº 8.107 v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ORIEL IGNACIO RODA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.197), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|10-Nº 8.108 v.14|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO ANDALUSSE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.197), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|10-Nº 8.109 v.14|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR BONILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 29.556, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.8|10-Nº 8.110 v.14|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SERAFINI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones Nº 29.537, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.8|10-Nº 8.111 v.14|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFA MARIA PELLEGRINI (Nº 31.132), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.8|10-Nº 8.112 v.14|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR VILLARUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.8|10-Nº 8.113 v.14|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NUMCIADA A. ZAMPONI DE MAESO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.133), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires. 21 de septiembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.8|10-Nº 8.114 v.14|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CEJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 31.134, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|10-Nº 8.115 v.14|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL J. MARQUES, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 31.151), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|10-Nº 8.116 v.14|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días al prófugo REYNALDO JOSE BURGOS (Nº 29.541), a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.8|10-Nº 8.117 v.14|10|59

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO TOMAS ACOSTA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.302, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1959. — Juan J. Devalli, secretario.
e.8|10-Nº 8.118 v.14|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial. Dr. Pedro R. Taranco (Secretaría Nº 1), hace saber por dos días que en los autos "RAFAEL CASILLO Y CIA, su quiebra", se ha dispuesto la rehabilitación del Sr. Hersch Sojim, para ejercer el comercio.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 300.— e.8|10-Nº 22.652-v.9|10|59

El Dr. Pedro R. Taranco, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días que en los autos "SANCHEZ DOMINGO, solicita asamblea de accionistas del Banco de la Bolsa para nombrar liquidador", se convoca a los accionistas del Banco de la Bolsa a la asamblea que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado el 3 de noviembre de 1959, a las 14 hs., a fin de nombrar la comisión liquidadora de dicha Institución. Como se trata de la segunda citación, el acto se verificará cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, siendo válidas las resoluciones que se adopten (art. 351 del Cód. de Comercio).
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.8|10-Nº 22.663 D.T.-v.10|10|59

Nº 3

Se hace saber por el término de dos días, que en los autos STANZL MARANGHELLO Y CIA. s|quiebra, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del autorizante, que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. Israel Etlis, letrado de los fallidos, un mil quinientos pesos m|n., los del escribano Jaime Fainstein en novecientos pesos y los del síndico y liquidador, don Ricardo Cermesoni, en su doble carácter, en tres mil pesos m|n.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 500.— e.8|10-Nº 22.700 D.T.-v.9|10|59

El Juez Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado de Comercio, Nº 3, hace saber por cinco días que en los autos de quiebra de LEONEL RODOLFO PEREYRA se ha proyectado distribución de fondos, la que será aprobada si no se la observa dentro del término de ley.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 750.— e.8|10-Nº 22.267 D.T.-v.14|10|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del Dr. Conrado Aspitia, se hace saber por dos días que se encuentra a disposición de los acreedores el estado definitivo de distribución de fondos practicado en los autos "JOSE GIUDICE su quiebra", que será aprobado si no es observado dentro de los ocho días de la última publicación.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 400.— e.8|10-Nº 22.675 D.T.-v.9|10|59

Nº 5

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Comercio Nº 5, por la Secretaría Nº 13, se convoca para el día 27 de octubre de 1959, a las 14 horas, a los acreedores de la quiebra "MENDEZ, ESTHER CRISTINA, a los efectos de considerar la propuesta de venta formulada por el liquidador de los inmuebles pertenecientes a la fallida.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 400.— e.8|10-Nº 22.674 D.T.-v.9|10|59

Nº 9

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, se hace saber por un día en los autos "TIENDAS VEMIL SOC. RESP. LTDA." s|convocatoria", que la Asamblea de acreedores designada para el día 7 de octubre, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 2 de noviembre de 1959, a las 14 horas.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 200.— e.8|10-Nº 22.664 D.T.-v.8|10|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la firma DI BLASI & CASTORINA, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador Di Blasi, según documento del 31 de julio de 1959, y con efecto retroactivo al 19 de junio de 1956.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 200.— e.8|10-Nº 22.643 D.T.-v.8|10|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADTEMIO GONZALEZ ORTIZ.
Formosa, septiembre 29 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.697-v.20|10|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 23

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos "WOLTERS DE HAHN, BERTA, sucesión", el martillero Edgardo Devoto rematará en pública subasta los días jueves y viernes 9 del corriente mes de octubre, a las 21.30 horas, en su salón de ventas Avenida Córdoba Nº 628 de esta Capital Fede-

ral. todos los muebles y objetos inventariados en autos. sin base y al mejor postor. Comisión 10%. Impuesto suntuario del 7 % a cargo de los compradores. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ ... — e.8|10-Nº 22.659 D.T.-v.9 10 59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 20

JUDICIAL. Orden señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 20, Dr. Severino P. Guaita, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "TAMBELLI MARIO c|BUIS CARLOS ALBERTO. ejec.". los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán una motocicleta marca "Motom 57", mod. 1957, Nº de Fabric. 57-1700 y chassis Motom 57, con Nº de Fab. 12-L-114.526, de 1 cilindro, 2,7 C.V. de fuerza y 51 C.C. de cilindrada. Sin base Al contado el sábado 24 de octubre, a las 11, en Av. Rivadavia 2545, 2º piso. La moto se halla semiarmada. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
750.— e.8|10-Nº 22.687 D.T.-v.10|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por el término de tres días que el martillero don Eduardo Méndez, venderá en pública subasta el día 24 de octubre de 1959, a las 15 hs., en Honduras 4546, una caja registradora de segunda mano, marca National, Modelo 842 E. Nº S. 63732 con la base de $ 34.000 m|n. Esta medida se decreta en los autos CACRU S. R. L. contra ALFREDO BORRO Y CIA. sobre ejecución prendaria. Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 750.— e.8|10-Nº 22.630 D.T.-v.10|10|59

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "CARMA S. A. I. C. I. c|AMARILLA VICTORIANO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica, marca "Carma", modelo Z. E. 44. Nº 8.179, de acero, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. Base $ 30.490 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 30 de octubre de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. Horacio Miguel Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.8|10-Nº14.690-v.10|10|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo Guzmán, Secretaría Nº 17, se hace saber por 3 días, que en autos SGUIGLIA MARCELINO c|SPOSITO JORGE GUARINO, ejec. prenda, ha sido designado el martillero don Alfredo Casas, con oficinas en Av. de Mayo 1410, para que el día 16 de octubre a las 16 horas remate en el local Av. Santa Fe 2239, los siguientes bienes: un juego muebles caña Coihue, compuesto de 6 sillas, 2 sillones, un sofá y una mesa, una mesa hierro pie televisor, un receptor radio con deterioros m|Broadway todo usado. Se exhibe en la calle Almirante Brown 3761 de San Justo, (Lomas del Mirador). Remate sin base, por unidad y al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 1.050 e.8|10-Nº 22.648 D.T.-v.10|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, se hace saber por tres días que en autos "SGUIGLIA MARCELINO contra CHIEMI FELIX ROGELIO s|ejec. prenda, ha sido designado martillero don Alfredo Casas con oficinas en Avda. de Mayo 1410 para que el día 16 de octubre a las 16 hs. proceda a rematar en el local de la calle Santa Fe 2239 los siguientes bienes: un juego caña co ihue compuesto de 5 sillas, 2 sillones, 1 sofá, 2 banquetas, 1 mesa y 1 licorera; 2 balanzas Trébol Núms. 9.278 y 9.382; 1 receptor de radio de mesa sin marca, deteriorado; 1 ventilador de mesa m|Eslabón de Lujo; 1 mesa hierro para televisor Los bienes se exhiben en calle Almirante Brown 3761. Lomas del Mirador, San Justo. Se rematarán por unidad, sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 1.200 e.8 10-Nº 22.647 D.T.-v.10|10|59

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal. Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OZANIC MARKO, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 133 Nº 1.643, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 32.240 m|n. al contado, estando su entrega sujeta a la aprobación del remate por el Juzgado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 30 de octubre de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Gastón Froilán Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.8|10-Nº 14.691-v.10|10|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ABESA. S.A.I.C.I.F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 21 octubre 1959 19 horas en Córdoba 744, piso 1º, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.— m|n.;
2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.8|10-Nº 14.630-v.14|10|59

AZOPARDO S.A.I.C.F.
Expediente 8.045

Convócase a Asamblea Ordinaria el 22 de octubre 1959 a las 19 horas, en Corrientes 311, piso 8º, para:
1º Considerar documentos, Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio ejercicio al 30|6|59. Distribución de utilidades:
2º Reconsideración Resoluc. adoptada por la Asamblea Gral. Extraordinaria del 26|8|59 ref. Aumento de capital;
3º Modificación estatutos sociales:
4º Remuneración directores ejercicio 59|60;
5º Elección directores y síndicos;
6º Designación dos accionistas para firmar acta.
$ 1.500.— e.8|10-Nº 14.655-v.14 10 59

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS CASA TOW
Fundada el 7 de Agosto de 1950
Año del Libertador Gral. San Martín
CONVOCATORIA

La C. A. de la Asociación Mutual Empleados Casa Tow, convoca a sus afiliados para el día miércoles 14 de octubre de 1959, a las 19 horas en su sede social, Galería Güemes, 15º piso para realizar la Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance, cuadro de subsidios, capital social e informe del órgano de fiscalización.
3º Renovación parcial de la C. A. a fin de proveer: 1 vicepresidente 1º; 1 vicepresidente 2º; 1 secretario; 1 tesorero, 1 protesorero; 2 vocales titulares y 2 suplentes y 4 miembros del órgano de fiscalización.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1959.
$ 35.— e.8|10-Nº 14.606-v.8|10|59

A. C. E. C. ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Capital Autorizado	$ 30.000.000
„ Suscripto	„ 30.000.000
„ Realizado	„ 30.000.000

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1959 a las 15 hs., en el local sito en Av. Belgrano 858 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de los documentos del Art. 347 del C. de C., Remuneración del síndico y distribución de utilidades del 12º ejercicio al 30 6|59.
3º Aumento de capital autorizado.
4º Designación de un Director para llenar la vacante producida por el fallecimiento del señor Esteban Barbier.
5º Elección de tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. — Buenos Aires, octubre de 1959. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27º del Estatuto.
$ 2.000 e.8|10-Nº 14.699-v.14|10|59

ARON VAINSHTEIN E HIJOS S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1959, a las 10 horas, en Olaya 1842, para tratar:
1º Consideración documentos, artículo 347, ejercicio 30|6|59.
2º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneraciones de directorio y síndicos.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.8|10-Nº 14.586-v.14.10|59

AGRUPACION MUTUAL EMPLEADOS DE GOLF
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 26 del corriente, a las 15.30 horas en el Olivos Golf Club, en Km. 34, F.C.G.B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance e inventario correspondiente al XXIIº ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.
2º Informe de la Comisión Fiscalizadora.
3º Designación de una Junta Escrutadora compuesta por no menos de tres socios.
4º Elección de autoridades: a) Elección de seis vocales por un período de dos años, en reemplazo de los señores Francisco Gallo, Ramón Rodríguez Uzal, Rodolfo Núñez, Héctor J. Zanetti, Julio A. Moreno y Benjamín Lorenzini, que terminan su mandato; b) Elección de cuatro vocales suplentes, por un período de un año, en reemplazo de los señores Antonio Cerrella, José Sacone, Joaquín A. Arbelaiz y José J. Brito.
5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores socios que de acuerdo con lo prescripto en el Art. 41º de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes, media hora después de la fijada en el aviso de convocatoria. — Juan Carlos Vitale, secretario.
$ 210.— e.8|10-Nº 14.693-v.10|10|59

"B"

BELLIZZI
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Turística
Nº 9.395
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, para el 20 de octubre de 1959 a las nueve y treinta horas en el local social, Rivadavia 1819, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos relativos al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y designación del nuevo Directorio.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de síndico titular y suplente.
6º Aumento del capital social.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El depósito de acciones, puede hacerse hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.8|10-Nº 14.612-v.14|10|59

"C"

C A U T E L A
Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Avenida Quintana 192, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. del ejercicio cerrado 31|5|1959.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Remuneración del síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|10-Nº 14.592-v.14|10|59

C A P E L L O S. A.
Inmobiliaria. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1959, a las nueve horas, en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3221, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Acordar la remuneración a los miembros del Directorio.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva. — El Directorio
$ 2.750.— e.8|10-Nº 14.596-v.14|10|59

CENTRAL MOTOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de octubre de 1959, horas 11, en Córdoba 1778, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1) del C. de Comercio; ejercicio 30|6|59.
2º Elección de nuevos miembros del Directorio por 3 años, por vencimiento de mandato de los directores actuales.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.8|10-Nº 14.636-v.14|10|59

COMPAÑIA SUPER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre a las 9 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.00, conforme a lo dispuesto en el art. 5º de los Estatutos.
2º Emisión de las nuevas acciones y oportunidad, forma y condiciones de pago en que se efectuará.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la realización de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.8|10-Nº 14.617-v.14|10|59

COMPAÑIA SUPER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1959, a las 10 horas, en el local social de la calle Virrey Cevallos 270, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja Social hasta tres días antes de la realización de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|10-Nº 14.616-v.14|10|59

C L I P
Metalúrgica, Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre a las 18 horas, en Maipú Nº 939, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 inc. 1º C. de C. al 30|6|59.
2º Fijar número de directores, su elección y remuneración.
3º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.685-v.14|10|59

CURT LATTE
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — 23 de Octubre de 1959 —
CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1959 a la hora 18 en la sede social, Erézcano 3021, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Autorización para capitalización de las Reservas Facultativas.

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Elección del Síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización (Artículo 15º de los Estatutos Sociales).
$ 2.500.— e.8|10-Nº 14.671-v.14|10|59

CASA FURST
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Convócase a la cuarta Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas para el día 22 de octubre de 1959 a las 19 horas, en su local social, calle Florida Nº 577, a los fines de que considere el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al día 30 de junio de 1959.
2º Consideración del proyecto de "Distribución de Utilidades" incluídos fijación compensación Directores y Síndico.
3º Ratificación y aprobación de sumas percibidas en concepto de sueldos por el Director General y Director General suplente en el ejercicio vencido, por sus funciones ejecutivas. (Art. 6º).
4º Designación de un Síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Director General.
$ 2.250.— e.8|10-Nº 14.672-v.14|10|59

CREDITO CABALLITO, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de octubre de 1959, horas 21, en Rivadavia 5390, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|8|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.698-v.14|10|59

CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVOCATORIA
El Consejo Directivo de la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 del Estatuto, invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la entidad, el día veintiocho de octubre de 1959, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del tribunal de cuentas, correspondientes al ejercicio vencido el treinta de junio del corriente año;
2º Elección de once (11) miembros titulares y de cinco (5) miembros suplentes del Consejo Directivo, por renovación total del mismo;
3º Elección de tres (3) miembros titulares y de dos (2) miembros suplentes del tribunal de cuentas, por renovación total del mismo;
4º Designación de dos socios para que suscriban junto con el presidente el acta de la Asamblea.
Hacemos saber al señor consocio que el acto se celebrará con la presidencia del señor Ing. Felipe E. Ocampo (Suffern Moine y Cademartori S. A.), actuando como secretario el señor Robindo Mercau (Inmobiliaria Mercau Hermanos) (artículo 25 del estatuto): que la Asamblea se constituirá con la presencia de los que representen el 51% del total de socios, y que en caso de no lograrse quórum, se llevará a efecto media hora después en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. — Ing. Felipe E. Ocampo, Miembro del Consejo Directivo.
$ 2.250.— e.8|10-Nº 14.686-v.14|10|59

"E"

EL PINGÜINO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas en Alsina 1525 día 23|10|959, hora 18.30, para:
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º Código de Comercio ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y distribución de utilidades:
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.644-v.14|10|59

ESTANCIA SAN PATRICIO
Soc. Anón. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de octubre de 1959 a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento 760, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de Secretario "ad hoc" (Art. 33);
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes por un año.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año y fijar su remuneración;
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1959. — El Presidente.
$ 2.250.— e.8|10-Nº 14.621-v.14|10|59

"F"

"FAGRAL" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XII, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 1173, 1º piso, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1959, a las 19 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959;
2º Retribución al Directorio y Sindicatura;
3º Distribución de las utilidades;
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año;
5º Modificación de los estatutos por supresión de uno de los objetos de la sociedad, ampliación del capital social y del número de componentes del Directorio;
6º Renuncia del Directorio y designación de nuevo Directorio;
7º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo XIV de los estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.500.— e.8|10-Nº 14.332-v.14|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|10 al 8|10|1959

"G"

GRAFICA NORSUR
Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de octubre de 1959, a las 12 horas en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones;
2º Conferir las autorizaciones del caso;
3º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.8|10-Nº 14.615-v.14|10|59

GAUDINI Y CHODERA S. A. I. C.
Registro Nº 7415
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre 1959, diez horas, en Avda. Julio A. Roca 710, primer piso, considerar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar retribuciones a directores en funciones especiales;
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. C. y distribución de utilidades;
3º Elección síndicos, titular y suplente por un año y designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.
$ 2.250.— e.8|10-Nº 14.725-v.14|10|59

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de octubre de 1959, a las 9.30 horas, en las oficinas de la Sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos: Art. 1º: (modificación de la denominación social en lugar de la actual: "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial"); Artículos 4º, 5º, 6º y 10º: (aumento de capital autorizado) y Art. 30º: (facultar a la asamblea para variar eventualmente la fecha de cierre del ejercicio económico);
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24º de los estatutos.
$ 2.250.— e.8|10-Nº 14.693-v.14.10|59

"H"

HERIBERTO FREY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Convócase señores accionistas Asamblea General 19 de octubre de 1959, 18 horas, en Perú 556, para tratar: Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|5|1959; Distribución utilidades y remuneración presidente; Elección directores y síndico; Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.680-v.14|10|59

"J"

JUAN SOLAZZI E HIJOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1959, 19 hs., en la sede social Wenceslao Villafañe 442, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Aumento de capital.
5º Sueldos y remuneraciones abonados a los directores.
6º Elección de síndicos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.750.— e.8|10-Nº 14.707-v.14|10|59

"L"

LA TECNICA IMPRESORA
S. A. C. I.
Registro Nº 7.901
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1959, a las 10 horas, en la calle Córdoba 2240, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|959.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.673-v.14|10|59

LA MORENA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, de la Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera "La Morena".
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración de los Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.8|10-Nº 14.649-v.14|10|59

"LA MORENA"
Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de octubre de 1959, a las 16 horas, 30 minutos, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.8|10-Nº 14.651-v.14|10|59

LOMACO
S. A. I. C. & F.
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de octubre de 1959, a las 18 horas, en el local social calle Lavalle 1171, piso 5º, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un Síndico Suplente en reemplazo del señor Octavio Marinelli, renunciante, con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas;
2º Designación de un Director Titular para completar el término del mandato del señor Eduardo Anselmo Núñez, renunciante;
3º Cambio de denominación social; Modificación del artículo 1º de los Estatutos;
4º Designación de mandatarios para tramitar ante el P. Ejecutivo la modificación de los Estatutos:
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|10-Nº 14.633-v.14|10|59

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
S. A.
Registro Nº 517
Se cita a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1959 a las 15 horas en Avda. de Mayo 981, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|59.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
3º Remuneración del síndico.
4º Distribución de beneficios.
Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en Avda. de Mayo 981, el 14 y 15 de octubre próximo de 14 a 15 horas. — El Directorio.
$ 1.750 — e.8|10-Nº 14.700-v.14|10|59

"N"

NASI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Mandataria
Nº 9.223
Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 20|10|59, 18 horas, Lavalle 168, efectos considerar documento artículo 347 y ratificación de lo actuado en la reunión del 14|10|58. Elección síndicos y accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.8|10-Nº 14.583-v.14|10|59

"P"

PROEL Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veinticuatro de octubre de 1959, a las nueve horas en el domicilio social, Carlos Pellegrini 641, 2º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500. —e.8|10-Nº 14.624-v.14|10|59

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo a las 17.30 horas en el local social calle Alsina Nº 2648, 1º piso B, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de siete Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 2.250.— e.8|10-Nº 14.604-v.14|10|59

PINAMAR
Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria
CONVOCATORIA
(Asamblea General Extraordinaria)
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de octubre de 1959, a las 16.30 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso "A", Capital Federal, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de un plan de venta de algunos inmuebles de propiedad de

la empresa, ante la incidencia de los impuestos inmobiliarios sancionados por la Provincia de Buenos Aires.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive. — Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|10-Nº 14.706-v.14|10|59

PINAMAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
(Asamblea General Ordinaria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1959, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso "A". Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959.
2º Remuneración del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Confirmación retribución Sr. presidente.
5º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Juan C. Mosciaro, Manuel Fontecha Morales y Carlos P. Anesi.
6º Elección de dos directores suplentes.
7º Elección del síndico titular y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — El Directorio.

$ 3.750.— e.8|10-Nº 14.705-v.14|10|59

"R"

RIVIERA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1959, a las 10.30 horas, en el local calle Alsina Nº 1234, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio e inventario con valor al 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndico titular.
4º Modificaciones estatutarias.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.8|10-Nº 14.682 v.14|10|59

"S"

SOCIEDAD TIPOGRAFICA BONAERENSE DE SOCORROS MUTUOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 35 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en el local social, Avenida San Juan 3244, el sábado 24 de octubre a las 14,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para legalizar el acta.
2º La Comisión Administrativa solicita que la contribución que en carácter de aguinaldo estableció la asamblea celebrada el día 25 de julio 1959, sea elevada a 100 pesos moneda nacional, con el fin de poder abonar la excesiva suma que arrojan las facturas, en especial las de internado en Sanatorio y el alto precio de los medicamentos las que en 5 meses del ejercicio ya acusan un déficit que supera los 50.000 pesos.
3º La Comisión Administrativa aconseja que de acuerdo al inc. a) del artículo 12 del estatuto se eleve la cuota social a 50 pesos moneda nacional; o que en su defecto la contribución del socio sobre los medicamentos que le sean prescriptos sea aumentado al 50 o|o de acuerdo al inc. c) del artículo 37 del reglamento. — Setiembre 30 de 1959. — Carmelo Lapenta, secretario.

$65.— e,8|10-Nº 14.640-v.8|10|59

SALVO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1959, a las 18 horas, en la Avda. Callao 770, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
2º Aumento de capital, artículo 6º del estatuto.
3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1959|60.
4º Consideración y aprobación de los sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos.
5º Determinación del número de directores para el ejercicio 1959|60 y elección de los mismos.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23 de los estatutos. — Asistentes a asambleas: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, expedido por un Banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden. Se otorgará a cada accionista un recibo que indicará el número de acciones depositadas, el que servirá, además, de entrada a la asamblea. Los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente a las asambleas no necesitarán el referido recibo. — El Directorio.

$ 4.000.- e.8|10-Nº 14.689 v.14|10|59

S. C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 21 octubre 1959, 17 horas, en Posadas 1245, Capital, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar acta;
2º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de junio de 1959;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|10-Nº 14.603-v.14|10|59

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Representaciones
TEODORO ACHT LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1959 a las 11 horas en el local de la calle Reconquista número 379, oficina 410, capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección del síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|10-Nº 14.638-v.14|10|59

"U"

URIBELARREA
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, de la Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera "Uribelarrea".
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.8|10-Nº 14.652-v.14|10|59

URIBELARREA
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de octubre de 1959, a las 17,30 en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|10-Nº 14.650-v.14|10|59

"V"

VINCULO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de octubre de 1959 a las veinte horas en Venezuela 3079, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital a m$nacional 15.000.000.—, fijando las características de las acciones a emitirse;
2º Reforma de los estatutos sociales;
3º Autorizar al Directorio para que con las más amplias atribuciones tramite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por las autoridades y realice todos los actos que sean conducentes a tal fin;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|10-Nº 14.585-v.14|10|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"Valcarce, Filippo y Martín", avisan que el Sr. Angel Martín, se retira y deja de pertenecer a la sociedad de hecho que para la compraventa de negocios tenían constituída en ASUNCION 4091, Capital. Reclamos de ley, mismo domicilio indicado por las partes.

$ 500.— e.8|10-Nº 14.642-v.14|10|59

Pérez, Chan y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Juliana Hernández vende a Mercedes Riaño negocio hotel sito AVENIDA DE MAYO Nº 881, piso 3º "P", Capital; domicilio ambas partes. Recl. término ley n|oficinas.

$ 500.— e.8|10-Nº 14.645-v.14|10|59

Roque David Aseñé, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2100, piso 3º, Capital, avisa que José Pascual Amodeo, vende a María Isabel Campos de Ugarte, su negocio de despacho de pan y venta de helados calle AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5570, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.8|10-N 14.659-v.14|10|59

En cumplimiento de la ley 11.867 se hace saber por cinco días que por disolución, Serena Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en AV. R. S. PEÑA 636, Capital, transfiere su activo y pasivo a Serena Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria en formación, domiciliada en esta Capital Federal, Av. R. S. Peña 636. — Reclamos de ley: Estudio Díaz - Martínez, Av. R. S. Peña 636, of. 53, Capital Federal.

$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.582-v.14|10|59

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficina Avda. de Mayo 1161, avisan: Luscindo Fernández Diéguez vende a sus condóminos José Dos Santos y José Ramón López su parte negocio café y bar sito calle ARENALES 2600, domicilio partes y reclamos ley. Continuando giro negocio con otro condómino Celso Isidoro Gómez.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.608-v.14|10|59

Olmos y Algarbe, mart. públ. ofic. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que Mario Rafael Salvatierra vende a Claudina Cores y Feliciano Paz su negocio de hotel-alojamiento sito en la AVENIDA PEDRO GOYENA Nº 1043 de esta capital libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.622-v.14|10|59

José Confalonieri, martillero-corredor con oficinas en Carlos Pellegrini 555, piso 2do., Capital, T. E. 35-7754 avisa que Heriberto Fidel Correa vende a Elsa Nélida Fabro Vda. de Battaglia, su parte indivisa sobre el fondo de comercio del "Taller Mecánico de Automóviles" sito en AVDA. EL CANO 3062, Capital. — Domicilio de las partes para reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.593-v.14|10|59

Organización Campitelli, martillero público; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa que la venta realizada por Benito Vidal y Angel Morteyrú a Arnaldo Rubén Codino y Adolfo Héctor Codino del "garage", sito AV. FCO. BEIRO Nº 5232 ha quedado anulada. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.667-v.14|10|59

Organización Campitelli, martillero público; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan: Héctor Manuel Safar y Mario Elía venden a Antonio Cataldo Scaglione y Juan Carlos Scaglione el "garage de alquiler", sito AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4251, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.669-v.14|10|59

"B"

Pérez, Chan y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Marcelino Manuel Rodríguez vende a Jesús Tapia, paret mitad proindivisa negocio almacén y bar, sito BARTOLOME MITRE Nº 4101, Capital, haciéndose cargo comprador activo y pasivo; domicilio ambas partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.643-v.14|10|59

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Francisco Esperon, Modesto Barral y Evaristo Esperon, venden a José Pellegriti y Francisco Pellegriti el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle BOGOTA 1552|94 al 1600, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.634-v.14|10|59

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que Antonio Fernández, Olegario Alvarez y Jaime Lozano venden a Hotel Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) representada por Manuel Conde Rico, su negocio de hotel alojamiento (habilitación en trámite), Belgrano, sito en BELGRANO Nro. 2393 esq. MATHEU Nro. 382, Cap. Fed. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.623-v.14|10|59

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que José Bocchino, vende a Carlos Isidoro Alvarez Alvarez y Celso Fernández, negocio hotel-pensión, denominado "Constitución", calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1644, libre de todo gravamen, domicilio vendedor mismo negocio, y compradores Catamarca 483, Capital. — Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.8|10-Ng 14.683-v.14|10|59

"C"

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2do. piso, T. E. 38-1527 y 1332, avisan que Luis Cambeiro y Basilio Alonso venden a Genaro Diez la despensa situada en Capital Federal, calle CUBA Nº 3202 esquina CAMPOS SALLES. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.627-v.14|10|59

La firma Gómez & Linares avisa al comercio que el señor Juan Venancio Dantini vende su negocio de despensa sito en la calle CRESPO Nº 3088, Pompeya, Capital Federal, libre de todo gravamen al señor Antonio de Palma. — Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas, Sarmiento 1853, Landa, domicilio de las partes.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.594-v.14|10|59

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Ramón Rodríguez Gallo, vende a Héctor Valentín Orquilles, negocio de tintorería "New York" calle CRAMER Nº 1954, Capital, libre de todo gravamen, domicilio vendedor mismo negocio y del comprador Hipólito Irigoyen número 1208. — Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.684-v.14|10|59

"D"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Plácida Feito viuda de Arias vende libre de deudas y gravamen, negocio de panadería y venta de helados, sito DEAN FUNES 1766|70, Capital, a Manuel Novoa Fuentes. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.657-v.14|10|59

Valcarce, Filippo y Cía., martilleros, oficinas Asunción 4091|97, avisan que Santiago Julio Sarra Fiore vende a Modesto González negocio panadería mecánica, sito DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 4872, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 500.— e.8|10-Nº 14.641-v.14|10|59

"E"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Emilio Fariñas vende a Luisa Alvarez de López el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de helados, sito en la calle EMILIO MITRE 854, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.635-v.14|10|59

"J"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. José Ramón Díaz y Roberto Manuel Díaz, venden al Sr. Arturo Palmás el negocio de panadería y confitería mecánica, denominada "La Espiga de Oro", calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nro. 6702, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.628-v.14|10|59

"L"

Mourente y Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 365, 5º piso, T. E. 38-6994, avisan: Miguel Cayetano Fiorentino y Antonio José López, venden libre de toda deuda y|o gravámenes a Acacio Augusto Galelo y Félix Morelli, el negocio de garage de alquiler calle LAUTARO Nº 1242 de esta Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.8|10-Nº 14.597-v.14|10|59

"M"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Oscar Julio Pareja, vende a Secundino Seca, su negocoi de vinería y despacho de comestibles, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3101, Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.658-v.14|10|59

Organización Campitelli, martillero público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa que la venta realizada por Angel Loureiro y Guillermo Reigosa a Alejandro Durá y Juan Gerónimo Durá del "garage", sito MIRANDA Nº 4645 ha quedado anulada por acuerdo entre las partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.668-v.14|10|59

"N"

Se hace saber que Rodolfo Osmar Sar vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, instalado en los puestos Nº 19 y 20 del mercado sito en la calle NAZCA Nros. 1275|77|79, libre de toda deuda o gravamen, a la señora María del Pilar Solé de Tramunt. — Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.625-v.14|10|59

"P"

Horacio J. Pombo, martillero público, con oficinas en la calle Alsina Nº 1717, 1er. piso T. E. 45-7341, Capital avisa que: El señor Olegario Bartolomé vende el negocio de venta de calzados para señoras y anexos, "Lion D'Or" sito en la calle PARANA Nº 973, Capital, al señor Ruwin L. Szyldergemajn, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.699-v.14|10|59

Se hace saber que los señores Isidro Alfredo Páez y Emilio Fernández venden sus intereses sociales que poseen en el negocio de la calle PARANA Nº 364, del ramo de restaurante los señores Héctor José Gil Rodil y Miguel Angel Sesto. — Reclamos de ley en Lavalle Nº 1362, piso 1, Dto. 1 bis, (Est. Dr. Baremboim) domicilio partes.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.676-v.14|10|59

"R"

Héctor Mamiaro, martillero público, of. Av. R. S. Peña 943, donde se harán reclamos de ley, avisa al comercio que Francisco Filomeno Pautasso vende a "Toso y Reig" su parte del taller de "orfebrería" sito en RAMON L. FALCON 3837, Capital, domicilio de las partes, que gira bajo el rubro "Francisco Filomeno".

$ 750.— e.8|10-Nº 14.665-v.14|10|59

José Antonio Farré vende a Aurora Llana de Farré el taller de bordados y plisados sito RIOJA 1815, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rioja 1815. Cap. Fed.

$ 500.— e.8|10-Nº 14.646-v.14|10|59

Blanco y Cía., martilleros públicos Rioja 1260, avisan que Mario Queirolo vende a Luis Luzzi el 33 % del negocio "verdulería y frutería", RIOJA Nº 1240. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 500.— e.8|10-Nº 14.675-v.14|10|59

"S"

El escribano Luis C. Valiante avisa que doña Zulema Merr, domiciliada en la calle Pasteur 463, Capital, ha firmado promesa de venta al señor Antonio Bello, domiciliado en la calle Cachimayo 191, Capital, quien compra en comisión el negocio de farmacia denominado Ideal, situado en la calle SUPERI 4728, quien toma a su cargo el activo y pasivo del referido negocio. — Reclamos de ley en Esmeralda 272, 3er. piso. Escribanía Valiante.

$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.602-v.14|10|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Al comercio. Se comunica al comercio, por el término de ley, que el señor Héctor Luis Battisti, vende a don Juan Pedro Campetella, libre de pasivo, su fondo de comercio, consistente en el negocio de mueblería y carpintería, ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 248, del Pueblo de ALLEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO. Reclamos de ley: martillero interviniente: Carlos Alberto Salicioni, con domicilio en Tucumán 783, primer piso, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.663-v.14|10|59

REMATES COMERCIALES

NUEVO

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 14 de Octubre de 1959, a las 15 horas, rematarán la Sección Fabricación de Calzado de la "S. A. Suansport I. y C.", calle DIRECTORIO 5315. — Orden Pedro Atilio Achilli y Tito Adolfo Protti Reta. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.601-v.14|10|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ALARSA
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Gobierno por Decreto número 5.266/58 se ha procedido a la reducción del Capital Social de 1.500.000 pesos moneda nacional a 150.000 pesos moneda nacional; la revaluación del inmueble de la Sociedad de 1.422.291,09 pesos moneda nacional, a 2.597.600 pesos moneda nacional, y la creación de una "Reserva por Revaluación de Inmueble" por m$n. 1.175.308,91; así como la emisión de 8.500 acciones ordinarias de valor nominal $ 100.— cada acción, que represen an 850.000 pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.050.— e.8|10 Nº 14.687-v.10|10|59

ALARSA
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos

Se comunica a los señores Accionistas que se han emitido 4 series de acciones ordinarias de m$n. 500.000.— cada una, a su valor nominal. — El Directorio.

$ 600.— e.8|10 Nº 14.688-v.10|10|59

PHILCO ARGENTINA S. A.
Comercial y de Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 200.000 acciones ordinarias, en la siguiente forma: 181.830 acciones ordinarias de la Serie "B" con derecho a 1 voto cada una y 18.169 acciones ordinarias de la Serie "A" con derecho a 5 votos cada una, o sea por un valor nominal total de $ 20.000.000.—. Estas acciones serán de idénticas características a las similares en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1959.

Las nuevas acciones se ofrecerán a la par a los actuales Accionistas en la proporción de una acción nueva de la Serie "B" por cada 2,201494 acciones en circulación, o sea hasta un 45,4236 por ciento de su tenencia, y una acción nueva de la Serie "A" por cada 22,032032 acciones en circulación, o sea hasta un 4,53884 o/o de su tenencia. La integración deberá efectuarse al contado en el momento de la suscripción.

Los pedidos de suscripción deberán ser presentad juntamente con el cupón Nº las acciones actualmente en circulación desde el 13 de octubre hasta el 27 de octubre de 1959 inclusive, a partir de cuya fecha el citado cupón quedará nulo y sin valor alguno.

Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los Accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuarse la suscripción. Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por la Sección Títulos de los señores Roberts, Meynell & Cía. S. A., Reconquista 314, 3er. Piso, de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|10-Nº 14.679 v.10|10|59

FEIGELMÜLLER & REGAZZONI
"CALO-FYR" S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber: 1º) Que se han emitido las series 16ª a 30ª de acciones ordinarias de la clase "A" (cinco votos) por un total de tres millones de pesos, de los cuales se destinan $ 2.872.000.— para entregar a Feigelmüller y Regazzoni S. R. L., por la compra que se le hizo del fondo de comercio; 2º) Que se han emitido las series 31ª a 35ª de acciones ordinarias de la clase "B" (un voto) por un total de $ 1.000.000.—, de las cuales se destinan $ 709.000.— para pagar el dividendo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 29 de noviembre de 1958. — El Directorio.

$ 900.— e.8|10-Nº 14.696-v.10|10|59

EUGENIO GIARDINO S. A.
Comercial e Industrial
Suscripción de acciones ordinarias

Se hace saber por 3 días a los Accionistas que se ha resuelto la emisión de 40.000 acciones ordinarias de las series 6 al 25 por un total de $ 4.000.000. Derecho de preferencia en la suscripción vence a los 15 días subsiguientes al último aviso. Presentarse en Del Bañado 3064, Capital. — Buenos Aires, 5 octubre de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.677 v.10|10|59

METALRO[illegible]A S. A.
Metalúrgica, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 30 de agosto d 1959, ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias de la categoría B, por valor nominal de m$n. 2.000.000.— las que de acuerdo con el art. 8 de los estatutos sociales y por el plazo de 15 días a partir de la fecha de la presente publicación, se ofrecen a la suscripción de los señores Accionistas, a prorrata de su tenencia, en Culpina 3602, de esta Capital. — El Directorio.

$ 900.— e.8|10-Nº 14 678 v.10|10|59

LOMACO, S.A.I.C.I. & F.

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 3 de septiembre de 1959, ha resuelto la emisión de las series 2, 3, 4 y 5 del capital autorizado, o sea un total de 4.000 acciones de clase B, de un voto, de m$nacional 100.— cada una, por un valor total de 400.000.— pesos, debiendo los tenedores de acciones ejercitar a prorrata de sus tenencias el derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 750.— e.8|10-Nº 14.632-v.10|10|59

PLATE & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

Se anuncia que por resolución de Directorio de 20 de mayo de 1959, se han emitido las series 41 a 70 inclusive de acciones. — El Directorio.

$ 450.— e.8|10-Nº 14.664-v.10|10|59

LA RURAL DE BUENOS AIRES S. A. DE SEGUROS
PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 13 del corriente, contra presentación de las acciones para su sellado, se procederá al pago del 25 % de dividendo en efectivo acordado por la Asamblea Ordinaria, celebrada el 30 de setiembre de 1959, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 350 de 14 a 16 horas. — El Directorio.

$ 250.— e.8|10-Nº 14.584-v.8|10|59

RASUMER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Corrientes 2763

Se hace saber que el Directorio de esta Sociedad ha dispuesto la emisión de diez series de acciones ordinarias de clase A y treinta series de acciones ordinarias, clase B al portador por un valor nominal total de cuatro millones de pesos con integración inmediata del 10 por ciento de las acciones suscriptas. Los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción, en la proporción de cuatro acciones de esta emisión por cada una de las que posean hasta quince días después de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 900. —e.8|10-Nº 14.618-v.10|10|59

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
PRORRATEO SOBRANTE DE SUSCRIPCION

Comunicamos a los señores accionistas suscriptores de la última emisión, que está a su disposición el sobrante de acciones en prorrateo, desde el 15 de octubre próximo hasta el 30 del mismo, según nota que por correo recibirá cada uno de los interesados. — El Directorio.

$ 450.— e.8|10-Nº 14.626-v.14|10|59

CEGELEC S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos S. A. I. C., hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir a la par 60.000 acciones nuevas de m$n. 100 — valor nominal cada una que gozarán del dividendo a partir del 1º de enero de 1960. La suscripción será abierta del 10 de octubre de 1959 al 30 de noviembre de 1959 y las solicitudes deberán ser presentadas en el local social, calle Sarmiento 640, 5º piso, Capital. Para el pago de las nuevas acciones se fija el período del 1º al 15 de diciembre de 1959. Los actuales accionistas tendrán plazo hasta el día 25 de octubre de 1959 para ejercer su derecho de preferencia en proporción al número de acciones que poseen, es decir 6 acciones nuevas por cada 17 de su tenencia; lo que tendrán que justificar por presentación de los certificados provisorios o recibos bancarios del depósito de los mismos. En el caso de haber acciones sobrantes, éstas quedarán a disposición de los tenedores de acciones ordinarias a quienes se adjudicará en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad adicional de acciones de esta emisión que hayan solicitado.

$ 1.650.— e.8|10-Nº 14.600-v.10|10|59

JULIO SOTO Y Cía. S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 15 000 acciones para completar capital hasta $ 6.000.000.— haciéndoles saber que se ha fijado el plazo de 15 días desde la última publicación para usar del derecho preferencial para suscribirlas en proporción al número que posean, las que deberán ser pagadas en efectivo, dentro de los 30 días de haber sido suscriptas. — El Directorio.

$ 600.— e.8|10-Nº 14.629-v.10|10|59

VALERGA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 31 de agosto de 1959, resolvió la emisión a la par de las series 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª de acciones ordinarias nominativas, clase "A" por un valor nominal de $ 5.000.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del Estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social sita en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal.

$ 900.— e.8|10-Nº 14.614-v.10|10|59

ESSEX (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º de octubre de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 20.000.000.— m|n. a la suma de pesos 40.000.000.— m|n.

$ 450.— e.8|10-Nº 14.613-v.10|10|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA [illegible]VES de VALENZUELA, DOMINGO VALENZUELA o VALENZUELA ALVES y ROMEO VALENZUELA ALVES. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.5|10-Nº 22.521. D.T.-v.18|10|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ZANINI y ADOLFO ANTONIO ZANINI. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.307 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1 doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JAUREGUI.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.009 D.T.v.9|10|59

Nº 2

Enrique Giraudy Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de MATEO o ALFREDO FERNANDO MATEO MARQUES CASTRO.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.6|10-Nº 22.549 D.T. v.17|10|59

Enrique Giraudy Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3 cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de EDUARDO SERRA (padre), IGNACIA ANTONIA SARASOLA de SERRA y EDUARDO SERRA (hijo).

Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. —Ricardo L. Burnichón, secretario

$ 1.000. e.6|10-Nº 22.569 D.T. v.17 10|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ o MARTINEZ UR-

QUIJO y de JUSTA o JUSTA SALOME MARTINEZ o MARTINEZ URQUIJO de CAMPOMINOSI. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.500 e.5|10-Nº 22.459 D.T.-v.16|10|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO LIO. Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1000.- e.3|10-Nº 22.416 D.T. v.15|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SAMUEL KNOBEL. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.500.- e.2|10-Nº 22.322 D.T.-v.14|10|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don SAUL FLORENCIO LUJAN o FLORENCIO SAUL LUJAN o SAUL F. LUJAN. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.165 D.T.v.9|10|59

El Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGINIO JOSE BARONI. Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22 191 D.T.v.9|10|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de FEDERICO JULIO ROSENBERG. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.190 D.T.v.9|10|59

Nº 3

El Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, emplaza por cinco días a RICARDO BIORDO, LUIS AGUSTIN SAMARTINO, DANIEL HERNANDEZ y ALFONSO DEL RABAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Gaggino Raúl Luis contra U. P. P. A. y otros, escrituración" bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en dicho juicio. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.5|10-Nº 22.532 D.T.-v.9|10|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 3, Secretaría 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL EUGENIO TORRENT. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.5|10-Nº 22.505 D.T.-v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO DE MARCHI. — Buenos Aires septiembre 28 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.5|10-Nº 22.472 D.T.-v.16|10|59

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PARCERO FRANZA.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 22.414 D.T. v.15|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO GAMBARDELLA.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.279 D.T.-v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Luis A. Herrera, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CAGNONI y JUAN JOSE CAGNONI.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.159-v.13|10|59

Nº 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos de don JOSE OREIRO.
Publíquese por diez días. "Boletín Oficial" - "La Ley".
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.602 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO BIAGINI.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.554 D.T. v.17|10|59

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE MONASTERIO. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario. — Publíquese por 10 días. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.5|10-Nº 22.507 D.T.-v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de AGOP OHANES BARAGHIAN.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Horacio I. Romanelli secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22 213 D.T.-v.13|10|59

El Dr. Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Secret. Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ROSA ELVIRA SABBATIELLO de LOSASSO.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1 000 e.1º 10-Nº 22,242 D.T.-v.13|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM SOGGA. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.181 D.T.v.9|10|59

El doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 cita a los herederos y acreedores de doña HIGINIA SOLEDAD COSTAS o COSTAS de JAITE por el término de diez días.
Secretaría Nº 5. — Buenos Aires septiembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e 29|9-Nº 22.108 D.T.v.9|10|59

El doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 cita a los herederos y acreedores de doña OLVIDO MATA o MATA de ZAPICO por el término de diez días.
Secretaría Nº 5. — Buenos Aires septiembre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.1 7 D.T.v.9|10.59

Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, titular del Juzgado 3, Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA EMMA PEDELABORDE de LOPEZ.
Buenos Aires septiembre 21 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.157 D.T.v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario A. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GHIRIMOLDI.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.179 D.T.v.9|10|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA JUANA o ELISABETH JOHANNA o ISABEL JUANA RATHJE de BRENNER. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.127 D.T.-v.9|10|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SCARSI. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.059 D.T.-v.9|10|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO OREL.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.324 v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ARDUINO. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.248-v.14|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN BOBBIO. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.337 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de GENEROSO REGUEIRO.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.265 D.T.-v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 5, Dr. Luis Néstor Perrone, Secretaría 10 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA OLDRINI de CASTAGNOLA.
Buenos Aires, doce de agosto de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.205 D.T.-v.13|10|59

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FRANCO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.113 D.T.-v.9|10|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PEQUEÑO de PICHEL RAMOS.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.581 D.T. v.17|10|59

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por cinco días a don SCHULIN SCHNAIDERMAN para que dentro del término de quince días comparezca a contestar la demanda en los autos: Buzzi Arnoldo y otros c| Schnaiderman Schulin s|rescisión de contrato bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.555 D.T. v.10|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de D. MATIAS GUILLERMO SANCHEZ SORONDO.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.6|10-Nº 14.568-v.17|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 11), cita por 10 días a herederos y acreedores de CATALINA JUANA LONGONI de SCARSI.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.539 D.T. v.17|10|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS AUGUSTO SANTIAGO HERBIN. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.5|10-Nº 22.506 D.T.-v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Raúl Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO SANTIAGO GARIBALDI. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.5|10-Nº 22.458 D.T.-v.16|10|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON PEDRO BUFFET. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.162 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MOUSQUERE de ETCHEPARE.
Buenos Aires, 17 de septiembre 1959 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.204 D.T.-v.13|10|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ LEONOR SCHIAFFINO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.218 D.T.-v.13|10|59

El Dr. Horacio Raúl Stergmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALVAREZ REY Vda. de LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.293 D.T.-v.13|10|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado 7, Secretaría 14) cita por diez días a herederos y acreedores de doña PALMIRA GONZALEZ de TOMASELLO.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.564 D.T. v.17|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE SIMUNOVICH o SIMONOVICH.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 22.395 D.T. v.15|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BACHOT de DI STASI.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 22.384 D.T. v.15|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL SERET de PUGLIESE o ISABEL SERET de PUGLIESE.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.- e.3|10-Nº 14.298 v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DANTIACQ.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 14.300 v.15|10|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AUTILIO. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.316 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CARMELA CASOLI de BOVERI o LUISA CARMELINA CASOLI de BOVERI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Publíquese por diez (10) días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.245 D.T.-v.13|10|59

El Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA LOPEZ.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Mario Anchütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.268 D.T.v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13 del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS WASSERMAN. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.046 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13 del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a acreedores y herederos de ANSELMA ZUFIAURRE de GALDEANO. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.045 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por

diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIO UGO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.286 D.T.v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA LAGOS de FERNANDEZ y HECTOR FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.084 D.T.-v.9|10|59

Nº 8

El Juez en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MUSSI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.571 D.T. v.17|10|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MONTI.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.568 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AVOGUADRI.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.585 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALERIO ORDA.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 22.413 D.T. v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 15) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ORTIZ o JOSE MARIA ORTIZ PONZO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 22.373 D.T. v.15|10|59

El Juez Nacional Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL MONTALBAN de SAAVEDRA o SAAVEDRA PEREZ. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.335 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita a herederos y acreedores de HECTOR RAZZA, por diez días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.314 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR JORGE ARRIBAU. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.360 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LEOPARDO.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.233 D.T.v.13|10|59

El Juez en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO MARINI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
1.000.- e.1º|10-Nº 22.209 D.T.v.13|10|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO o JULIO BERNARDO BLANCO. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.172 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita a herederos y acreedores de don JOSE MIJELSHON, por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.197 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de TELESFORO PEREIRA. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.198 D.T.-v.9|10|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, cita a los herederos y acreedores de JUAN COSTA, por el término de diez días. Secretaría Nº 15. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.111 D.T.-v.9|10|59

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge Leonidas Soto, por la Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE DOMINGO GIAMBORINO. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.070 D.T.-v.9|10|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE FAUSTINO TAJES. — Secretario: José M. Monclá. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.021 D.T.-v.9|10|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Sec. 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA BRESSA o BRESCIA de PASERO. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.043 D.T.-v.9|10|59

Nº 9

El Juez Nacional, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de LINDA NIÑO de GOMEL.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.- e.5|10 Nº 22.518 D.T. v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO LORENZO.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.523 D.T. v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO JUAN ANTONIO BOZZOLA, por el término de diez días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.495 D.T. v.16|10|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA FINKELSTEIN de ZAKERNIK.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.423 D.T.-v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge R. Leónidas Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DIMAS VEGA.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.377 D.T.-v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto —Secretaría Nº 17—, cita por diez días a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO MORALEJO. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.371 D.T.-v.15|10|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MODESTA FROLA de BERTAGNOLIO.
(Publicar por diez días).
Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.370 D.T.-v.15|10|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VICTORIA BACIGALUPO o ANITA V. BACIGALUPO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.148-v.13|10|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR DELFINO.
Buenos Aires setiembre 30 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.605 D.T. v.17|10|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de JUANA BARLETTA de CINQUE.
Buenos Aires, setiembre treinta de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.512 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO LORENZO ALAMO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.540 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERARDO QUEROL.
Buenos Aires, setiembre treinta de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.593 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SANTO o SANTOS PREITI.
Buenos Aires, octubre dos de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.592 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21) cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA LONGHI de MARINELLI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.451 D.T. v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de GUMERSINDA FERNANDEZ de CHAVES o HERMOSINDA FERNANDEZ de CHAVES o HERMESINDA FERNANDEZ de CHAVES.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.371 v.16|10|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANNEY. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.356 D.T.-v.14|10|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil Nº 11, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO AMALUSI.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.247 D.T.v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE BLANCO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto diecinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.185 D.T.-v.9|10|59

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO MANUEL BENITO CARIDAD. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre treinta de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.591 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DI o DE VITA de NICOSIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.590 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA LUISA DIAZ BOBILLO de MATERA o DIAZ y BOBILLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.589 D.T. v.17|10|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ROSELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.466 D.T. v.16|10|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PICCALUGA de MONTARSOLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000. e.5|10-Nº 22.469 D.T. v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña VALERIANA GUARDIA DE PES. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.411 D.T.-v.15|10.59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MONTOIRO Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo catorce de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.379 D.T.-v.15|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSUE MAGNAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre veintiocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.207-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a acreedores y herederos de don APOLINAR LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veintiocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.206-v.14|10|59

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: AMBIELA VICENTE. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959 — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.258 D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de NAUM TEMIN, publicándose el presente por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.078 D.T.-v.9|10|59

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MAGDALENA GRANELLA. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.531 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO MARCIAL MAÑE.
Buenos Aires, 30 de setiembre 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.394-v.16|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO DAMON PICHAT. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.088 D.T.-v.9|10|59

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARIA GALLO DE BAÑARES y de AMOSBAÑARES.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.404 D.T.-v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FULGUEIRAS — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.155 D.T.-v.9|10|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CREFFIA IACCERINO de APREA. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.474 D.T.v.16|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días

a herederos y acreedores de VICENTE ANUNZIADO CRUPI y ANTONIA AMMENDOLA de CRUPI.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. Jorge A. Garriga, secretario.
e.2|10-Nº 8.061-v.14|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de LEON SAJANOVICH. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 12.968-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO NAVEDO.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.028 D.T. v.9|10|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don LODUMIRO NOVAS.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.574 D.T. v.13|10|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIA INDYK.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.393 D.T.-v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SARDI.— Buenos Aires, septiembre 1 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.28. D.T.v.13|10|59

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA VALLERINO de BEATI.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.522 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO PISTRIN.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.200 D.T. v.9|10|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 18 Secretaría Nº 35, cita por 10 días a herederos y acreedores de Da. GRACIANA PATHENAY de SUAREZ o PATHENAY de IGLESIAS.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.482 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA LAVIA de CIRO.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. — Luis Prat, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.29. D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nº 18) Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZA ANTONIA ERLE.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.171 D.T. v.9|10|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante, se cita por diez días a herederos y acreedores de D. IRINEO LEON VILLA.
Buenos Aires, agosto 8 de 1959. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.123-v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría número 38, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO EGUIA. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.257 D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA, EUGENIA o MARIA EUGENIA WERNER de DEL SOLAR. — (Secretaría Nº 37).
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.219 D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO ISIDORO ISRAEL KROMBACH. — (Secretaría Nº 37). — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.220 D.T.v.13|10|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PEDEMONTE de COMPIANI.
Buenos Aires, de septiembre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.212 D.T.v.13|10|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO GIL y FRANCISCA BERRUEZO de GIL.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.134 D.T. v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA ANTONIA BERUTE de VASILE.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.105 D.T. v.9|10|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO FERMIN PEREYRA.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.273 D.T.-v.13|10|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JUAN BAUTISTA LUIS o LUIS SANTIAGO JUAN BAUTISTA PELLERANO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.- e.29|9-Nº 22.119 D.T. v.9|10|59

Nº 21

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL SOCORRO CASTELL de GARCIA.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.402 D.T.-v.15|10|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CLEOFE CARDINALI DE RICARDES.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.583 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA MORGANTI de BRACA y ALFREDO MARIO BRACA.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500 e.2|10-Nº 22.363-D.T.-v.14|10|59

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de SARA PAULINA TORRA; MARIA AMALIA DONATA TORRA y DOLORES CATALINA TORRA.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.2|10-Nº 22.366-D.T.-v.14|10|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CAVAGNARO de GARBARINO.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.596 D.T. v.17|10|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA o ADELAIDA BATTO de CAMARGO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.269 D.T.-v.13|10|59

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don THOMAS O'CONNOR.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.545 D.T. v.17|10|59

El señor Juez doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CARLOS LEANDRO ECHAVARRI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.432 D.T. v.15|10|59

Por orden del señor Juez, Dr. Federico J. M. Peltzer, se cita a los herederos y acreedores de don LUIS CARDINAL por el término de diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.086 D.T.-v.9|10|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO RILLO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.372 D.T. v.15|10|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de GENEROSA ORTIGUEIRA de BAÑOS.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.159 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CELESTINO MIGUEL FENOGLIO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.153 D.T.-v.9|10|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX COLOMBI.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.287 D.T.-v.13|10|59

Nº 26

El Juez doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE o FRANCISCO JOSE NOTO.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.467 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE AZNAR.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.286-v.15|10|59

El Juez Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BELTRAN URRESTI.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.320-v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría (51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de BLANCO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.444 D.T. v.15|10|59

El Dr. Pablo Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELMAS ELMEZIAN de BAYRAMIAN.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.2|10-Nº 22.301-D.T.-v.14|10|59

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26 (Secretaría número 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don SIXTO SERANTES. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.270 D.T.-v.13|10|59

El Juez Nac. Civil Dr. Pedro A. Dellepiane (Secret. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MARTINO.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.210 D.T.-v.13|10|59

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.380-v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54 del Dr. J. Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SOLDI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.2|10-Nº 22.310-D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría número 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FACUNDA CAYOL de QUIAN.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Publíquese por diez días. Conste. — Alberto L. Ricchert, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.182 D.T.-v.9|10|59

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría número 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO MARIA TOURON — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.192 D.T.-v.9|10|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA DIAMANTINA VAZQUEZ.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.562 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, por la Secretaría del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de don ITALO TESTA.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 14.549-v.10|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José M. Campos (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de LUIS ORILLO o LUIS ORILLO TARANTO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.401 D.T. v.15|10|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGELA ABBRUZESE de POMPONIO y JOSE POMPONIO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.2|10-Nº 22.365-D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL MEROLLA.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.2|10-Nº 22.318-D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATIAS BILBAO o MATIAS HONORIO de BILBAO y CEVERIO o MATIAS BILBAO y CEBERIO.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959 — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.500 e.1º|10-Nº 22.249 D.T.-v.13|10|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CANAVES.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.110 D.T.-v.9|10|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MARTIN.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.500 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 58, cita por diez días a here-

deros y acreedores de RAMON FERNANDEZ VAZQUEZ.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1959. — Aristides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.250 D.T.-v.13|10|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO MAFFEO o MARIO MAFFO BESOZZI.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.529 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BORGHI de de LELLIS.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.071 D.T.-v.9|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 2

El señor Juez doctor Arturo Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONINA NIEZABITOWSKI de LASZEWSKI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Oscar J. Tantucci, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.563 D.T. v.10|10|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de: FRANCISCO SANTORO.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario ad hoc.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.468 D.T.v.9|10|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ALICIA o ALICIA FLORA GRIEBEN de CASTRILLON.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.447 D.T.-v.8|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VILLANUEVA. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.428 D.T.-v.8|10|59

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDA DIONISIA ESCALADA de MEDINA y de don ANGEL PEDRO MEDINA.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.580 D.T. v.10|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCAS PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.565 D.T. v.10|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá (Juzgado Nº 4), cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO CALVO y de ISIDRA GARCIA de CALVO. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.427 D.T.-v.8|10|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. Kemmeter, cita por tres días a JOSE CUERVO o JOSE MANUEL CUERVO FRANCO, para que dentro del término de seis días a contar de la última publicación comparezca a contestar la demanda que le ha promovido Constante Juan Daneri, sobre desalojo y a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Secretario.
$ 600.— e.6|10-Nº 22.607 D.T. v.8|10|59

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAURA ADELINA VALENTINA CROPPI de FIGARI. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.412 D.T. v.8|10|59

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDREA IGLESIAS de VARELA.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — José Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.503 D.T.v.9|10|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO ANTONIO PALACIOS. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.374 D.T.-v.8|10|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO ANIBAL SUAREZ.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.584 D.T. v.10|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANDIA de PALERMO o MARIA MAGDALENA MANDIA de PALERMO, MARGARITA CECILIA PALERMO de BIANCHINI, MARIA LUISA PALERMO de GIOVIO y DOMINGO LUIS PALERMO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.482 D.T.v.9|10|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SERAFIN CASTRO. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.429 D.T.-v.8|10|59

El doctor P. F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACIA o MARIA GRAZIA o MARIA GRACIA CARONTE de VECCHIO. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.440 D.T.-v.8|10|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA DEALOI de VARDE.
Buenos Aires octubre 1º de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.579 D.T. v.10|10|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EGIDIO BILOTTA y MARIA ANTONIA FRANCO de BILOTTA.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.463 D.T.v.9|10|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADAM SZEWCZUK.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. —
$ 500.- e.6|10-Nº 22.609 D.T. v.10|10|59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE CALERO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.606 D.T. v.10|10|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Núm. 17, Dr. R. M. Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ALDO MORI.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.520 D.T.v.9|10|59

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS DANELUTTO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.439 D.T.-v.8|10|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO GONZALEZ o BENITO GONZALEZ y RODRIGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.541 D.T. v.10|10|59

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número veintitrés cita por cinco días a herederos y acreedores de TEOBALDO MICHLER.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1959. — Marcelo R. Mosé, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 14.372-v.9|10|59

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BAGALA y de doña MARIA ROSA o ROSA CARELLA de BAGALA.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.509 D.T.v.9|10|59

Nº 25

El Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO VICTORIO MARCELINO ZANZOTTERA.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.614 D.T. v.10|10|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO SPERA.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1959. J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.526 D.T.v.9|10|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores del doctor LEON GAFINKEL.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.604 D.T. v.10|10|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA de ARRIBA y don RAMON ROMASANTA.
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 14.478 v.10|10|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN ILLESCAS.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.502 D.T. v.9|10|59

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCUSI.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.- e.5|10-Nº 22.516 D.T. v.9|10|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA VENTIMIGLIA de DE FRANCISCO.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.552 D.T.-v.10|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL PELLIZZON.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.551 D.T.-v.10|10|59

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEODORO DAWIDZON.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.546 D.T.-v.10|10|59

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SCHMUTZ de HIRT.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 14.528-v.10|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA SAVOIA de PEZ.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.542 D.T.-v.10|10|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA PAYNE de GAUDINO, cuya sucesión fué decretada.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.8|10-Nº 22.399 D.T.-v.8|10|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SATURNINO JEREZ y ROSA CASTRO de JEREZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.- e.5|10-Nº 22.475 D.T. v.9|10|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de MORANDO.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.471 D.T. v.9|10|59

Nº 31

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 31, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE SCHERMA, CAROLINA MAMMANA de SCHERMA, CARMELO SCHERMA y VICENTE SCHERMA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.536 D.T.-v.10|10|59

Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PICASSO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.422 D.T.-v.8|10|59

Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON PASCUET.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.421 D.T.-v.8|10|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO REGOLO.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.567 D.T.-v.10|10|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLARA ODRIOZOLA. Nacional de Paz, a cargo del Juzgado — Carlos A. Cornejo, secretario.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.392 D.T.-v.8|10|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON FERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.391 D.T.-v.8|10|59

Nº 34

El Juez doctor Alberto Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL NOVOA.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.488 D.T. v.9|10|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA CANTONI de MORIONES.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.481 D.T. v.9|10|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JULIA MARGARITA BESIO MORENO.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.387 D.T.-v.8|10|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LUISA AVENDAÑO de VARELA.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.560 D.T.-v.10|10|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o GARCIA DEL BLANCO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.619 D.T.-v.10|10|59

Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco

días a herederos y acreedores de don FLORIANO ROMANO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959.
— Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.8|10-Nº 22.382 D.T.-v.8|10|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PHORDOY.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959.
— Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.556 D.T.-v.10|10|59

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO CAMPIONE.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959.
— Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 14.373 v.9|10|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a acreedores y herederos de doña ANGELA VITA de LACALANDRA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959.
— Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.- e.5|10-Nº 22.491 D.T. v.9|10|59.

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL FISZEL GEILBART.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959.
— Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.537 D.T.-v.10|10|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ y de doña MARIA CERDEIRA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959.
— Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.544 D.T.-v.10|10|59

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE PAZ

Por disposición del señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz (Sala Segunda), se notifica por tres días a don JESUS PORFIRIO FERNANDEZ que en el juicio que le sigue don Ramón Córdoba contra Transportes de Buenos Aires y|o Fernández Jesús sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — ...el Tribunal decide: "Declarar desierto el recurso de apelación concedido a fs. 64 vta. y confirmar por sus fundamentos la sentencia de fs. 72 en lo que fué materia de recurso de apelación interpuesto, con costas. Regúlanse en ciento veintidós pesos moneda nacional los honorarios del letrado apoderado del actor que suscribe el memorial de fs. 87. — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Abraham E. Valdovinos. — Ricardo Albarracín Guerrico. — Gaspar Ferrer.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959.
Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 1.050 e.6|10-Nº 22.576-D.T.-v.8|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE M. CORONEL, a comparecer en la causa Nº 22.840, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959.
— Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 8.067 v.9|10|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a ENRIQUE RAUL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 21.627, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959.
— Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.068 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a DARDO RETAMAR a comparecer en la causa Nº 22.043, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959.
— Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.069 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a ADOLFO KUPERSMIT, a comparecer en la causa Nº 22104, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959.
— Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.070 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a DAVID KUPERSCHMIT, a comparecer en la causa Nº 22104, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959.
— Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.071 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a MIGUEL ALFREDO LEON, a comparecer en la causa Nº 22110, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959.
— Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.072 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a NICOLAS ANTONOW, a comparecer en la causa Nº 21.249, que se le sigue por lesiones art. 92 C.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959.
— Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.073 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a MANUEL GOMBAR, a comparecer en la causa Nº 22025, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959.
— Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.074 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a JULIAN PEREZ, a comparecer en la causa Nº 22025, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959.
— Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.075. v.9|10|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a ROLANDO R. GETAR, a comparecer en la causa Nº 20.911, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959.
— Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|10-Nº 8.076 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días, a ILDEFONSO MAÑA, a comparecer en la causa Nº 18073, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|10-Nº 8.077-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa Nº 22.024, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.079-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a MAXIMILIANO CARDELL PONS, a comparecer en la causa Nº 18.023, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
— Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959.
— Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|10-Nº 8.078-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AMARO LEIVA, a comparecer en la causa Nº 22.015 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 15 septiembre de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.080 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BERNARDINO SILVA a comparecer en la causa Nº 20.699 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|10 Nº 8.081-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a ELIDA LUCKEZIC a comparecer en la causa Nº 20.563 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|10 Nº 8.082-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL SOLA a comparecer en la causa Nº 18.023 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|10-Nº 8.083-v.9|10|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LUIS JOSE PAPPARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacer lo (Causa Nº 9.578). Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10 Nº 8.084-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MOTEL HOFFMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.085-v.9|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE MANGIAFAVE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9589). — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1959.
— Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.087-v.9|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ALBERTO CESAR ABITABILE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.088-v.9|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ROMULO BAILON ARIAS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 9468. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.089-v.9|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ALBERTO AURELIO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959 — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.090-v.9|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ELIAS MORENO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1959.
— Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.086-v.9|10|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SALUSTIANO LUIS FRANCO a comparecer en la causa Nº 418 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 21 septiembre de 1959.
— Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|10-Nº 8.091-v.9|10|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a MANUEL ARIAS para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.5|10-Nº 8.092-v.9|10|59

Por disposición de S.S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADOR CASTELLANOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, atentado y resistencia a la autoridad, hurto, daño e incendio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, setiembre de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.5|10-Nº 8.093-v.9|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 8, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al Sr. OSCAR C. BARATELLI para que comparezca a reconocer o desconocer firmas, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en su rebeldía, en los autos "Rencich Hnos. c|Compañía Argentina, Técnico Industrial C. A. T. I. Soc. Anón. Industrial y Comercial" y otros, por cobro ejecutivo de pesos.
— Gustavo A. Losada Calvento, secretario. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 1.250 e.5|10-Nº 22.455 D.T.-v.9|10|59

El doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, cita por cinco días a MARIO BESNOSOFF para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado Ferraris Alberto Enrique c|Besnosoff Mario s|ejecutivo" que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 1, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959.
— Héctor Alegría, secretario.
$ 1.500 e.3|10-Nº 22.378 D.T.-v.8|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Pedro R Taranco, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días que en los autos "EL NIÑO CHIC S. R. L." su quiebra se ha designado nueva Junta de Acreedores para el día tres de diciembre de 1959 a las 10 horas y que el síndico designado es el señor Francisco Gastón Jordá, con domicilio en la calle Juan F. Aránguren 453 donde deberán presentarse los acreedores para solicitar verificación de crédito.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959.
— Héctor Alegría, secretario.
$ 1.500.— e.3|10-Nº 14.253-v.8|10|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, del Dr. Fran-

cisco M. Bosch, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "COMACAR S. R. L." en el que se nombró Síndico a don Domingo Armando De Giovanni y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo la Audiencia del día 27 de noviembre de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Se hace saber al Síndico y los acreedores que deberán concurrir a la Secretaría Actuaria con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a los efectos de la inscripción de los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1959. Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 2.250 e.6|10-Nº 22.673-D.T.-v.10|10|59

Nº 5

El Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 13), cita por el término de cinco días a doña RAQUEL C. de PALMIERI para que dentro del mismo, comparezca a estar a derecho en los autos: S.E.F.E.D.I.C.O. S. R. L. c|C. de Palmieri, Raquel s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.000 e.6|10-Nº 22.558-D.T.-v.10|10|59

Nº 7

Alberto Zambrano, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 en los autos: "Coppa Savio y Cía. c|Gómez Ferrán A. M. y|o Organización Miss Argentina y|o Miss Universo y|o A. Pozzo y|o quien resulte obligado, s|ordinario", cita por cinco días a los codemandados ORGANIZACION MISS ARGENTINA y|o MISS UNIVERSO y|o A. POZO para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de ser nombrado su representante el Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. Mario Scorza, secretario.

$ 1.250 e.6|10-Nº 22.620-D.T.-v.10|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, a cargo del doctor Ricardo Eatsman, se hace saber que el día 18 de setiembre de 1959, se declaró abierta la convocatoria de acreedores de "FABRICA ARGENTINA DE RADIADORES S. R. L." Sociedad Comercial en el ramo de metalurgia, instalada en Avenida Córdoba 6775 al 6779, nombrándose síndico a don Pascual Simeón Rochina, con domicilio en San Nicolás 457. — Plazo para presentar justificativos de créditos: 25 días. La Junta de Acreedores se celebrará el 14 de diciembre de 1959 a las 9 horas.

Juan José Salinas, secretario.

$ 1.500 e.3|10-Nº 22.400 D.T.-v.8|10|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 26, de, autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "VILA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el cual se nombró síndico al contador don José Alberto Tami, con domicilio en la calle Condarco 415, piso 5º, Dto. 46, y se fijó el plazo que vence el día 25 de noviembre para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 17 de diciembre de 1959, a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente con el apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el Síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, octubre 3º de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 2.500 e.5|10-Nº 22.527 D.T.-v.9|10|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante Nº 1, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de TRANQUILINO PUENTE.

Formosa, setiembre 10 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.- e.1º|10-Nº 14.147 v.13|10|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — En Villa Ballester. Casa fliа. Calle Sgto. Cabral esq. República 899. A 12 cuds. Est. V. Ballester, F.N.B.M. Orden Sr. Juez Nacional en lo Civil (Nº 1), Dr. Norberto S. Aibitetti, en autos "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA. contra DOERR ERNESTO", hipotecario. El jueves 15 de octubre, a las 15 hs., en n|hall, San Martín 365. Base $ 17.200. 3 hab. y dep. Terreno 10,36 mts. frente al S.O. por 24,02 mts. frente y fondo al N.O. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La casa está ocupada. Informes en secretaría y n|of., San Martín 365, T. E. 49-1270. — 5 public. — Calvete y Cía.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.250.— e.5|10-Nº 14.445-v.9|10|59

Nº 8

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del Dr. M. A. Culaciati Lonné, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos: SANZ, MIGUEL contra RAVIER, EMILIO CLAUDIO, ejecución hipotecaria, los martilleros Sres. Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 8 de octubre a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Lavalle Nº 1220 a 1236, que mide: 22m08 de frente al Norte por 60m62 de fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Base: $ 600.000 m|nal. contado, seña 8 %; comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.500.— e.3|10-Nº 14.272-v.8|10|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez de lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría del Dr. Luis Solari, hácese saber por ocho días que a propuesta de parte en los autos RIMOLDI, ANGEL JUAN UMBERTO, Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán los siguientes bienes inmuebles, a saber: El jueves 15 de octubre a las 16 horas en Reconquista 513. Propiedad calle Independencia 2057|59, mide 7m 361 de frente por 34m64 de fondo. Base: $ 400.000 m|n. — Propiedad calle Montes de Oca 1615|19, mide: 9 metros de frente al Este; 70m83 al Norte; 70m21 al Sud y 9m20 contrafrente. Base: $ 360.000 m|n. — Propiedad Venezuela 3394 esquina Virrey Liniers, mide: 10m39 frente al Norte por 9m58 de fondo. Base: $ 250.000. — Propiedad Quintino Bocayuva 1121, que mide: 9m95 de frente al Este por 17m33 costado Norte; 17m30 al Sud y 9m85 contrafrente. Base: $ 80.000 m|n. La venta de estas propiedades se realiza "ad corpus", ocupadas y en el estado y condiciones en que encuentran. El domingo 18 de octubre a las 16 horas sobre la misma, propiedad y lotes en Monte Grande con frente a la Avenida Nuestras Malvinas esquina Juan Bautista Alberdi, a saber: Todo desocupado: Lote D; 14m50 a Malvinas; 4m24 en la ochava; 37m a J. B. Alberdi; 17m50 en un costado y 40 m en el otro. Base: pesos 60.000. — Lotes E. y F: En conjunto, que miden: 32m50 de frente por 40 metros de fondo, no teniendo derecho alguno al suministro de agua y pozos, que se suministraban desde el lote H, en donde se hallan instalados. Base: $ 400.000. — Lote G: 15 metros de frente por 40 m de fondo. Base: $ 50.000. Lote H: 15 metros de frente por 40 m de fondo. Base: $ 70.000 m|n. Venta en el estado y condiciones en que se encuentran, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo y ad corpus. Es condición de la venta que las escrituras sean otorgadas por ante el Escribano Jorge A. Bollini, Rivadavia 620. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre catorce de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 6.400.— e.8|10-Nº 14.274-v.13|10|59

Nº 14

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 28 del autorizante, hace saber por 7 días que en autos "SONNET de SANAHUJA, NELLY R. y otros c|JUNQUE GASSO, ALFREDO R., s|división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 15 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, —la propiedad Cangallo 843|53—, edificada en el lote Nº 41, de 12 mts. frente al S. por 20 mts. de fondo, sup. de 240 mts. cs., ad corpus. Base: $ 1.500.000.— m|n., al contado. Escrituras a los 60 días de la fecha del remate. El bien se entregará en el estado actual de ocupación existente. 10 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, septiembre veinticinco de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.750 e.3|10-Nº 22.373-D.T.-v.10|10|59

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días en autos "ARPERA S.R.L. c|KALAPATOVICH de DEMARTIS, GUILLERMINA, cobro hipotecario", que el martillero Helmo R. González Fischer, designado a propuesta de parte, rematará el jueves 15 de octubre, a las 16 horas, en sus oficinas, Tucumán 1438, oficina 203, Capital, un terreno ubicado en Mar del Plata, pueblo Peralta Ramos, Ptdo. de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Designado como lote 14 de la manzana "A", quinta 8, según títulos, que mide: 19,50 m. de frente al S.O; 4,24 m. en su ochava al Sud; 9,19 m. en su otro frente al SE.; 22,50 m. al NE. y 12,10 m. al NO. Superficie 267,75 m2. Base: $ 20.148,50 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero efectivo. — Secretario: Escribano Jorge A. Garriga. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y "Forum".

Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.750 e.3|10-Nº 22.438-D.T.-v.8|10|59

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado 19, Secretaría Nº 37, en los autos "COMINOTTO ANGEL c|ALBARENQUE PEDRO ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria", se hace saber por diez días que el martillero Luis Antonio Aramburu, con domicilio en Diagonal Norte 832, piso 5º, Esc. 511, rematará el domingo once de octubre, a las 16 y 30 hs., en el mismo, el inmueble conocido por Quinta de la Cruz, lote 5, manzana B del partido de Monte, Pcia. de Bs. Aires, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo y mide 10 mts. de frente al Norte; 10m01 de contrafrente al Sud; 32m70 en el Oeste y 32m15 en el Este. Superficie total 324 mts. 2.500 cm.2. Base $ 40.340. Al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio y el 3 o o de comisión.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.000.— e.30|9-Nº 14.091-v.10|10|59

Nº 20

Judicial. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, del autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "LOPEZ DE VIDAL MARIA ELENA c|MERCADO CRISTINO, s|ejecutivo hipotecario", el martillero Antonio Romano, propuesto de parte, rematará el domingo 11 de octubre, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en el Partido de E. Echeverría, localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, calle Dolores R. de González Ocanto 497, edificado en la Parcela 14 "A", y mide: 17 m. 22 al N. O.; 17 m. 25 al S. E.; 44 m. 91 al S. O y 44 m. 92 al N. E. Sup. 774,38 m2.; Base $ 50.000.—. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Informes: Olavarría 373.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — F. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.350.— e.6|10-Nº 22.587-v.10|10|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que, en autos "VAZQUEZ ANTONIO y otro c|DYMENSZTEIN MARCOS s|ejec. hipotecaria", el martillero señor Oscar Crische rematará el 9 de octubre de 1959, a las 16 hs., en local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el que parte de la manzana Nº 27, del plano de sus antecedentes, y se designa en el plano de subdivisión respectivo con el Nº 18, cuyo lote es de forma triangular, y se compone de: 93m. 97cm., de frente al N.O.; 39m.37cm. al S.O., y 101m.88cm al E., lo que forma una superficie total de 1.849m.80dcm2., Lindando: Por su frente al N.O. con calle Ocampo, por el S.O., con parte del lote 17, y por el E., con el cauce antiguo del arroyo Morón. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección C; Manzana 136, Parcela 1. — Base: $ 1.064.900.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.500.- e.28|9-Nº 22.066 D.T. v.9|10|59

Nº 21

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RENESTO, FELIX s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán el día 15 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad en Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, Saavedra 1654|56, edificada en lote 7, manzana 8, de 12m99 frente al N.E. por 34m64 de fondo y al fondo, en parte lote 5, misma manzana de 21m65 costados S.E. y N.O. y 12m99 en costados S.O. y N.E., con base de pesos 450.000 m|n. El precio puede pagarse mitad al contado. 25 o|o a un año y 25 o|o a 2 años, en dos cuotas iguales, sucesivas y vencidas, con 10 o|o interés anual y garantía de primera hipoteca. Escrituras, condición de venta ante el Sr. Daniel J. Ferro. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires: septiembre 24 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.000 e.29|9-Nº 22.158 D.T.-v.9|10|59

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría 43, doctor José O. D'Alessio, en los autos "GONZALEZ LOPEZ c|RODRIGUEZ CANDIDO, ejecutivo". Los martilleros públicos A. Blanco y Cía., con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital Federal, T. E. 97-2709 y 93-1142, venderán en pública subasta la finca ubicada en Avda. Altube 1048, del Pueblo de José C. Paz, San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, cuyas medidas del terreno son: 13 metros de frente, por 56 metros de fondo, existiendo una finca que consta de 3 habitaciones, baño y cocina. Base $ 3.666,66. El domingo 11 de octubre a las 16 horas, sobre la misma propiedad. Seña $ 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Más informes y detalles en las oficinas de los martilleros designados.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.500 e.6|10-Nº 22.594 D.T.-v.10|10|59

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por ocho días que en autos "SCARCELLA FRANCISCO y TEODORA MARIA c| COSSIO de SCARCELLA ELENA TEODORA c|división de condominio", los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día domingo 11 de octubre a las 15 horas sobre la misma, la propiedad calle Solís 1252 el San Juan y Cochabamba, Capital Federal, que mide: 7m. 361x48m. 96, con base de pesos 100.000.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 14.290-v.10|10|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Dr. Mariano José Grandoli (Nº 23), Secretaría Nº 45 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "CAYUELA JUAN s|sucesión", los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 15 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Constitución 3274|78, que mide 8m66 de frente al N. por 40 m. de fondo. Base $ 22.000 m|n., al contado; y 3 lotes ubicados en Córdoba, paraje La Costa de San Nicolás, pedanía Dolores, departamento Punilla, manzana 80, que miden, lote B: calle 32 entre 7 y 8, 17m50 de frente al N.O. por 32m50 de fondo. Superficie 568 m2 75; lote C: lindero y con igual medidas y superficie; y lote D: calle 7 esq. 32, que mide: 12 m de frente al N.E., 4m24 en la ochava, 29m50 en su otro frente al N.O., 15 m. contrafrente S.O. y 32m50 en el del S.E. Superficie 483 m2. Base $ 2.813,33 m|n. cada uno, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000 e.5|10-Nº 22.510 D.T.-v.9|10|59

Nº 24

Judicial. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría número 48, hace saber por 3 días, que en autos "RANIXE DE TORRES TERESA, s|Suc.", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 8 de octubre, a las 15,30 hs., en su hall, la propiedad Venezuela 2763|65, edificada en terreno de 8 m. 15 de frente al S., por 29 m. 40 de fondo al N., base $ 165.600 m|n. 8 por ciento de seña y 3 por ciento de comisión.

Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 600.— e.6|10-Nº 22.597 D.T. v.8|10|59

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Doctor Federico M. Peltzer, secretaría del Dr. Norberto C. Scotti, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte, en los autos: "TENEMBAUM de CRENOVICH, LUISA, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 11 de octubre a las 16 horas en el mismo, un lote de terreno situado en Adrogué, con frente a la calle Cordero, esquina Norther, que mide 30m 45 frente a Cordero; 10m90 frente a Norther; 30m06 en el S. O. y 11m36 al S.E. Base: $ 50.000 m|n. al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.500.— e.3|10-Nº 14.273-v.8|10|59

Nº 25

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Juzgado Nº 26 a cargo del Dr. Pedro A. Dellepiane, por la Secretaría Nº 52 a mi cargo, hácese saber por diez días que el martillero Ricardo M. Durand, integrante de la firma Durand y Barbóza S. R. L., con domicilio en la calle Alvear 108, 2º piso, de Martínez, rematará el día 11 de octubre de 1959 a las 17 horas en la misma finca ubicada en la calle Sargento Cabral Nº 2478 entre Edison y Dorrego de la localidad de Martínez., Pdo. de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designado su lote de terreno con el Nº 3 de la manzana "L", y que mide: 8.66 de frente al S.O. e igual medida de contrafrente al N.E.; 19,399 m. de fondo al N.O., lindando con el lote Nº 4 y 19.289 m. en su costado S.E., lindando con el lote Nº 2, o sea que forman una superficie de 167,26 m.c. Base: $ 160.000 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta decretada en juicio "SOAVE de LOIS HERMINDA ALICIA c|APARICIO JULIAN de SANTIAGO s|ejecución hipotecaria". Títulos en auto.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.500 e.29|9-Nº 22.012 D.T.-v.9|10|59

Nº 26

JUDICIAL: Terreno en Mar del Plata. Pueblo Peralta Ramos. Ptdo. de General Pueyrredón. Pcia. de Buenos Aires. Designado como lote 13 de la manzana 72. Mide: 10.392 m. de frente por 32.908 m. de fondo. Superficie: 341.97.99.36 m2. Orden: Juzgado Civil Nº 26, a cargo del Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51. Autos "ARPERA S.R.L. c|DETRAN de POUJOL MARIA ANTONIA, cobro hipotecario". Remate: el 15 de octubre próximo a las 16 horas en las oficinas del martillero, Tucumán 1438, oficina 203, Capital. Base: m$n. 17.568,30 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero efectivo. Martillero: Helmo R. González Fischer. Secretario: Dr. Edgardo S. Aráoz. — Publíquese 5 días en Boletín Oficial y "La Ley". — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.500 e.3|10-Nº 22.437-D.T.-v.8|10|59

JUDICIAL: Tereno en Mar del Plata. Pueblo Peralta Ramos. Ptdo. de General Pueyrredón. Pcia. de Buenos Aires. Designado como lote 22 de la manzana 69. Mide: 10.392 m. de frente por 32.908 m. de fondo. Superficie: 341.97.99.36 m2. Orden: Juzgado Civil Nº 26, a cargo del Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, en autos "ARPERA S.R.L. c|VENTURA JOSE, cobro hipotecario". Remate: el día 15 de octubre próximo a las 16 y 30 horas en las oficinas del martillero, Tucumán 1438, oficina 203, Capital. Base: m$n. 15.405.05 al contado. Seña 8 % en dinero efectivo. Martillero: Helmo R. González Fischer. Secretario: Dr. Edgardo S. Aráoz. — Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y "Jurisprudencia Argentina". — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.500 e.3|10-Nº 22.435-D.T.-v.8|10|59

Nº 30

JUDICIAL. — Casa flia. y 2 locales. Calle Azul 1309|13, entre Rams y Los Pinos, Morón, Prov. de Buenos Aires. Orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil (Nº 30). Dr. Ranulfo Javier González, en autos "CONTRERAS CANE ROSA EMMA contra WILANOW BASILIO", ejecutivo. El jueves 15 de octubre, a las 15 hs., en m|hall, San Martín 365, piso 1º. Base $ 99.420. Terreno 10 x 23. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — 5 publ.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario

$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.446-v.9|10|59

Nº 2

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos "LACCHINI ITALO AMERICO c|CAMPOLONGO PEDRO FELIX s|ejecución prendaria" que el martillero Dalmiro Cuadrado rematará el miércoles 14 de octubre de 1959, a las 14 horas, en Zapata 99, Capital: una canillera "Optimar" de 10 husos Nº 824, modelo 10 e|motor eléctrico de 1 C.V. "Charlerol" Nº 76-616, mod. A. V. Sin base. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Carlos Albe.to Dell'Oro, secretario.

$ 750.— e.6|10-Nº 22.543 D.T. v.8 10|59

Nº 4

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos "BIRMAN ISRAEL ADOLFO c|HECTOR DIAZ PEYROT s|ejecutivo", que el martillero de oficio Sr. Enrique Eboli, rematará sin base y al mejor postor el día 10 de octubre, a las 10 horas, en Bolívar 1690, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres máquinas cortadoras de envases para helados de 108,80 y 70 orificios cada una, marca "J. Morón e hijos"; una máquina batidora de pasta sin marca con cilindro vertical y motor eléctrico acoplado s|nro. ni marca; tres máquinas moldeadoras de envase de pasta para helados de 108,80 y 70 moldes cada una, marca "J. Morón e hijos" (estas máquinas se hallan desarmadas); tres fuentones de chapa galvanizada; tres volcadores de chapa galvanizada; un escritorio metálico con vitrea, 7 cajones de 1.70 x 0.70, marca "Borges"; un armario metálico 2 puertas y 2 tesoros y anaqueles de 1.30 x 0.80; un sillón giratorio metálico tapizado verde; una silla igual material. Seña 50%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.350.— e.6 10-Nº 22.588 D.T. v.8 10|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADELPHIA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 22 de octubre de 1959 a las 18 horas en Bolívar 391, 3º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. C. ejercicio 30|6|59.
2º Elección de directores y síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000. —e.6|10-Nº 14.471-v.10|10|59

ALBERTO URANI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 17 y 30 hs., en Talcahuano 1055|59, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.
2º Compra de inmueble para uso sede social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|10-Nº 14.578-v.10|10|59

ARTUNITA
Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1959, a las 11.30 horas en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547 (piso primero), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo Nº 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Determinación del número de Directores titulares, elección de los mismos y dos suplentes.
3º Elección de Síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.570-v.10|10|59

AGUARAY S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita por 5 días a los señores accionistas de Aguaray S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de octubre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Reconquista 480, 2º piso, esc. 18 a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Aumento de capital.
3º Elección de tres hasta cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.485-v.9|10|59

A. S. REILA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de octubre de 1959, 16.30 horas, en Carlos Calvo 3701, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio; Ejerc. 30|6|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|10-Nº 14.571-v.10|10|59

AINTZANE
S. A. C. I. F. A. G. e I.
Nº 9.816

Convócase accionistas 1ª Asamblea ord. 16|10|59; 9 h., Tucumán 612, P. 2º, efectos tratar puntos art. 347 CC., y fijación directores y accionistas suscribir acta. Bs. As., 30|9|59.—El Directorio.

$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.458-v.9|10|59

ARTEXA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 14 de octubre de 1959 a las 17 horas en el local social, Villarroel 1440|42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1959 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|10-Nº 14.275-v.8|10|59

ARTYMET
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de octubre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Cerviño 3587, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.3|10-Nº 14.277-v.8|10|59

AUTOMOTOR ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 19 hs., en el local social, calle Charcas 684, 10º piso "H", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Aprobación de asignaciones a directores por tareas realizadas (Art. 23 inc. f):
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse conforme a lo prescripto por el Art. 14 del estatuto social;
5º Elección de directores titulares y suplentes por el período de un año, hasta la próxima asamblea general;
6º Elección de síndico titular y suplente por el período de un año, hasta la próxima asamblea general;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.3|10-Nº 14.326-v.8|10|59

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA
(Nazionale Italiana)

De acuerdo con las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el local social Alsina 1465 el domingo 25 de octubre de 1959, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
2º Informe de la presidencia sobre el motivo de la convocatoria;
3º Proyecto de reforma de las siguientes disposiciones del estatuto: Título II Art. 6º m) las cuotas sociales se fijarán por la C. D. "ad referendum" de la primera asamblea que se realice. sin que ello comporte modificación estatutaria; n) en cualquier categoría el socio abonará el 50 % del costo de los medicamentos, análisis, radiografías u otros servicios especiales, además de la internación hospitalaria de que haga uso. La modificación de las cargas sociales se fijarán por la C. D. "ad referendum" de la primera asamblea que se realice sin que ello importe modificación estatutaria. — Disposición transitoria: La presente reforma entrará en vigor a partir del 1º de noviembre de 1959.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 del estatuto, para la validez de esta asamblea, se requiere la presencia de 100 socios con derecho a voto, siendo además necesaria las 2|3 partes para la aprobación de las reformas. — Dr. Lucio D'Ascoli, presidente. — Santiago Bocciardo, secretario.

$ 350.— e.3|10-Nº 14.321-v.8|10|59

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1959, a las 20 horas, en el salón de la calle Sarmiento 2523, de la Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos: 5º, 6º, 12º, 14º, inc b) 16º, 19º, 21º inciso c), 24º 25º, 28º, 30º, 34º inc. k), 36º, 37º inciso f) y 41º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la Asamblea General Extraordinaria estará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital.

Otra: Se notifica a los señores accionistas, que la certificación de poderes se realizará los días 8, 9, y 13 de octubre de 1959, de 10 a 20 horas, en el local del Banco.

Otra: Los registros de asistencia se abrirán en el local, el día de la asamblea a partir de las 18 horas. — Banco Comercial de Buenos Aires.

$ 2.750.— e.5|10-Nº 14.416-v.9|10|59

BROMBERG & CIA S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social y el Código de Comercio (art. 349), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de octubre de 1959, a las 10 horas, en la calle Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la documentación según art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 32º ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1959. Distribución de utilidades y remuneración de Directorio y sindicatura.
3º Consideración de contratos de prestación de servicios suscriptos (art. 20 del estatuto social).
4º Elección del Directorio. Designación de presidente y vicepresidente.
5º Elección de síndico titular y suplente.

Los señores accionistas, para participar en la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de las mismas, hasta el día 9 de octubre. — El Directorio.

$ 3.000.— e.3|10-Nº 14.284-v.8|10|59

"C"

CABU S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Alsina 890, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio y remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de un director por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.6|10-Nº 14.511-v.10|10|59

CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A.
Agrícola y Ganadera
Nº 2.995
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1959 a las 15 y 30 horas, en Boyacá Nº 750 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, documentos artículo 347, Código Comercio, ejercicio 30|6|59.

2º Fijar remuneraciones art. 27º estatutos.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|10-Nº 14.507-v.10|10|59

CABAÑA SANTA BRIGIDA S.A.
Agrícola y Ganadera
Nº 2.905

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 1959, a las 16 y 30 horas, en Boyacá Nº 750, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma artículos 4º, 7º, 10º, 23º, 27º, 25º y 35º estatuto social.

2º Designación personas realizar trámites aprobación e inscripción.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|10-Nº 14.500-v.10|10|59

CARIMAR
Sociedad Anónima, Comercial,
Industrial, Financiera,
Inmobiliaria y Marítima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1959, a las 10 horas en 25 de Mayo 362, 3º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y distribución de sus resultados.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.489-v.10|10|59

CASA STEWART S. A.
Comercial, Importadora e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Tucumán 3559, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación en 7 el número de los directores, llenando las vacantes por el término de 1 año.

3º Retribución de directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital autorizado y emisión de nuevas acciones ordinarias.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.6|10-Nº 14.488-v.10|10|59

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4181

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, artículos 3º, 8º, 10º, 11º, y 12º.

2º Emisión de acciones hasta cubrir el nuevo capital autorizado de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.444-v.9|10|59

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
N. 2.931

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (4o piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|10-Nº 14.559-v.10|10|59

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima
Registro 5.112

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 11 horas, calle Perú 89, 6º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|959.

2º Consideración lo dispuesto art. 18, inc. b) estatutos.

3º Aumento del Capital.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|10-Nº 14.516-v.10|10|59

C I F A S
Compañía de Industria y Finanzas S. A.
Nº 2733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1959.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|10-Nº 14.456-v.9|10|59

CALBU-CURA S. A.
Inmobiliaria - Agropecuaria
Comercial - Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 1959 a las 11 hs., en el local social, Florida 229, oficina 823, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000, y en caso de aprobarse, modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.417-v.9|10|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Cangallo número 564, 3er. piso, el 15 de octubre próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 32º ejercicio vencido el 30 de junio de 1959 y aplicación de utilidades.

2º Aumento del capital autorizado de $ 30.000.000.— a $ 60.000.000.— m|n.

3º Fijación del número y elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.395-v.9|10|59

CALBU-CURA S. A.
Inmobiliaria - Agropecuaria
Comercial - Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de octubre de 1959, a las 11.30 hs., en el local social, Florida 229, oficina 823, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, y elección síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.418-v.9|10|59

CONSTELACION
Sociedad Anónima, Comercial,
Industrial, Agrícola, Ganadera e
Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria en su sede de la calle Lavalle 1454, 7º piso, el día 17 de octubre a las 9 horas, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.455-v.9|10|59

CAMPO ARGENTINO S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria,
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de octubre de 1959, a las 18.30 horas, Tucumán 1438, piso 7º, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio vencido 30 de junio de 1959.

2º Ratificación remuneración director gerente.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación número directores titulares y suplentes.

5º Elección directores titulares y suplentes.

6º Elección síndicos.

7º Designación los accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.420-v.9|10|59

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 2.773

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 15 de octubre de 1959, a las 11 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (art. 5º estatutos);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|10-Nº 14.325-v.8|10|59

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;

2º Aumento del capital autorizado en seis series de $ 500.000 moneda nacional cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones de dichas series de acuerdo a las disposiciones vigentes;

3º Distribución de utilidades (artículo 28º de los estatutos sociales); honorarios de los directores y retribuciones por funciones ejecutivas (artículo 28º inc. 2º de los estatutos sociales) y honorarios del síndico titular, (artículo 27º de los estatutos sociales);

4º Capitalización parcial de la Reserva Especial Resolución 2.190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación en la suma de $ 3.120.000 m|n.;

5º Elección de tres directores titulares por dos años en sustitución de los señores Francisco A. Soldati, Máximo Maisterra y Silvio J. Merlo, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 3.500.— e.3|10-Nº 14.317-v.8|10|59

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Artículo 24º y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la trigésima séptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 14 de octubre de 1959, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo;

3º Elegir Síndico titular y suplente y fijar su remuneración;

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la Sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación, al señalado para la celebración de la misma.

$ 3.250.— e.3|10-Nº 14.315-v.8|10|59

CARLOS COLOMBO
Frigorífica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas, 22|10|59, 17 hs., Bartolomé Mitre 3637, Capital. Tratar:

Consideración documentos artículo 347, Cód. Com. Distribución utilidades. Remuneración síndico. Designación síndicos titular y suplente. Dos accionistas firmar acta.

Nota: Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.350-v.8|10|59

"D"

DUFAUR y Cía. S. A.
Industrial y Comercial
Registro 5.751

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1959, a las 17 horas, que se reunirá en el local social, calle Murillo Nº 749, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de apoderados para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 11 sobre depósito de acciones.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.490-v.10|10|59

DIEMA
Distribuidora de E p. Mel. y Anexos
S. A. C. I. F. I. y A. G.
Nº 4.630

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de octubre de 1959, a las 9 y 30 hs en Esmeralda 155, P. 6º para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Documentos art. 347, inc. 1º Cód. de Comercio, Ejer. 30|6|59.

3º Número de miembros que integrará el Directorio y su elección.

4º Elección síndico titular y su suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|10-Nº 14.493-v.10|10|59

D. A. P. A. S. A.
Distribuidora Automóviles Peugeot Argentina, Comercial e Industrial,
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de octubre p. v., a las 1. 30 horas, en el local social de la A. Paseo Colón Nº 1070, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la Asamblea y designación del secretario del acto.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 3er. ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1959; distribución de las utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|10-Nº 14.393-v.9|10|59

"E"

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Número de Registro (Nac. 950)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de octubre de 1959, a las 17 horas en el local de la Compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la retribución del Síndico, Art. 33º de los Estatutos.

2º Consideración de las asignaciones a los señores Directores, Art. 25º, inciso 1.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cuadragésimo noveno cerrado el 30 de junio de 1959. Distribución de utilidades e informe del Síndico.

4º Gastos de representación del Directorio.

5º Elección de Directores titulares y de Directores suplentes, previa fijación de su número de acuerdo con el Art. 18º de los Estatutos. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, Art. 32º.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 44 de los Estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho.

$ 4.500.— e.6|10-Nº 14.558-v.10|10|59

EL COMERCIO
Compañía de Seguros a Prima Fija
Registro Nº 238

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 1959, a las 16,30 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 70º ejercicio 1959.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los Estatutos y pronunciamiento de la Asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de los existentes.

4º Elección de: Cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Andrés Iribarne, Juan J. Colombo Berra, Carlos Mignaquy, Rogelio R. Gamba y Adalbert Krieger Vasena, cuyos mandatos terminan.

Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Aristóbulo T. Machado, Pablo E. Coudannes y Jorge Mignaquy, cuyos mandatos terminan.

Un síndico titular, por un año, en reemplazo del doctor Gastón P. A. Barrenechea y un síndico suplente, también por un año, en reemplazo del Dr. Erneto Malaccorto —que renunció—, y cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959.

$ 3.750.— e.6|10-Nº 14.447-v.10|10|59

EL COMERCIO
Compañía de Seguros a Prima Fija
Registro Nº 238

Por resolución del Directorio se convocó a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 1959, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital actual de la sociedad de $ 12.000.000.— m|l. suscripto y realizado a $ 14.000.000.— m|l., con la pertinente integración de la reserva legal. Aprobándose el aumento de $ 2.000.000.— m|l., se hará mediante la emisión de dos series de $ 1.000.000.— m|l., cada una, que corresponden a la numeración 14ª y 15ª cada serie será de 10.000 acciones nominativas de pesos 100.— m|l. La emisión de las acciones y la integración de la reserva legal, se efectuará una vez cumplidos los requisitos legales y estatutarios.

3º Esta emisión de $ 2.000.000.— m|l. sería integrada capitalizando las reservas facultativas de la sociedad, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, como así también sería tomado de las mismas, el importe necesario para el correspondiente aumento de la reserva legal. — Las acciones correspondientes a esta emisión serán distribuídas a prorrata entre los actuales accionistas y las fracciones serán liquidadas de conformidad con las disposiciones de la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959.

$ 3.750.— e.6|10-Nº 14.472-v.10|10|59

ESTANCIA "EL ALBARDON" SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de octubre de 1959 horas 15 en San Martín 627, 2º "B", para tratar:

1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio 31|7|1959.

2º) Reforma de Estatutos Sociales y aumento de capital.

3º) Retiro de la cotización de las acciones de la sociedad en Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

4º) Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.5|10-Nº 14.440-v.9|10|59

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3029

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de octubre de 1959, a las 16.30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1959.

2º Remuneración de directores.

3º Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.448-v.9|10|59

EDITORIAL EL PUEBLO S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 18 y 19 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Designación de un Síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones o certificados de acciones en la Sede Social, Hipólito Yrigoyen 868, Capital Federal.

$ 2.750.— e.3|10-Nº 14.354-v.8|10|59

E C S A L
Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de octubre de 1959 a las 16 horas, en el local social de Avda. Córdoba Nº 1332, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas con una anticipación mínima de tres días. — El Directorio.

$ 1.750.— e.3|10-Nº 14.356-v.8|10|59

E C S A L
Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.
Nº 2.925

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1959 a las 16.30 horas, en Córdoba 1332, piso 1º, para tratar:

Modificación art. 5º. Aumento de capital a $ 100.000.000.—. Designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 750.— e.3|10-Nº 14.355-v.8|10|59

"F"

FRIGORIFICO LA PAMPA
(Nº 4.605)

Se convoca a lo señores accionistas a Asamblea Ordinaria, a realizarse en nuestro local social, Avenida Pedro de Mendoza 347, el día 29 de octubre de 1959, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de nuestra Sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1958 al 30 de junio de 1959. Aprobar u observar los mencionados documentos;

2º Aprobar u observar la distribución de las utilidades propuesta por el Directorio. Fecha de pago del dividendo que se acuerde;

3º Remuneración de los directores gerente, tesorero y vocal (artículo 22 y 33 de los estatutos);

4º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos);

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos);

6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico titular y su suplente;

7º Aumento del número de directores titulares y suplentes y elección de los candidatos.

$ 3.250.— e.6|10-Nº 14.574-v.10|10|59

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.088

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1959, a las 17 horas, en Corrientes 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. por el ejercicio cerrado el 30|6|59;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|10-Nº 14.531-v.10|10|59

FELCAS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1959, a las 16 horas en el local social, calle Reconquista 331, oficina 123, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1959;

2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y al síndico;

3º Elección de cinco directores por el término de dos años en reemplazo de los actuales, cuyo mandato caduca;

4º Elección de síndico titular y suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.6|10-Nº 14.524-v.10|10|59

F O L I O P L A S T
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1959, a las 16 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, Escritorio 186, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 4 finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Fijar el número de directores y proceder a su elección conjuntamente con la de los síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.250.— e.5|10-Nº 14.459-v.9|10|59

FEBO
Compañía de Seguros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local social de la Compañía, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de vicepresidente 1º y cuatro directores, por el término de dos años, por haber cesado en sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el período de un año, por haber terminado sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en la sede de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, 2º piso, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.3|10-Nº 14.323-v.8|10|59

F R I C O
Sociedad Anónima, Financiera, Rural, Inmobiliaria y Comercial
Nº Registro 6002|1|51

De acuerdo con el artículo catorce de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avda. Córdoba Nº 612, 1er. piso A., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del Directorio y de los síndicos titular y suplente, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Consideración por el Directorio relativa a la construcción del edificio de la Avenida Córdoba Nº 630.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.3|10-Nº 14.342-v.8|10|59

F I N A G R O
Soc. Anón. Com. Inm. Agrop. Fin. e Ind

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede legal de la sociedad, calle Moreno 1381, Capital, el día 28 de octubre del corriente año, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación del número de directores y su elección por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el sexto ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social respecto al depósito de sus acciones para concurrir a la asamblea.

$ 2.250.— e.3|10-Nº 14.358-v.8|10|59

F A G R A L
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XII, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 1173, 1º piso, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1959, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Retribución al Directorio y sindicatura.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

5º Modificación de los estatutos por supresión de uno de los objetos de la sociedad, ampliación del capital social y del número de componentes del Directorio.

6º Renuncia del Directorio y designación de nuevo Directorio.

7º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo XIV, de los estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.500.— e.3|10-Nº 14.332-v.8|10|59

"G"

GELTER ARGENTINA CARBONES ELECTRICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de octubre de 1959, a las 19 horas, en el local social, calle Pichincha 1945 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 13.200.000 (trece millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitir;

2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados provisorios de acciones, en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la reunión. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.6|10-Nº 14.551-v.10|10|59

GOTUZZO Soc. Anón. Ind. y Com. Hilandería y Cordelería Argentina

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1959, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano número 1.669, 1º piso, Cap. Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos detallados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 15º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1959.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes, en las oficinas de la sociedad Avda. Belgrano Nº 1669, 1º piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.5|10-Nº 14.390-v.9|10|59

"H"

HECTOR PEREZ PICARO Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Nro. de Registro 10.169

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de octubre de 1959, horas 14, en Avenida de los Constituyentes 3545, Capital, para tratar:

1º Aumento de Capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|10-Nº 14.518-v.10|10|59

HENRY SIMON LIMITED S. A. Construcciones, Ingeniería e Importaciones

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1959, a las 15 horas, en la sede social calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Destino de las utilidades;

3º Remuneración del Directorio y síndico;

4º Determinar el número de miembros del nuevo Directorio y designación de sus integrantes y del síndico y síndico suplente, todos por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.545-v.16|10|59

"I"

INTERMAR S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 20 de octubre 1959 horas 18 en Avenida Corrientes 456, piso 9º, departamento 91, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 1º de los Estatutos, cambio de nombre.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.463-v.10|10|59

INCHAUSPE & CIA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 32 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de octubre de 1959, a las 17, en el local social, calle Paseo Colón 1150, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Retribución de los directores por funciones delegadas.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

3º Elección de dos directores titulares y tres directores suplentes, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 35 de los Estatutos.

$ 3.000.— e.6|10-Nº 14.517-v.10|10|59

INALEN S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 6.665

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de octubre de 1959, a las 18 horas, en la sede social sita en la calle Tucumán 644, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.- e.6|10-Nº 14.609 v.10|10|59

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 15 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

3º Elección de siete directores por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 12º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la Asamblea.

$ 2.250.— e.5|10-Nº 14.396-v.9|10|59

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en nuestra sede social, calle Reconquista 336, piso 3º, en esta Ciudad de Buenos Aires, el día 28 de octubre de 1959, a hora 11, para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.406-v.9|10|59

IGUAZU S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Iguazú S. A. C. I. I. A., de acuerdo al artículo 12 de los estatutos sociales a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 1959 a las 9 horas, en la calle Iguazú 333 Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959 y distribución de utilidades.

2º Renovación de directores, síndico titular, síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.3|10-Nº 14.311-v.8|10|59

"J"

JULIAN DOMINGUEZ NEUMATICOS Y ACCESORIOS S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 19 de octubre de 1959, a las 14.30 horas, en Azopardo 914

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. de C. al 31|7|59.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Fijar número miembros Directorio, elección de los mismos y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.- e.6|10-Nº 14.540 v.10|10|59

JUAN KORTH S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de octubre de 1959, a las 9 horas, en la sede social calle Piedras 628 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico por el ejercicio económico Nº 7 cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores con funciones administrativas.

4º Fijación del número de directores titulares y designación de los mismos por tres años.

5 Designación de síndicos titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.519-v.10|10:59

"L"

LANCASTER ARGENTINA S. A. I. C. F.

Nº 9.561

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de octubre de 1959, 9 horas, en Santiago del Estero 315, tercer piso, para tratar

1º Consideración de los documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.

2º Ratificación de todos los actos y|o gestiones cumplidas por el Directorio y también de las retribuciones asignadas por sus tareas personales.

3º Fijación del número de directores y su designación por un año.

4º Elevación del capital autorizado de $ 2.000.000.— a $ 5.000.000.— y autorización al Directorio para emitir en el momento que lo considere oportuno, total o parcialmente, las acciones respectivas.

5º Designación de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|10-Nº 14.504-v.10|10|59

LUCCARINI Y GRU Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1959, a las 18.30 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 1207, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los directores y síndicos titulares y suplente.

4º Ratificación de las retribuciones e intereses pagados o acreditados a los directores.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.6|10-Nº 14.534 v.10|10|59

LA CAÑADA S. A. Financiera Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1959, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 360, piso 5º, oficina 514; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959

2º Aumento de capital.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos; elección de un síndico titular y un síndico suplente, todos por un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.- e.6|10-Nº 14.527 v.10|10|59

LA FORTALEZA S. A. Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Registro Nº 8858

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "La Fortaleza" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 1959, a las 16 horas, en Cangallo 1479, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio encido el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un nuevo Director con mandato hasta la 1ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse en 1960.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.435-v.9|10|59

LA INMOBILIARIA Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 574 el día 29 de octubre de 1959, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación por la Asamblea de la convocatoria efectuada de acuerdo al Decreto Ley Nº 1.793 del 31 de enero de 1956;

2º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el dictamen del Síndico del LXV Ejercicio vencido el 30 de junio de 1959. Consideración y aprobación de las remuneraciones fijadas a los miembros de las Comisiones de "Contralor General" y de "Inversiones" conforme a lo dispuesto por el artículo 24, inc. b), in fine, de los Estatutos;

3º Remuneración de los Directores y del Síndico;

4º Capitalización parcial de la Reserv. Especial "Resolución Nº 2.190", en la forma proyectada por el Directorio que puede examinarse en la sede social. Autorización al señor Presidente o Vices en su caso para que indistintamente cualquiera de ellos conjuntamente con el Director Gerente, efectúen las gestiones particulares para la referida capitalización;

5º Resolución sobre el saldo de beneficios;

6º Elección de cinco Directores de los cuales cuatro por el término de dos años y uno por un año, y conjuntamente elección del Síndico y del Suplente;

7º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar.

$ 4.500.— e.3 10-Nº 14.363-v.8|10|59

"M"

MERCANTIL Y GANADERA DEL SUR Sociedad Anónima Comercial, Industrial Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de octubre de 1959 a las 8 horas en el local social calle Laguna 1155, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general al 30 de junio de 1959, e informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y designación de los mismos.

3º Nombramiento de los síndicos titular y suplente.

4º Aumento de capital.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Angel José Torres, presidente.

$ 1.750.— e.5|10-Nº 14.384-v.9|10|59

"N"

NECCHI ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5,536

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1959, a las 16 horas, en Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado, Art. 5º Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.6|10-Nº 14.502-v.8|10,59

NOCETI S. A. Agropecuaria, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1959, a las 10 horas en Carlos Pellegrini 385, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347. inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1959.

2º Asignaciones al Directorio y al síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.- e.6|10-Nº 14.562 v.10|10|59

"O"

OLINTO PRATI S. A. Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de octubre de 1959, a las 16 horas, en Cangallo Nº 315, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un año (Art. 9 de los Estatutos).
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo décimosexto de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, Cangallo Nº 315, 2º piso, Buenos Aires, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de Asistencia y recibir su respectivo comprobante para asistir a la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.750.— e.5|10-Nº 14.389-v.9|10|59

ONCE S. A.
Com. Fin.
Registro Nº 6234|52
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de octubre de 1959, horas 19, en Pueyrredón 242, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Cód. de Com.; ejerc. 30|4|1959,
2º Elección de síndicos.
3º Reforma de estatutos sociales y aumento de capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.452 v.9|10|59

OXFORD S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1959, a las 10 horas en el local de la calle Lavalle 1537, piso 3º, Dep. "D", a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.3|10-Nº 14.318-v.8|10|59

"P"

P. I. C. A.
Productora Inmobiliaria Comercial Actividad
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del corriente año, a las 12 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, piso 9º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, balance general, inventario, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959.
2º Disolución y liquidación de la sociedad y comisión liquidadora (arts. 25 y 26).
3º Determinar el número de directores titulares y suplentes (art. 11).
4º Elección de directores titulares según sea la resolución sobre el punto anterior (arts. 11 y 14). Cesan en sus mandatos los señores directores don Osvaldo L. Cantié, don Angel Santamarina y don Ramón Santamarina.
5º Elección de director o directores suplentes (arts. 11 y 14).
6º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 14).
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán obtener previamente la correspondiente boleta de entrada que será otorgada contra presentación del cupón número tres de las acciones o certificados de depósito de las mismas, con constancia de que tienen adherido el cupón número tres hasta tres días hábiles al señalado para la Asamblea (art. 23). — El Directorio.
$ 3.250.— e.6|10-Nº 14.576-v.10|10|59

PATRICIOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4.409
Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 17 de 1959, 10 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Cód. de Comercio, correspondientes 16º ejerc. cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijar el número de directores, y elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos, titular y suplente, por un año.
3º Considerar la remuneración al Directorio y al síndico y la distribución de utilidades.
4º Aumentar el capital y emitir acciones liberadas para cubrir el dividendo que resuelva la Asamblea.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|10-Nº 14.278-v.8|10|59

"R"

RADIO COMODORO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de octubre de 1959, a las 14 horas en Corrientes Nº 4625, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—.
2º Reforma de los Estatutos Sociales.
3º Autorizar al Directorio para que con las más amplias atribuciones tramite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por las autoridades y realice todos los actos que sean conducentes a tal fin.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Finalmente se resuelve autorizar al Presidente para que con las amplias atribuciones, adopte todas las medidas que sean necesarias con este objeto. — El Directorio.
$ 2.500.— e.6|10-Nº 14.475-v.10|10|59

RESPER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de octubre de 1959, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Perú 259, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Consideración de la remuneración al Directorio.
3º Fijación de la retribución del síndico.
4. Fijación del número de directores a elegir, y designación de éstos.
5. Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por Bancos del país o del extranjero, en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.
$ 3.000.— e.6|10-Nº 14.551-v.10|10|59

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria día 24 octubre 1959, once horas, en Bolívar 315, para considerar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado a m$n 40.000.000.—.
2º Fijar características acciones a emitirse, de acuerdo art. 5º estatutos.
3º Decidir sobre oportunidad de hacer emisiones y sobre su forma de pago.
4º Designación de accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.422-v.9|10|59

RICUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de octubre de 1959 a las 10 horas en Cangallo Nº 564, 4º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación de un síndico titular y suplente por renuncia.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.3|10-Nº 14.280-v.8|10|59

RODRIGUEZ CANEDO
Sociedad Anónima
Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Maipú 497, 4º piso, departamento 8º, de esta Capital, el 16 de octubre de 1959, a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijación de los emolumentos del presidente, de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Designación de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Fernando Rodríguez Canedo, Eduardo Denti y señora Isolina G. de Rodríguez Canedo, que cesan en su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, retirando al mismo tiempo la boleta de entrada a la asamblea (art. 18 del estatuto). — El Directorio.
$ 3.500.— e.6|10-Nº 14.529-v.10|10|59

"S"

Sociedad Anónima Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no FRANCESCO CINZANO & CIA. LIMITADA
Número de Registro (Nac. 1.812)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1959, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.250.— e.6|10-Nº 14.515-v.10|10|59

SUILENE ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
De conformidad con el art. 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1959, a las 19 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 714, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Retribución de los miembros del Directorio y síndico.
3º Elección del número de directores y su designación.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De conformidad con el art. 22 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea y votos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 3.250.— e.6|10-Nº 14.475-v.10|10|59

S I M A R O
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
Nº 3838
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959, a las 15 horas, en Av. Corrientes 222, 6º piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) Código de Comercio, al 30 de junio de 1959.
2º Distribuir utilidades.
3º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directorio y síndicos, y fijar sus remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|10-Nº 14.526-v.10|10|59

SUDAMLUZ S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria
Registro Nº 3.999
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de octubre de 1959, a las 15 horas, en su sede social Callao 1861|71, planta baja, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;
2º Remuneración de los Directores que han desempeñado cargos rentados en la Sociedad;
3º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de Síndico Titular y Suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.610-v.10|10|59

S. C. A. C.
Sociedad Cementos Armados Centrifugados
(Registro 6.260)
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 20 de octubre de 1959 a las 12 horas, en Viamonte 965, piso 3º, a efectos de tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación artículo cuarto Estatutos a los efectos de permitir el aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.336-v.9|10|59

S A H I C O
S. A. Hipotecaria y Comercial
N. 2836
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|10-Nº 14.352-v.8|10|59

"T"

TEXTIL GERO VIENA S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1959, a las 17 horas, a realizarse en la calle 25 de Mayo 306, piso 6º, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959;
2º Remuneración del Directorio y Síndico;
3º Determinar el número de miembros del nuevo Directorio y designación de sus integrantes y del Síndico y Síndico suplente, todos por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|10-Nº 14.544-v.10|10|59

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
N. 2721
Convócase Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1959, 10.30 horas, en Jujuy 196, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código Comercio al 31|7|1959;
2º Nombramiento directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.3|10-Nº 14.362-v.8|10|59

"V"

V. ZAMOLO Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria 23|10|1959, 10 horas San Martín 575, segundo piso efecto considerar documentos artículo 347 C, Comercio al 30|6|1959 y distribución utilidades; elección Síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.565-v.10|10|59

"VERUN" Sociedad Anónima
Importadora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Av. Roque Sáenz Peña 760, escritorio 206, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2, finalizado el 30|6|1959.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Elección de síndico

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.5|10-Nº 14.410-v.9|10|59

VICENTE F. MIÑANA S.A.I.C.I. y F.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1959, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Moreno Nº 3166, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, que han desempeñado tareas permanentes en la administración social y honorarios del síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 20 de los estatutos sociales referente al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.450 v.9|10|59

"W"

WALDRON,
Soc. Anón. Com. & Financiera
Convoca Asamblea General Ordinaria día 15|10|59, hora 10, en Bmé. Mitre 427, Cap. p|tratar siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. C. p|ejerc. al 30|6|59;
2º Remuneración Directorio y distribución utilidades;
3º Fijación número directores, elección de los mismos y síndicos;
4º Aumento capital a $ 20.000.000.—;
5º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.5|10-Nº 14.377-v.9|10|59

"Z"

ZEVA
S. A. Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 16 horas en Larrea 250, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la documentación artículo 347 C. de C., ejercicio cerrado el 30|6|1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación y elección de directores; Designación de síndico;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.591-v.10|10|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Oscar A. Porcel, mart. públ. c|of. 25 de Mayo 847, escr. 439, avisa: Que Pablo A. Verdier vende a Marcelo O. Pagano su farmacia "Derby" sita AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 5900. — Rec. de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 500.— e.6|10-Nº 14.566-v.10|10|59

Se comunica que "Edificio Ghenis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con oficinas en la calle Corrientes Nº 2763, piso 1º, oficina 11, de la Capital Federal, cuyo objeto es la construcción y explotación del edificio de la AVENIDA CORDOBA Nº 653|57, y operaciones inmobiliarias en general, transfiere su fondo de comercio a "Gemaco, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación). — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.6|10-Nº 14.543-v.10|10|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Israel Wowe vende a Eulogio Novoa el negocio de fiambrería y quesería sito en la AV. SAN MARTIN Nº 3191, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.532-v.10|10|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Manuel Menéndez y José Días pasan a formar parte de la sociedad de hecho del negocio de pizzería y bar sito en la AV. LEANDRO N. ALEM Nº 1200 Capital, por haber sido omitidos en el edicto Nº 8.824 de fecha 17|7|59 al 22|7|59.
$ 750.— e.3|10-Nº 14.348-v.8|10|59

Alejandro Sánchez, martillero, Carlos Pellegrini 385, 2º "A", avisa que la sociedad Caren (Cía. Argentina de Representaciones Extranjeras y Nacionales), Alvarez y González, con talleres metalúrgicos en la calle ANTONIO MACHADO 628, domicilio de partes, se transformó en S. A., bajo el rubro de Industrias "Caren" S. A., Ind., Com. y Finans., haciéndose ésta cargo activo y pasivo.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.487-v.10|10|59

Escribanía Seeber - Porcel c|of. 25 de Mayo 347, escr. 439, comunica sin efecto venta farmacia sita en AV. JONTE Nº 4732, entre Hilda M. Sagripanti a Adolfo I.
$ 500.— e.6|10-Nº 14.567-v.10|10|59

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Av. Callao 406, Cap., avisan que el señor José Carnero Lamas, vende a los señores Manuel de Prada y Rodolfo Giannella, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle ACEVEDO Nº 2843, Cap., domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 750.— e.3|10-Nº 14.346-v.8|10|59

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Av. Callao 406, Capital, avisan que el señor Remigio Fernández Fernández vende al señor Avelino Fernández Pina, libre de toda deuda y gravamen el negocio de carnicería, venta de aves, verduras y frutas, denominado "El Alba", sito en la calle AIZPURUA Nº 3500, Cap. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.343-v.8|10|59

Al comercio: Germán Fraga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530 avisan: Chaim Wiszniacki vende a Miguel Rodríguez su negocio despensa, AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5900. — Reclamos Ley y domicilio contratantes n|oficina.
$ 500.— e.3|10-Nº 14.261-v.8|10|59

"B"

Se hace saber por el término de ley que el señor Gabriel Tomás Curto, domiciliado en Pje. El Fogón 4338, vende a Antonio Giannini y Luis S. Spinelli, domiciliados en Virrey Melo 2545, su negocio de carnicería, ubicado en BONPLAND 2262, Capital. — Reclamos en los domicilios de las partes.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.474-v.10|10|59

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Av. Callao 406, Capital, avisan que el señor Alfredo Enrique Zöhler, vende a los señores Juan Carlos Bustos, Arnold Omar Evangelista y Armando Facundo Pereyra, libre de toda deuda y gravamen el negocio de casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 998, Cap. — Domicilio partes y recl. ley ns.|oficinas.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.344-v.8|10|59

Al comercio e industria se avisa que Fiscaro y Cía., Soc. Colectiva con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE 3214|20 con negocio de talleres gráficos, vende libre de toda deuda y|o gravamen su fondo de comercio a Nersaco S. R. L. — Reclamos de|Ley y domicilio de las partes, Bartolomé Mitre 3214|20.
$ 750.— e.3|10-Nº 14.302-v.8|10|59

"C"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Sal de Rellan y Horacio Raúl Marina venden a Julia Hernández de Villaverde el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1073, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.537-v.10|10|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Julio Fresno vende a José Castro el negocio de hotel-pensión sito en la calle CARACAS Nº 377, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.535-v.10|10|59

José González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avda. Pueyrredón 29, 1er. piso, T. E. 87-9867, avisa que Elena Maneo de Lavezzo vende a Amador González y Antonio González, negocio hotel pensión, denominado "Iberia", sito en la calle CANGALLO Nº 2544, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley mis oficinas.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.412-v.9|10|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Ana Epstein Viuda de Vinocur, vende a José Pazos Estévez, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, CORDOBA 4945, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.3|10-Nº 14.370-v.8|10|59

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Av. Callao 406, Capital, avisan que la señora Virginia C. de Spitz vende a los señores Alfredo Enrique Zöhler y Emilia Passalacqua libre de toda deuda y gravamen el negocio de lavado y planchado sito en la calle CARLOS CALVO 967, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley, ns.|oficinas.
$ 750.— e.3|10-Nº 14.347-v.8|10|59

Aviso: El señor Isaac Elías Slavatenko vende su negocio de modas y lencería "Delfín", de la calle CABILDO Nº 2573, de esta Capital, a los señores Luis Alberto Salip, Eduardo Jorge Celia y Julio Gerpe. — Reclamos de Ley ante los intervinientes señores Rocco, Brucetti y Cía., martilleros públicos, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1116, 6º piso, Capital Federal.
$ 750.— e.8|10-Nº 14.301-v.8|10|59

"E"

Se hace saber por cinco días que Pedro Giacobone, vende a Héctor Juan Giacobone, el negocio taller fábrica de estuches, sito en ESTIVAO Nº 51, Capital. — Reclamos de ley, domicilio de las partes: Estivao 51, Capital.
$ 500.— e.6|10-Nº 14.501-v.10|10|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Otero, vende a José Ernesto Espina y María Elsa Espina de Nolasco, despensa de comestibles, EMILIO LAMARCA 704, esquina CANALEJAS Nº 3501|05 15, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.374-v.9|10|59

Carlos S. Gallardo, martillero público, avisa al comercio que Angela María Lloy Vda. de De Rosa, vende, cede y transfiere a Angel Rodríguez, Héctor Camaly, Emilio López, Gerardo Vilanova, Salvador Vilanova, Daniel López, Juan Carlos López, Juan Francisco Cincotta y Francisco Rafael D'Lucca, su fábrica de empanadas, alfajores y afines, sita en la calle ESTOMBA Nº 3870/80, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, Ceretti Nº 2375, Capital Federal.
$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.451-v.9|10|59

Renato R. Ricci, martillero público, con oficinas en Avda. Rolón y Junín, Boulogne, Partido de San Isidro, comunica al comercio que Daniel Roberto Domínguez vende a Yolanda Mafalda García, el negocio de compostura de calzado rápido, situada en la calle ECUADOR 1424, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.420-v.9|10|59

"F"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Induilino", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a urdido y encolado de tejidos, con administración en la Avenida Quintana número 494, de esta Ciudad, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle FRANCIA número 295, del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad "Induilino", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley número 11.867, en la Provincia de Buenos Aires, calle Francia Nº 295, San Martín, y en la Capital Federal, Escribanía Machline, Talcahuano Nº 374, piso tercero.
$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.497-v.10|10|59

Besanzini, Carrillo y Cía., mart. púb., Corrientes 1309, piso 8, T. E. 45-5563, avisan: Ramón Ferradas vende a Roque Roberto Guchea, hotel alojamiento, calle FRAY CAYETANO Nº 373. — Domicilio partes y rec. ley n|oficinas.
$ 500.— e.3|10-Nº 14.262-v.8|10|59

"G"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Juan Clapes vende a Camilo Ledo y Luis Ledo el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en la calle GUATEMALA Nº 4178, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.533-v.10|10|59

Julio Birman, martillero público, con oficinas en la calle Juncal Nº 2280 de esta Capital, avisan: Que el señor Samuel Laingburd, vende a los señores Romero Novoa Anta y Claro Barragán su negocio de carpintería mecánica, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 4226, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.541-v.10|10|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-3758, avisan que: Santiago Escribano Iglesias, vende a Félix Vega, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, sito en GIRARDOT Nº 1585|87, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.401-v.9|10|59

"H"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 6.1, T. E. 83-1.2.. avisan que José Taboada y Antonio Varela, venden a Antonio Fernández Cabrera su negocio de café y bar denominado "La Alegría", sito en HUMBERTO 1º Nº 1601, esquina VIRREY CEVALLOS, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, nuestra oficina.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.483-v.10|10|59

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle HERRERA Nº 1839, de esta Capital. — Vendedora: Angela Isabel Aquilano de Costales. — Comprador: Pedro López. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, ...
$ 750.— e.3|10-Nº 14.310-v.8|10|59

"I"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Julio González Prieto, Manuel Soto Silva y Francisco Eloy Bermúdez Iglesias vend n su negocio de restaurante sito en INDEPENDENCIA Nº 3300, a los señores Antonio Díaz, Arturo López Varela, Manuel Couselo, Julio López Pérez y Gustavo López. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.409-v.9|10|59

En cumplimiento con el artículo 2º de Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que Iguazú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria toma a su cargo el activo y pasivo del negocio de aserradero, sito en IGUAZU Nº 633, Capital Federal, por transformación total de sociedad colectiva Picallo Macchi & Cía., compuesta por los socios Leandro Gumersindo Picallo y James Machain Slevin. Reclamos de ley en Iguazú 633, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.439 v.9|10|59

Eduardo E. Azzola, martillero público con oficinas en Uruguay 367, piso 3º, T. E. 40-4979, avisa que: Alfonso Cao Losada y Antonio Fernández venden libre de deudas y gravámenes, a Antonio Fabio y Nicolás Roque Romanrello el negocio de café, casa de lunch, ... de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en esta capital calle INDEPENDENCIA 402|14 esquina DEFENSA 801, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.281-v.8|10|59

"J"

M. Beneventano, balanceador y martillero público, con oficinas en J. B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, avisa: Roque Eugenio Cardoso que forma parte de la sociedad de hecho Cardoso Hnos., del negocio del ramo de restaurante, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito en J. B. ALBERDI Nos. 4929|31, vende la parte mitad indivisa a Juan Carlos Cardoso, haciéndose este último cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.
$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.560-v.10|10|59
NOTA: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 3|10|59.

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Torres Alonso, Guillermo García Arnejo, Faustino Carrelo y Domingo A. Cotarelo venden a Antonio A. Bernárdez, Casimiro Carballo, Ramón Iglesias, José María Iglesias y Ricardo Domínguez, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, despacho de vinos y cervezas y venta de helados envasados de único uso sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6208, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.536-v.10|10|59

Sotelo y Cía., martillero con oficinas en Cabello 3668, primer piso B., Capital Federal, hacen saber al comercio, que el negocio de restaurante y bar, sito en JERONIMO SALGUERO 3071, Capital Federal, domicilio de las partes, fué vendido por los señores Hilario Cimadevila Crespo, José Antonio Perotti, José María Augusto Rafael Muñoz, José María Méndez Veiga, Juan Antonio Ruiz y Luis Pollio, y los compradores:

señores José María Augusto Rafael Muñoz, Luis Pollio y Antonio Cibeira, y no como por error se consignó en las publicaciones efectuadas del 30|12|57 - Nº 12.686 - v. 7|1|58.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.259-v.8|10|59

"L"

Aurentino Alvarez, Teodoro Basile, Juan Planells Pereyra, Samuel Alvarez Godoy y Alfonso S p a venden su negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en LOYOLA 1135, Capital Federal, a Daniel Fernández, José Benito Ferreiro y David Eugenio Pasini. — Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Loyola 1135.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.557-v.10|10|59

"M"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficina Larrea 535, avisa que María Sofía Núñez Vda. de Mobilia, Norberto Abel Mobilia y Horacio Alberto Mobilia, únicos herederos de Roberto Mateo Mobilia, venden a Luis Kalman Carlos Kobetic, José Carlos Sánchez y Luis Vago, garage de alquiler y est. de servicio MONROE 3130, libre de gravámenes. Reclamo ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.6|10-Nº 13.666-v.10|10 59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9 al 29|9,59.

C. V Bustamante y Cía. martilleros, Virrey Cevallos 164, Capital, T. E. 27-4789, y Castilla Hnos. y Cía Tronador 5372, Capital, T. E. 52-6766, en común para esta operación avisan: Manuel Navarro, Alberto Borca y Juan Carlos Alfredo Navarro venden libre de toda deuda a Atilano Argentino Suárez y Juan Domiciano Boffa, negocio garaje de alquiler MURGUIONDO 1244, Capital. — Domicilio partes, reclamos término ley, V. Cevallos 1642.
$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.398-v.9|10 59

José Durán, balanceador, Av. Galicia 108, Avellaneda, 208-8743, avisa que Juan Pedro Bürgin, vende a Alfredo Ieoane y Carlos Caso, negocio de librería, MEJICO 1181, Capital Federal. - Reclamos en mi oficina, domic. partes.
$ 500.— e.3|10-Nº 14.313-v.8|10.59

"..."

Alén y Vázquez, martilleros públicos, avisan que por su intermedio Mauricio Pilc, vende a José Antonio Sánchez, su negocio de quiosco de venta de cigarrillos, golosinas, sito en la calle NAZCA Nº 1895, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas San ... o del Estero 325.
$ 750.— e.5 10-Nº 14.457 v.9 10 59

"P"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Creaciones Burgelan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a la venta de artículos de tejidos de punto, domiciliada en Pasteur Nº 410, transfiere el activo y pasivo de los fondos de comercio, sitos en la calle PASTEUR Nº 410, y AZCUENAGA Nº 457 ambos de esta Capital Federal, a la sociedad "Bu.g.lán", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, mismo ramo y domicilio. — Reclamos ley Nº 11.867 escribanía Machline, Talcahuano 374, 3º piso 1 esta Capital.
$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.496-v.10|10|59

Antonio J. Armando, escribano público con oficinas en la Avenida Julio A. Roca 546, 2º piso, Capital Federal, avisa que los señores Victorino Noguerras y Jorge Tasso venden a los señores Roberto Nijo Brahim y Carlos Juan Brahim el negocio de venta de carnes vacuna y cordero con asiento en los puestos Uno y Dos del mercado sito en PORTELA Nº 3329, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.361-v.8|10|59

Ley 11.867. — Se hace saber que don Miguel Tomás Cichello vende a don Guillermo Eildo Tieghi su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio "Laboratorios Barman", sito en la calle PUEYRREDON Nº 2380, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley, Dr. Aristóbulo Corradi, calle Maipú 53, Avellaneda.
$ 750.— e.3|10-Nº 14.316-v.8|10|59

"R"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas, calle Rodríguez Peña 262, T. E. 40-1685, que los señores Humberto Laporta, Amadeo Laporta y Pascual Laporta, han vendido libre de todo gravamen a los señores Manuel Alvarez, José Menénd z. Manuel Casal Barreiro, José María Suárez, Sabato Nocerino, Silvio Marchetto, Adan Llorens, Francisco Julio del Pino, Osvaldo Desiderio Toyos y Vicente Alvarez Vicente, el negocio de pizzería, bar y venta de helados denominado Laporta, sito en la calle RIVADAVIA número 3888, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.
$ 1.500.— e.6|10-Nº 14.510-v.10|10|59
Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de los compradores que figuran en el edicto Nº 47.671 del 24 1|59.

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que la venta que efectuaban, Perfecto Serto; Héctor Monteiro y José Abalo, a los señores Mariano Campelo; Bernardo Prida; Alfredo Fidel Sierra y Ramiro Moran, del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en RIO BAMBA Nº 292, Capital, según publicaciones aparecidas entre el 20 8 al 25|8|59, ha quedado nula y sin efecto alguno. — Domicilio partes negocio. — Reclamos n ofic. as.
$ 1.000.— e.5 10-Nº 14.400-v.9|10|59

"S"

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos avisan al comercio que los señores José María Suárez Sánchez y Juan Valerio Rodríguez, venden al señor Desiderio Trillo su negocio de hotel alojamiento denominado Hotel Curtis, calle SAN JUAN 1176, sus domicilios. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, calle Nazca 2499, T. E. 50-3441.
$ 750.— e.6 10-Nº 14.461-v.10|10|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Tomás Pérez Pinal vende a Atilio Gill a y Al redo G llia, su negocio panadería mecánica, denominado "La Flor de Lugano", sito calle STRANGFORD Nº 6002 esquina PILAR Nº 4411, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.520-v.10|10|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Lorilde, vende con activo y pasivo a su condómina Catalina Torre viuda de Lirezzo, la parte mitad indivisa del negocio de hotel, SARMIENTO 147', domicilio partes. — Reclamos de ley en n oficinas.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.375-v.9|10|59

"T"

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa: José Huertas, Manuel Abal y Camilo Abal, venden a Marcial Dositeo López, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TRONADOR Nº 4095, esq. VILELA domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.498-v.10.10,59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Rodríguez Carriedo, Manuel Arduengo, Enrique Benito Cocina Cabeza y Onofre Luis de Cos del Corro venden a Alfredo Miguel Coedo, Jesús Sánchez, Ramón Pasín y José Del Río, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y dos mesas en acera, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1402 esquina URUGUAY Nº 696. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Suipacha Nº 548, piso 6º, Dto. 17, Capital, y la compradora en la calle B. de Irigoyen Nº 593, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.6|10-Nº 13.985-v.10|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|10 al 6|10|59.

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Serafín Conde, Alfredo Celestino Ferro; y Adolfo González, venden a Remedios Vicos viuda de Alonso; Martha Elsa Alonso de Calvete y Adolfo Domingo Alonso, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en TACUARI Nº 1581, piso 1º y 2º. — Domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.403-v.9|10|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Domingo César Ferrero vende con activo y pasivo a sus condóminos Rómulo Roveta, José Mari, Domingo Veterale y Román Pérez, la quinta parte indivisa del negocio de café, bar y billares, TRIUNVIRATO 3401 esquina CHORROARIN, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.3|10-Nº 14.269-v.8|10|59

"V"

Calvo, Sinde y Cía., con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor José Roberto Soler vende al señor Gerardo Ríos el negocio de fiambrería y quesería sito VALLEJOS 2700 esquina CONDARCO, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.564-v.10|10|59

José Fraga y Cía., martillero público con oficinas Av. Gral. Paz 83 Ciudadela, avisan que por su intermedio Antonio Manuel Julián González vende a Rodolfo Rodríguez su negocio de despensa y fiambrería, sito VENTURA BOSCH 7100 esq. MONTIEL, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.397-v.9|10|59

Se hace saber que Jorge Armando Lois, cede y transfiere al doctor Gustavo Alberto Lambertini, su parte de capital y calidad de socio solidario, en la Sociedad "Lamsons", Sociedad en comandita por acciones, domiciliada VIAMONTE 653, piso 4º, que tiene por objeto toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agricolaganaderas. — Reclamos: Escribanía López Imaz, Florida 248, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.296-v.8|10|59

"Z"

El señor Alberto Capurro, domiciliado en Founrounge 2570, Capital, transfiere al señor Angel Guillermo Capurro domiciliado en Zuviría 4518, Capital, su carnicería, sita en la calle ZUVIRIA 4518, Capital; en Buenos Aires, 1º de octubre de 1959.
$ 500.— e.6|10-Nº 14.466-v.10|10|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Se hace saber que los martilleros "Negri y Cía.", remataron el día 28 de septiembre pasado, el taller metalúrgico de "Viña Hnos", ubicado en AGUIRRE 218. — Negri y Cía., Av. Corrientes 2438, 5º, "A", 48-4224.
$ 500.— e.3|10-Nº 14.357-v.8|10|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FEIGELMULLER & REGAZZONI
"Calo-FYR" S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General de accionistas del 29 de noviembre de 1958, ha elevado el capital social autorizado a diez millones de pesos, resolviendo que el aumento se efectúe así: tres millones en acciones ordinarias de la clase "A" y cuatro millones en acciones ordinarias de la clase "B", delegando en el Directorio el resolver sobre la oportunidad de la emisión, cantidad de acciones a emitir, condiciones de pago y demás características del capital emitido. — El Directorio.
$ 900.— e.6 10-Nº 14.579-v.8|10|59

ANTONIO DELGADO
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que a partir del día 9 de octubre de 1959, de 14 a 16 horas, en las oficinas, Avda. Juan de Garay Nº 2435, se paga el dividendo a las acciones ordinarias por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. El dividendo se cubre así: en dinero efectivo el 7 %; en acciones liberadas, ordinarias clase "B" el 8 %, con cupón al 1º de enero de 1959.
Para hacer efectivo el mismo debe presentarse el cupón Nº 5.
Las fracciones de acciones que resulten se liquidarán conforme a lo dispuesto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Se recuerda la disposición vigente sobre individualización de acciones impuesta por la Ley de Réditos. — El Directorio.
$ 1.050.— e.6|10-Nº 14.539-v.8|10|59

LAS GALIAS SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Reconquista 165 - Capital

El Capital Autorizado de la Sociedad fijado por Asamblea del 24 de julio de 1959 es de m$n. 10.000.000.—. El Directorio aprobó la emisión de las series 16ª a 20ª por m$n. 3.000.000.— de acciones ordinarias al portador. Plazo para ejercer derecho de preferencia para suscribir acciones, 10 días corridos a partir última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.553-v.8|10|59

CARPA
Cía. Argentina de Cartones y Papeles
Soc. Anón. Ind. y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 20ª a 24ª inclusive de acciones ordinarias categoría "B" con derecho a un voto por acción por un valor nominal total de $ 880.000. Los señores accionistas podrán optar en la proporción de una nueva acción por cada cuatro que posean de las categorías "A", "B" o Fundadora emitidas hasta la fecha, debiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.514-v.8|10|59

LABORATORIOS GLAXO
(ARGENTINA)
S. A. C. e I.

A efectos art. 4º Estatutos se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 450.— e.6|10-Nº 14.563-v.8|10|59

GESIEMES
S. A. Constructora e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la tercera serie de acciones ordinarias categoría "A" con derecho a cinco votos por acción por un valor nominal total de $ 1.000.000.—. Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia por el término de 15 días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.513-v.8|10|59

GENTILE ARGENTINA QUIMICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria
Expte. N 9.837

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de setiembre de 1959 ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de la misma.
Por su parte, el Directorio, en la reunión celebrada el 25 de setiembre de 1959, haciendo uso de la facultad otorgada en la citada Asamblea, ha dispuesto la emisión de las series 11ª a la 20ª de dos mil acciones cada serie. Las acciones serán ordinarias, de cien pesos y de un voto cada una. En el acto de la suscripción deberá integrarse el 10 o|o y el resto en la forma y oportunidad que lo resuelva el Directorio. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.
$ 2.500. e.6|10-Nº 14.480-v.10|10|59

PULGAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las Series 7ª a 16ª en acciones ordinarias, Categoría "B" de un voto por valor de $ 2.000.000.— habiéndose procedido a labrar la correspondiente escritura y su anotación ante los poderes públicos. — El Directorio.
$ 600.— e.6|10-Nº 14.500-v.8|10|59

FEIGEDMULLER & REGAZZONI
"CALO-FYR" S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que se ha emitido la serie 15ª de acciones ordinarias de la clase "A" (cinco votos) por un total de $ 200.000.— con lo que se completa el capital autorizado de $ 3.000.000.— de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.481-v.8|10|59

EQUIPOS Y MATERIALES
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 94ª a la 100ª inclusive de acciones ordinarias de m$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.
$ 450.— e.6|10-Nº 14.486-v.8|10|59

EQUIPOS Y MATERIALES
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad, celebrada con fecha 29 de septiembre de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 10.000.000. —a la suma de m$n. 15.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.6|10-Nº 14.484-v.8|10|59

PAPEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Comunica la emisión de 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador de un voto, de $ 100.— cada una por ampliación de capital, pagaderas en el momento de la inscripción según resolución de Directorio de conformidad Artículo 3. Estatuto Social. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que posean. Dentro de 10 días de terminada esta publicación en el domicilio de la Sociedad, Córdoba 4055, Capital.
$ 1.250.— e.5|10-Nº 14.431-v.9|10|59